

CONCIENCIA FRENTE A INTOLERANCIA: CASTELLIO CONTRA CALVINO

JUAN ALFREDO OBARRIO MORENO*
Universidad de Valencia

Resumen: El presente artículo pretende abordar el estudio de la intolerancia religiosa en el marco de la Reforma. En particular, hemos procedido a analizar el enfrentamiento que tuvo Calvino contra Servet y Castellio a través de una doble vía: la literaria, para lo que se ha recurrido al análisis de la obra de Stefan Zweig, en esa fluida interrelación que se da entre la Historia y la Literatura, y la estrictamente histórica, a través del estudio de los textos escritos por Servet, Castellio y Calvino.

Palabras clave: conciencia, libertad, intolerancia, religión.

Abstract: The present article aims to address the study of the intolerance religious in the framework of the Reform. In particular, have proceeded to analyze the confrontation that had Calvin with Servet and Castellio through a double via: the literary, for what is has resorted to the analysis of the work of Stefan Zweig, in that fluid interrelation that is gives between the History and the Literature, and it strictly historical, through the study of them texts written by Servet, Castellio and Calvin.

Keywords: conscience, freedom, intolerance, religion.

* Juan.Obarrio@uv.es

I. CASTELLIO CONTRA CALVINO: UN ESTUDIO SOBRE LA INTOLERANCIA

De las distintas posibilidades que tenemos a la hora de elegir una obra, aunque sea por un breve plazo de tiempo, siempre nos surge la duda, la indeterminación: ¿qué novela escoger? No siempre es una tarea fácil, ni mucho menos. De la obra que escojamos dependerá el contenido de nuestra exposición o las líneas argumentales que vamos a desarrollar, lo que genera esa incertidumbre, esa indecisión, ese vacío del que habla Ítalo Calvino cuando se enfrenta a una hoja en blanco¹:

Como señala Calvino, la dificultad deviene porque somos “una combinatoria de experiencias, de informaciones, de lecturas, de imaginaciones”, aprendizajes que nos hacen ver que “Cada vida es una enciclopedia, una biblioteca, un muestrario de estilo donde todo se puede mezclar continuamente y reordenar de todas las formas posibles”². Y en ese mundo de libros, el poder evocador de los relatos de Stefan Zweig, así como su dolorosa lucha contra este mundo ciego y sordo que le ha tocado vivir, han hecho que su obra forme parte de mi bitácora de viaje, de un viaje que quisiera compartir con mis lectores. Y lo deseo hacer porque volver a determinados libros, a determinados autores es recuperar el sonido de unas voces, de unos escenarios que nos son familiares. Si hiciera un pequeño ejercicio de memoria, podría rememorar los lugares donde he comprado y leído las novelas y los relatos de Stefan Zweig. Sin duda, el escritor vienés ocupa un lugar muy especial en mi universo particular. En él encuentro un espacio de sosiego, de contemplación, de detenimiento, pero también una puerta abierta a la perplejidad, a la fascinación, al deslumbramiento, al perturbador aliento de lo más secreto.

No creo equivocarme si afirmo que cuanto más nos acercamos a la lectura de Zweig más nítido se presenta su pensamiento y su compromiso ético y moral, un compromiso que le llevó a enfrentarse con alguno de los dilemas que han circundado la historia de la humanidad: la tolerancia frente a la intolerancia, la libertad frente a la opresión, la razón frente al fanatismo, la conciencia frente a la violencia, el individuo frente al Estado-Poder³. Y al hacerlo, se ha enfrentado abiertamente al mal que sojuzga y atenaza, que no es otro que el de la opresión y el servilismo. Es el mal del que nos hablaba Tácito, cuando recuerda, no sin tristeza, que en tiempo de Tiberio los romanos “cayeron en el servilismo” de los bárbaros –*Ruere in servitium*–. Pero la barbarie no se detiene: pervive en la Historia. Pervive en la intolerancia y en el fanatismo. Pervive en las ideas y en las religiones. Pervive en los hombres y en los colectivos. Pervive siempre. Y no sólo pervive, sino que se recrudece con el tiempo. Y se recrudece en el siglo XX, con la aparición de los nuevos bárbaros –el comunismo y el fascismo–⁴:

1 Ítalo Calvino, *Seis propuestas para el próximo milenio*, Madrid 1989, p. 83.

2 Ítalo Calvino, *Seis propuestas*, ob. cit. pp., 123-124.

3 William Shakespeare, *Hamlet*, Madrid, 1978, Act. II, Esc. 2: “Sí, señor: ser honrado, tal y como va el mundo, es ser un hombre elegido entre diez mil”.

4 Stefan Zweig, *El mundo de ayer. Memorias de un europeo*, Barcelona, 2004, pp. 4 y 6-7: “Para mi profundo desagrado, he sido testigo de la más terrible derrota de la razón y del más enfervorizado triunfo de la brutalidad [...] Por mi vida han galopado todos los corceles amarillentos del Apocalipsis, la revolución y el hambre, la inflación y el terror, las epidermis y la emigración; he visto nacer y expandirse ante mis ojos las grandes ideologías de masas: el fascismo en Italia, el nacionalsocialismo en Alemania, el bolchevismo en Rusia, y, sobre todo, la peor de todas las pestes: el nacionalismo, que envenena la flor de nuestra cultura europea. Me he visto obligado a ser testigo indefenso

“Desde que comenzó el mundo, todos los males han venido de los doctrinarios, que, intransigentes, proclaman su opinión y su ideario como los únicos válidos. Esos fanáticos de una sola idea y un único proceder son los que, con su despótica agresividad, perturbaban la paz en la tierra y quienes transforman la natural convivencia de las ideas en confrontación y mortal disensión”⁵.

Este compromiso ético tiene sus raíces en la Europa que le tocó vivir. Un escenario convulso, en el que el legado cultural y espiritual de Occidente empezaba a desquebrajarse irremediablemente, hasta el punto que llegó a añorar ese tiempo en que se podía “disfrutar del extranjero como de algo familiar”⁶. Pero, por desgracia, muy pronto esa maravillosa utopía se convirtió en un sueño roto, roto por la intolerancia de unos regímenes políticos que buscaban enaltecer al superhombre o a la colectividad por encima del individuo, una falacia que vació al hombre de toda esencia, de toda dignidad: “[...] me doy cuenta entonces de cuánta dignidad humana se ha perdido en este siglo que los jóvenes habíamos soñado como un siglo de libertad, como la futura era del cosmopolitismo”⁷. Esta amarga realidad es la que vivió Zweig, y la que vivieron millones de personas, la que hizo del hombre un apátrida, un ser errante⁸.

Pero Zweig no se resigna. Zweig es de esa raza de hombres que creen que la libertad política o espiritual no puede ser cercenada por la opresión de un Estado-Poder, por muy omnímodo que éste sea. Por esta razón, entiende que “es inútil que los gobernantes creen que han vencido al espíritu libre por haberle sellado los labios, pues con cada hombre nace una nueva conciencia y siempre habrá alguien que recordará la obligación espiritual de retomar la vieja lucha por los inalienables derechos del humanismo y la tolerancia”⁹.

Es el camino que eligió Zweig. Es el camino del exilio, el camino del compromiso y de la libertad –exterior e interior¹⁰–. Es el camino que reconoce en Cicerón, Erasmo o Montaigne, a quienes toma como ejemplos de unos valores de tolerancia y de respeto de los que carecen

e impotente de la inconcebible caída de la humanidad en una barbarie como no se había visto en tiempos y que esgrimia su dogma deliberado y pragmático de la anti humanidad”.

5 Stefan Zweig, *El legado de Europa*, Barcelona, 2010, p. 190.

6 Stefan Zweig, *El mundo de ayer*, ob. cit., p. 386. Asimismo, en p. 514: “Antes de 1914 la Tierra era de todos. Todo el mundo iba donde quería y permanecía allí el tiempo que quería. No existían permisos ni autorizaciones; me divierte la sorpresa de los jóvenes cada vez que les cuento que antes de 1914 viajé a la India y América sin pasaporte y que en realidad jamás había visto uno en mi vida. [...] Las mismas fronteras que hoy aduaneros, policías y gendarmes han convertido en una alambrada, a causa de la desconfianza patológica de todos hacia todos, no representaban más que líneas simbólicas que se cruzaban con la misma despreocupación que el meridiano de Greenwich. Fue después de la guerra cuando el nacionalsocialismo comenzó a trastornar el mundo, y el primer fenómeno visible de esta epidemia fue la xenofobia: el odio o, por lo menos, el temor a lo extraño”.

7 Stefan Zweig, *El mundo de ayer*, ob. cit., p. 515.

8 Stefan Zweig, *El mundo de ayer*, ob. cit., pp. 3-4: “Y es que me he despojado de todas las raíces, incluida la tierra que las nutre, como, posiblemente pocos han hecho a lo largo del tiempo. [...] y con dramática vehemencia me he arrojado al vacío, en ese ‘no sé adónde ir’ que ya me resulta tan familiar. Pero no me quejo: es precisamente el apátrida el que se convierte en hombre libre [...] De manera que ahora soy un ser de ninguna parte, forastero en todas; huésped, en el mejor de los casos”.

9 Stefan Zweig, *El legado de Europa*, ob. cit., p. 252.

10 Stefan Zweig, *El mundo de ayer*, ob. cit., pp. 489 y 490-491: “la libertad individual era lo más importante del mundo [...] me importaba solo una cosa: poder volver a mi trabajo, defender mi libertad interior y exterior”.

figuras como Marco Antonio, Lutero o Calvino. Es el camino de un hombre que conoció, antes de la Gran Guerra, “la forma y el grado más alto de la libertad individual y después, su nivel más bajo desde hace siglos”¹¹.

Sin duda, su obra es un espléndido universo de relatos, de mundos y de personajes sin fin. Pero su literatura es mucho más que una mera fábula. En efecto, si nos acercamos a su vida y a su época, si la leemos despacio y entrelíneas, podremos comprender que su *Corpus* literario, y, en particular, *Castellio contra Calvino*, se encuentra entre los clásicos de la literatura más comprometida moral y políticamente. Y es lógico que así sea, porque únicamente “quien en su propia alma agitada haya vivido una época donde, por la guerra, la violencia y las ideologías tiránicas, haya visto amenazada su vida y, dentro de esa vida, la sustancia más preciosa que es su libertad individual, [...] sabe todo el coraje, toda la honradez y decisión que se requiere para permanecer fiel a su ‘yo’ más íntimo en tales tiempos de estolidez de rebaño”¹².

En este sentido, en *Castellio contra Calvino* podemos hallar una profunda reflexión sobre el ser humano, en una época de inhumanidad, de intolerancia y de fanatismo religioso. Pero no sólo del hombre, sino del poder que corrompe, de la ideología que adormece y aniquila, y de la fe que tiraniza y asesina. Y lo podemos contemplar, no desde la plácida distancia que otorgan los siglos, sino desde nuestro angustioso presente, que no es otro que el de Castellio y el de Zweig¹³.

Castellio es una víctima de esa cólera, de esa contienda teológica cuyas tensiones religiosas y políticas cruzan los siglos, hasta aposentarse en nuestro recién estrenado siglo XXI. Castellio es una víctima de aquellos tiempos en los que la verdad se imponía con el fuego de la disciplina, del castigo mortal y con la complicidad de una sociedad de delatores, quienes se sumaron al terror de un predicador infalible como fue Calvino, quien instauró un sistema de control y vigilancia que obligaba a la sociedad a humillarse a sí misma para complacer a un hombre envilecido por la soberbia y el poder¹⁴. En efecto, en la Ginebra de Calvino no había más verdad que la que él predicaba. Él, y sólo él, era el portador de la Palabra divina. Él era el único guía, el único predicador. Todo aquél que tuviera un criterio o una conciencia propia era un hereje, un enemigo susceptible de ser criminalizado, de ser erradicado¹⁵. Porque él,

11 Stefan Zweig, *El mundo de ayer*, ob. cit., p. 13.

12 Stefan Zweig, *El legado de Europa*, ob. cit., p. 10.

13 Stefan Zweig, *Tiempo y mundo. Impresiones y ensayos (1904-1940)*, Barcelona, 2004, p. 13 “He visto nacer y expandirse ante mis ojos las grandes ideologías de masas [...] la peor de todas las pestes: el nacionalismo, que envenena la flor de nuestra cultura europea. Me he visto obligado a ser testigo indefenso e impotente de la inconcebible caída de la humanidad en una barbarie como no se había visto en tiempos y que esgrimía su dogma deliberado y programático de la antihumanidad”.

14 De él podríamos decir lo mismo que Walt Whitman dijo de sí mismo. Cfr. en Jorge Luis Borges, “Nota sobre Walt Whitman”, *Discusión, Obras completas*, I, Barcelona, 2005, p. 251: “He sido terco, vanidoso, ávido, superficial, astuto, cobarde, maligno; El lobo, la serpiente y el cerdo no faltaban en mí”.

15 La intolerancia y el fanatismo quedan claramente expuestos por el historiador Raul Hilberg: “[...] ya desde los siglos IV y VI los misioneros cristianos tenían dicho a los judíos: *no podéis vivir entre nosotros como judíos*. Sus herederos seculares tradujeron consecuentemente desde la Baja Edad Media: *no podéis vivir entre nosotros*. Hasta que los nazis decretaron: *no podéis vivir*”. Claude Lanzmann, *Shoa*, París, 1958, p. 28. Tomo la cita de José Jiménez Lozano, “Convivir en otro tiempo”, *Religión y tolerancia. En torno a Natán el Sabio de E. Lessing*, Barcelona, 2003, p. 39.

como nos dirá *Natán el Sabio*, posee “La verdad. Y la quiere contante y sonante y reluciente como si la verdad fuera una moneda. Como si la verdad pudiera sopesarse a mano y meterse en una bolsa”¹⁶. Y al creer poseerla, se convierte en la “imagen hostil” del cristianismo¹⁷, la que no defiende que la aceptación de la fe es de libre elección, la que no rompe la dialéctica de la intolerancia, la dialéctica del verdugo-víctima, la que no acepta que la igualdad y la dignidad son la base de todos los derechos y el fundamento más sólido de la convivencia, porque ésta sólo se enriquece cuando se alimenta de la diferencia y de la alteridad.

La lógica de la pervivencia nos haría comprender que un humanista silencioso, que un joven profesor de la Universidad de Basilea, como era Sebastián Castellio, pudiera guardar un oportuno silencio, y hasta un cierto distanciamiento ante la cruel muerte de Servet. Nada, o casi nada, se podría hacer frente al poder omnímodo y cruel de Calvino. El propio Stefan Zweig nos lo recuerda al inicio de su semblanza de Cicerón: “Cuando un hombre sagaz, pero no particularmente valiente, se encuentra con otro más fuerte que él, lo más prudente que puede hacer es hacerse a un lado y esperar, sin sonrojarse, a que el camino quede libre”¹⁸.

Ésta no fue la postura que adoptó Castellio. No guardó silencio, ni se apartó de la vida cultural¹⁹. A su dimensión trágica se enfrentó con las únicas armas que poseía: su saber, su verdad y su conciencia. Y al igual que a Antígona, la Historia le reservó el reconocimiento que se otorga a aquellos personajes que han sido capaces de arar el destino cruel al que se enfrentan, sin rehuirlo, ni abrazarlo. Es la tragedia que hace de un hombre sencillo un hombre para la eternidad. Un destino al que no están llamados sólo los grandes hombres, sino también los que se mueven en el ámbito de la vida intelectual o de la cátedra. Hombres que se hallan prisioneros de la intolerancia y de la fe ciega, a la que se enfrentan con su palabra y sus ideas, con la vana esperanza de que, tal vez, pueda encenderse una pequeña luz en el corazón de las tinieblas.

Transcurridos cinco siglos desde que se originaron los hechos, Stefan Zweig, con su maestría narrativa y su agudeza intelectual, nos brinda una historia dolorosa y cruel, en la que se entrecruzan algunos de los dilemas que han fascinado y consternado al hombre de todos los tiempos: la fe, la libertad, el abuso de poder, la conciencia, la verdad y el odio. Un ejercicio de maestría narrativa y de un excepcional sentido de la construcción literaria que hace que el lector perciba, como si se plasmara en su propia piel, el terror que sintieron quienes padecieron la crueldad de la sinrazón. Es el destino fatal que confiere al drama la condición de tragedia.

II. OPÚSCULO SOBRE EL TOTALITARISMO

A juicio de Hannah Arendt, el totalitarismo constituye una ruptura con todas nuestras tradiciones y criterios morales, así como con nuestro pensamiento político. Una quiebra que

16 Gothold Ephraim Lessing, *Religión y tolerancia: en torno a Natán el Sabio de E. Lessing*, Barcelona, 2003, p. 97.

17 Hans Küng, *El cristianismo. Esencia e Historia*, Madrid, 1997, pp. 20-23.

18 Stefan Zweig, *Momentos estelares de la Humanidad. Catorce miniaturas históricas*, Barcelona, 2012, “La cabeza sobre la tribuna. Muerte de Cicerón”, p. 4.

19 (Jean Bruller) Vercors, *El silencio del mar y otros relatos*, Madrid, 2015, nos enseña que el silencio que guardan el anciano y su nieta durante la ocupación de su casa por un soldado alemán puede tener la misma dignidad que el enfrentamiento directo.

nace porque el totalitarismo, en cualquiera de sus facetas y ámbitos, designa “el ansia de poder, el deseo de dominar, el terror, y lo que se denomina una estructura monolítica del Estado”²⁰. Sí, un ansia de poder y de control que señala una historia que tiene muchos inicios, pero ningún final.

A descubrir sus elementos y sus orígenes, a analizar y a describir sus estructuras y su naturaleza está llamado el historiador, quien debe “detectar esta *novedad* inesperada en todo período histórico [...] y resaltar todo el poder de su significado” (26). A esa tarea está llamado el historiador, y no sólo el historiador, estamos llamados todos los que sentimos que bajo la máscara del horror, del fanatismo y de la tiranía se halla la faz de “un monstruo” que está al acecho, de un viejo leviatán que nos quiere dominar, que nos quiere someter, que nos quiere devorar. Tarea fácil, porque nosotros, la sociedad civil, somos víctimas propiciatorias. Víctimas del miedo: del miedo a la pureza histórica, lingüística, biológica e ideológica. Y miedo a la peor de todas las purezas: la pureza de la fe. Y a ese miedo se acoge el fanatismo para extender ese terrible e implacable mecanismo de la sinrazón, del que se sirve para destruir al individuo, y así legitimar la jerarquización de unos principios que exigen sacrificio, disciplina y obediencia. Muros de la vergüenza que se alzan para destruir el mundo y sus valores, para vaciar al hombre y sojuzgar su conciencia. Sólo el poder –y quien lo ostenta– es el principio y fin de toda verdad. Nosotros, los espíritus críticos, somos sus víctimas²¹. Nosotros, los hombres libres, somos víctimas con heridas abiertas, por donde se infiltra el dolor y la amenaza permanente de unos ejecutores sin escrúpulos²², o de una sociedad adormecida y sin conciencia como fue la Alemania que conoció Stefan Zweig, que no es otra que la Alemania de Eichmann²³.

Sin duda, ésta es “la lección de la terrible banalidad del mal, ante la que las palabras y el pensamiento se sienten impotentes” (284); de un mal que hace que sea la humanidad quien se siente en el banquillo de los acusados (317), de un mal que ha deshumanizado a los hombres hasta convertirlos en “simples ruedecillas de la maquinaria administrativa” (321), en hombres que sintieron que el perdón o la piedad eran un sentimiento monstruoso, una cruel enfermedad.

Ante esta maquinaria del terror, Hannah Arendt nos recuerda que sólo “Los pocos individuos que todavía sabían distinguir el bien del mal se guiaban solamente mediante su buen

20 Hannah Arendt, *De la historia a la acción*, Barcelona, 1995, pp. 2-5 y 11. Una cuestión que ya planteara John Stuart Mill, *De la libertad*, Barcelona, 2013, p. 9, quien, al inicio de su introducción, nos dice: “Este ensayo no trata de la llamada libertad de la voluntad, que con tan poco acierto suele oponerse a la mal titulada doctrina de la necesidad filosófica, sino que se ocupa de la libertad civil o social: la naturaleza y los límites del poder que la sociedad puede ejercer legítimamente sobre el individuo. Una cuestión rara vez planteada y, en términos generales, apenas discutida, pero cuya presencia latente tiene una influencia medular en los debates cotidianos de nuestra época y sin duda pronto será reconocida como la cuestión vital del futuro”.

21 Hannah Arendt, *Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal*, Barcelona, 2003, p. 262: “Pero los estados totalitarios se limitan a hacer desaparecer a sus enemigos en el silencio del anonimato”.

22 Hannah Arendt, *Eichmann en Jerusalén*, ob. cit., p. 157: “Las cosas eran tal como eran, así era la nueva ley común, basada en las órdenes del Führer; cualquier cosa que Eichmann hiciera la hacía, al menos así lo creía, en su condición de ciudadano fiel cumplidor de la ley. Tal como dijo una y otra vez a la policía y al tribunal, él cumplía con su deber; no solo obedecía órdenes, sino que también obedecía la ley”.

23 Hannah Arendt, *Eichmann en Jerusalén*, ob. cit., p. 148: “El hecho de que no hubiera voces procedentes del exterior que despertaran su conciencia fue uno de los argumentos esgrimidos por Eichmann”.

juicio, libremente ejercido, sin la ayuda de normas que pudieran aplicarse a los distintos casos particulares con que se enfrentaban. Tenían que decidir en cada ocasión de acuerdo con las específicas circunstancias del momento, porque ante los hechos sin precedentes no había normas” (326-327). Son esos hombres, como Castellio, que saben que detener la conciencia es detener la vida, y la vida se paraliza cuando se vacía el alma de un hombre hasta convertirlo en un colectivo, en una masa informe y grisácea, sin perspectiva ni futuro alguno²⁴.

Esta realidad la hallamos recogida en la introducción que Zweig escribió para su ensayo *Castellio contra Calvino*. En este breve “opúsculo”, el autor nos hace ver cómo frente a la cruel intolerancia, que amenaza a todas las épocas sin excepción, se alzan “unos cuantos hombres en quienes vemos realizado ya algo de esa forma más elevada, más pura y límpida que esperamos de la futura humanidad. Hombres que, con la aportación de todas sus fuerzas, no viven solos en esta época y que, en su avanzar, arrastran también consigo a los otros”²⁵. Hombres como Erasmo, quien supo ver en el fanatismo “el pecado original de nuestro mundo”²⁶. Y era lógico que así fuera, porque “Como hombre de letras que creía en los libros, no dudó jamás [...] de la perfecta posibilidad de que la moral fuera enseñada y aprendida” (6-7). Porque para un humanista como él “Donde domina el libro y la palabra, la ‘*eloquentia et eruditio*’, allí, desde ahora, está su patria” (29), una patria que no nace del fanatismo, ni de la barbarie, sino del amor que surge de la tolerancia, de la justicia, de la libertad y de la instrucción (41)²⁷.

Y cuando así se piensa y se vive, cuando así se razona y se actúa, la crueldad no tiene cabida en su mundo interior. No puede tenerlo, porque la crueldad reside en hombres como Lutero, quien fue capaz de jactarse de ser el responsable de teñir de sangre los campos de Wurttemberg:

“Yo, Martín Lutero, he matado en la sublevación a todos los campesinos, pue les he dicho que pegaran hasta la muerte; toda su sangre está sobre mi conciencia [...] Por eso os ordeno, en nombre de Dios, que seáis enemigos de Erasmo y que os guardéis de sus libros. Quiero escribir contra él, aunque a consecuencia de ello se muera y se condene; con mi pluma quiero matar a Satán [...] como he matado a Münzer, cuya sangre está sobre mi conciencia” (117-118).

Su herencia fue muy distinta a la que dejó Lutero o Calvino. La suya fue “una futura y continua humanización de la humanidad y de un triunfo de la razón, clara y justa, sobre las pasiones egoístas y pasajeras” (138). La suya fue la voz dormida de los libros y la conciencia de una fe basada en la caridad y en el *Logos*, no en la tiranía ni en la sinrazón.

24 Por esta razón Albert Camus, *Moral y política*, Madrid, 1984, p. 16 sostendrá que el futuro se constuirá “no con el poder sino por la justicia; no por la política sino por la moral; no por la dominación de su país, sino por su grandeza”, de ahí que entienda que la tarea de este siglo “es edificar la justicia en el más injusto de los mundos y salvar la libertad de esas almas destinadas a la servidumbre desde el comienzo” (p. 28).

25 Stefan Zweig, *El legado de Europa*, ob. cit., Cap. “El retorno de Gustav Mahler”, pp. 148-149.

26 Stefan Zweig, *Erasmo de Róterdam. Triunfo y tragedia*, Barcelona, 2011, pp. 3-4.

27 Stefan Zweig, *Erasmo de Róterdam. Triunfo y tragedia de un humanista*, Barcelona, 2005, p. 40: “sólo detrás del muro de sus libros se siente íntimamente seguro”.

Sin duda, ésta fue la grandeza y la sabiduría de hombres como Montaigne, Erasmo y Castellio. Hombres que defendieron la libertad en una época de intolerancia. Una época que Stefan Zweig conoció y sufrió como pocos: “Como él –Montaigne–, también nosotros tuvimos que vivir una de esas terribles recaídas del mundo después de una de las más gloriosas ascensiones, también a nosotros nos han despojado a latigazos de nuestras esperanzas, experiencias, expectativas y entusiasmos hasta el punto de que no nos queda por defender sino nuestro yo desnudo, nuestra existencia única e irrepetible” (14). Una época febril y tormentosa que le acercó a esos “hombres experimentados y puestos a prueba”, que contribuyeron a la humanización del mundo que les tocó vivir.

Y junto a ellos, se alzó la figura de Sebastián Castellio. El hombre que se definió como “El mosquito contra un elefante” (7). Esta frase, escrita por el propio Castellio en un ejemplar de su escrito contra Calvino, nos puede parecer extraña, e incluso algo exagerada. Pero, como nos indica Zweig, estas palabras no fueron pensadas de modo hiperbólico o irónico. Con ellas, quería demostrar a su buen amigo Amerbach hasta qué punto era consciente del adversario al que acusaba de haber asesinado a Servet; al adversario al que imputaba el haber acabado con la libertad de conciencia en el seno de la Reforma. Alzar su voz contra la tiranía, contra el poder omnímodo de Calvino, le hacía conocedor del destino que le esperaba, que no era otro que el que padeció el jurista, científico y teólogo español.

Castellio sabía que la doctrina que impartía Calvino se había convertido en ley, y su palabra en verdad, en la única verdad²⁸. Porque lo conocía, lo denunció, y al hacerlo se convirtió en un proscrito, en un hereje, en un ser a quien se debía condenar. Pero al igual que leemos en *Cartas a un amigo alemán*, Castellio, cuando se pregunta “¿Qué es el hombre?”, no duda en contestar, con Albert Camus, que: “El hombre es esa fuerza que acaba siempre expulsando a los tiranos y a los dioses”. A unos tiranos que deben ser combatidos, “porque su lógica es tan criminal como su corazón”²⁹. Y él, como Camus, sólo aborrece a los verdugos (8), a los seres que consideran que la mutilación del hombre es irreversible (10), a los que niegan que la verdad está de parte de quienes se interrogan –e interrogan–, o de los que desconfían del poder de la palabra, pero no del orden y la fuerza (14). De un poder que se extiende “más allá de los muros de la ciudad”, para esparcirse sobre las conciencias de unos ciudadanos que han dejado de serlo, para convertirse en hombres de la gleba, en esclavos sin dueño aparente, en siervos de un poder omnímodo y vengativo, como lo fue el que creó Calvino en la ciudad de Ginebra, y en el conjunto de los cantones suizos, donde el *consensus iuris* fue destruido del mundo civilizado³⁰.

28 Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, 1987, p. 371: “La política totalitaria no reemplaza un grupo de leyes por otro, no establece su propio *consensus iuris*, no crea, mediante una revolución, una nueva forma de legalidad. Su desafío a todo, incluso a sus propias leyes positivas, implica que cree que puede imponerse sin ningún *consensus iuris* y que, sin embargo, no se resigna al estado tiránico de ilegalidad, arbitrariedad y temor. Puede imponerse sin el *consensus iuris*, porque promete liberar a la realización de la ley de toda acción y voluntad humana; y promete la justicia en la Tierra porque promete hacer de la humanidad misma la encarnación de la ley”.

29 Albert Camus, *Cartas a un amigo alemán*. Fuente: <http://biblioteca.d2g.com/>

30 Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, ob. cit., pp. 370-371 “Si es cierto que el lazo entre los países totalitarios y el mundo civilizado quedó roto a través de los monstruosos crímenes de los regímenes totalitarios, también es cierto que esta criminalidad no fue debida a la simple agresividad, a la insensibilidad, a la guerra y a la traición, sino a una consciente ruptura de ese *consensus iuris* que, según Cicerón, constituye a un ‘pueblo’ y que, como ley inter-

Y quien actúa frente a ese Gran Hermano se convierte en “Un fugitivo en país extranjero, sin derechos de asilo ni de ciudadanía, un emigrante por partida doble: como siempre en épocas de fanatismo universal, el ser humano, impotente, se encuentra solo en medio de los beligerantes zelotes”. Pero quien así actúa; quien siente que el asesinato de Servet invoca poderosamente a su conciencia, sabe que su soledad no es baldía, es heroica (8-9). Es la heroicidad de quien “no soporta seguir callado y grita al cielo su desesperación frente a tamañas inhumanidades, luchando sólo por todos y contra todos, pues, debido a la inmortal cobardía del género humano, aquel que eleve su voz contra quienes detentan y administran el poder en cada momento, contará siempre con pocos adeptos” (9).

Pero éste es el destino cruel del hombre que sabe, con pesar, que “Ningún pueblo, ninguna época, ningún hombre de pensamiento se libra de tener que delimitar una y otra vez libertad y autoridad, pues la primera no es posible sin la segunda, ya que, en tal caso, se convierte en caso, ni la segunda sin la primera, pues entonces se convierte en tiranía” (10). Y frente a la tiranía, frente al poder despótico que imparte el Gran Inquisidor Calvino³¹, se rebela, una y otra vez, un erudito, un hombre de letras, un hombre sin mayor recurso que su palabra y su pluma, pero con un pensamiento claro: el saber que él no forma parte de esa infinita legión que “ansía la mecanización del mundo a través de un orden terminante, definitivo y válido para todos, que les libre de tener que pensar”. A esto último es a lo que no está dispuesto a renunciar: a pensar, a pensar por sí mismo, a pensar a través de los libros que ha leído, y con las personas que ha dialogado, a pensar para crecer y comprender, a pensar para no adormecer una conciencia a la que quieren aletargar a través de la fuerza y del pensamiento único. Renunciar a esa verdad sería no advertir que “Esa nostalgia mesiánica por una existencia libre de problemas constituyó el verdadero fermento que allana el camino a todos los profetas sociales y religiosos” (10). Llámense Calvino o llámense todos aquellos hombres que amaron el poder para violentar las conciencias y las libertades del individuo, de un individuo al que quisieron convertir en un hombre masa, en un hombre sin ideas, en un hombre nacido para idolatrar a un líder, a un caudillo que no dudará en implantar un régimen de terror “para uniformar y reglamentar las opiniones ajenas”³².

Como todos los períodos de la Historia, el siglo XVI no estuvo exento de estos espíritus libres e incorruptibles; de unos humanistas que sintieron un “profundo dolor ante los trastornos provocados por el poder”, por esos dogmáticos que gritaban “Lo que nosotros en-

nacional, ha constituido en los tiempos modernos al mundo civilizado en tanto que siga siendo piedra fundamental de las relaciones internacionales incluso bajo las condiciones bélicas. Tanto el juicio moral como el castigo legal presuponen este asentimiento básico; el criminal puede ser juzgado justamente solo porque participa en el consensus iuris, e incluso la ley revelada por Dios puede funcionar en los hombres solo cuando la escuchan y la aceptan”.

31 Como leemos en Fiodor Dostoievski *Los hermanos Karamasov*, ob. cit., “El gran Inquisidor”, p. 413, “Nosotros hemos rectificado tu obra, y la hemos basado en el *milagro*, el *misterio*, sobre la *autoridad*. Los hombres se han puesto muy contentos al verse conducidos otra vez como un rebaño”.

32 Max Weber, *El político y el científico*, Barcelona, 1985, p. 3: “[La autoridad carismática es] la dominación producida por la entrega de los sometidos al ‘carisma’ puramente personal del ‘caudillo’. En su expresión más alta arraiga la idea de vocación. La entrega al carisma del profeta, del caudillo en la guerra, o del gran demagogo en la *Eccelesia* o el Parlamento, significa, en efecto, que esta figura es vista como la de alguien que está ‘internamente llamado’ a ser conductor de hombres, los cuales no le prestan obediencia porque lo mande la costumbre o una norma legal, sino porque creen en él, y él mismo, si no es un mezquino advenedizo efímero y presuntuoso, ‘vive para su obra’. Pero es a su persona y a sus cualidades a las que se entrega el discípulado, el séquito, el partido”.

señamos, es cierto, y lo que no, es falso”, por “todos esos Savonarolas, John Knox y Calvinos que quieren destruir la belleza que hay en el mundo y convertir la tierra en un seminario de moralidad” (13); de unos hombres sabios y humanitarios que reconocieron que esos fanáticos furibundos habrían de traer el mal sobre Europa (13-14); por lo que no dudaron, como hiciera Camus, en rechazar la injusticia para defender la belleza del mundo y la bondad del hombre: “¿Se puede rechazar eternamente la injusticia sin dejar de proclamar la naturaleza del hombre y la belleza del mundo? Nuestra respuesta es afirmativa”³³.

Pero ni Erasmo, ni Rabelais, ni Montaigne, con toda su grandeza y su erudición, intentaron seriamente impedir esas terribles persecuciones, y esas infames ejecuciones, porque “Lo mejor, en tales épocas, es refugiarse en la sombra, para evitar ser apresado e inmolado uno mismo” (13-14). Solo Castellio alzó su voz contra el poder. Sólo él, en su infinita pequeñez, se atrevió a salir de la fila de los silentes para enfrentarse a su destino, y al de su época –“y de ahí su gloria inmortal”-. Él, “sin ningún fanatismo [...] enarbola como un estandarte su testimonio sobre los enconados tiempos, en el que declara que a ningún hombre se le debería imponer una concepción del mundo y que sobre la conciencia de un hombre ningún poder terrenal debería tener jamás autoridad. Y como no redacta su testimonio en nombre de ningún partido [...] sus ideas, al igual que algunas de sus palabras, se han mantenido inmunes al paso del tiempo” (14).

Sin embargo, la Historia que narran los libros no siempre reconoce la verdad de los hechos tal como fueron³⁴. La verdad de los hechos históricos nos lleva a ver en Castellio a un defensor de la tolerancia mucho antes de que lo fueran Locke, Hume o Voltaire. A la defensa de esa libertad entregó una vida, la suya, que sabía perdida de antemano: “Una y otra vez se descubre que, cuando un individuo, sin más autoridad tras de sí que la del derecho moral, se defiende frente a una organización cerrada, la lucha no tiene salida. Cuando una doctrina logra hacerse con el aparato del Estado y con todos sus medios de presión, pone en marcha sin el menor escrúpulo la máquina del terror” (15) Y cuando el Estado-Poder se convierte en un Estado-Policial, el terror lleva a destruir la libertad, a prohibir el pensamiento, a requisar y quemar los libros, hasta cubrir de ceniza los nombres de quienes se atrevieron a escribir y a pensar más allá de lo permitido³⁵.

33 Albert Camus, *El hombre rebelde*, Buenos Aires, 1978, p. 257: “Esta moral, al mismo tiempo insumisa y fiel, es, en todo caso, la única que ilumina el camino de una revolución verdaderamente realista”.

34 José Antonio Maravall, *Utopía y reformismo en la España de los Austrias*, Madrid, 1982, pp. 1-2: “Sociedad y pensamiento se elaboran juntos: el hecho histórico [...] es siempre hecho y su interpretación. Por eso, también es válido decir que la interpretación condiciona al hecho, de tal manera que éste es lo que es o lo que parece ser en una ‘imagen mental’. Esta imagen no es otra cosa que aquello que los hombres entienden ser el hecho que contemplan. Esa figura del hecho que construye el pensamiento es un elemento de su realidad, ineludiblemente presente en ella, inexorablemente fundido en su conjunto e imposible de separar de él, por lo menos en el mismo grado que es imposible lo inverso”.

35 Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, ob. cit., pp. 372-373: “El terror es la realización de la ley del movimiento: su objetivo principal es hacer posible que la fuerza de la Naturaleza o la Historia corra libremente a través de la Humanidad sin tropezar con ninguna acción espontánea. Como tal, el terror trata de estabilizar a los hombres para liberar a las fuerzas de la Naturaleza o la Historia. Es este movimiento el que singulariza a los enemigos de la Humanidad contra los cuales se permite desencadenarse al terror, y no puede permitirse que ninguna acción u oposición libres puedan obstaculizar la eliminación del «enemigo objetivo» de la Historia o de la Naturaleza, de la clase o de la raza. La culpa y la inocencia se convierten en nociones sin sentido; ‘culpable’ es quien se alza en el camino del proceso natural o histórico

En esa desmemoria cayó Castellio. Es hora de que, entre todos, lo saquemos “de la fosa común del olvido” (17).

III. CALVINO O EL ABUSO DEL PODER

En su obra *Derecho, Sociedad, Estado*, Paolo Grossi se pregunta acerca de lo que se le debe pedir al jurista. Su respuesta no deja indiferente al lector: valentía y vigilancia. Y cuando reflexionamos sobre su significado y extensión, nos preguntamos sobre su alcance, sobre su verdad. Consciente de la inquietud que va a provocar sus palabras, el viejo profesor argumenta su afirmación: para ser la “conciencia de los hombres de ciencia y de praxis, mancomunados por la posesión de un cierto pensamiento, de ciertos conocimientos, de ciertas técnicas, y unidos por la certeza del valor óptico del derecho para la vida de una comunidad local o global”³⁶. Valentía y vigilancia, dos sustantivos que, sin duda, representan todo un reto para quienes nos acercamos al mundo del Derecho, lo estudiamos y lo exponemos. Un reto que a lo largo de la Historia han asumido ensayistas y escritores, cuando, como hace Saramago en su *Ensayo sobre la ceguera*, son capaces de denunciar el estado de descomposición al que puede llegar una sociedad, cuando la desidia, el miedo o la violencia se anteponen al Derecho y a la Justicia. Esa valentía y vigilancia son las que tuvo Castellio, quien no dudó en levantar su voz y su pluma para denunciar el abuso del poder teocrático del que hacía gala Calvino (18-34)³⁷.

En su estudio sobre el poder, Hannah Arendt señala la diferencia que existe entre la autoridad y la tiranía: “La autoridad siempre demanda obediencia y por este motivo es corriente que se la confunda con cierta forma de poder o de violencia. No obstante, excluye el uso de medios externos de coacción: se usa la fuerza cuando la autoridad fracasa. Por otra parte, la autoridad y persuasión son incompatibles, porque la segunda presupone la igualdad y opera a través de un proceso de argumentación. Cuando se utilizan los argumentos, la autoridad permanece en situación latente [...] La diferencia entre tiranía y gobierno autoritario siempre ha sido que el tirano manda según su voluntad y su interés propio, en tanto que aun el más draconianamente autoritario de los gobiernos está limitado por unas leyes”, razón por la que, a su juicio, “Preguntarse por la libertad parece ser una empresa sin esperanzas”³⁸.

que ha formulado ya un juicio sobre las ‘razas inferiores’, sobre los ‘individuos incapaces de vivir’, sobre las ‘clases moribundas y los pueblos decadentes’. El terror ejecuta estos juicios, y ante su tribunal todos los implicados son subjetivamente inocentes; los asesinados, porque ellos nada hicieron contra el sistema, y los asesinos, porque realmente no asesinan, sino ejecutan una sentencia de muerte pronunciada por algún tribunal superior. Los mismos dominadores no afirman ser justos o sabios, sino sólo que ejecutan un movimiento conforme a su ley inherente. El terror es la legalidad si la ley es la ley del movimiento de alguna fuerza supranatural, la Naturaleza o la Historia”.

36 Paolo Grossi, *Derecho, Sociedad, Estado*, México, 2005, p. 180.

37 A este respecto, Denis Crouzet, *Calvino*, Barcelona, 2001, pp. 229 y 261: “En Ginebra, el calvinismo se impone gracias a la maquinaria que desarrolla Calvino y a la agresividad bíblica que utiliza para que los ‘malvados’ se sometan al yugo de la ley [...] De manera incansable hay hombres que se lanzan contra Calvino y los suyos. Los años pasan y se parecen, y esas actitudes de rechazo, de agresividad expresa o de violencia contenida pueden explicar la voluntad del reformador, hasta su muerte, de no dejar pasar nada, de someter a Ginebra al nuevo orden mediante una tarea de corrección, de delación y de castigo tanto de la herejía como de la idolatría”.

38 Hannah Arendt, *Entre el Estado y el futuro. Ocho ensayos sobre la reflexión política*, Barcelona, 1996, III, “Qué es la autoridad”, pp. 102, 107 y 156.

Sin duda alguna, intentar ejercer la libertad en la Ginebra de Calvino, de un Calvino que ejercía de acusador, juez y ejecutor fue una empresa sin esperanza, una utopía, una vaga ilusión o un dislate, sólo equiparable a regímenes totalitarios como el que se vivió en la Alemania de los años treinta y cuarenta, o el que se padeció –y, por desgracia, se sigue sufriendo– en los estados comunistas, en los que el Poder “se introducía en la carne y en la sangre de las masas a través de palabras aisladas, de expresiones, de formas sintácticas que imponía repitiéndolas millones de veces y que eran adoptadas de forma mecánica e inconsciente”³⁹.

Con la llegada al poder del régimen nacional-socialista y el inicio de la Segunda Guerra Mundial, el dibujo de la vida desapareció del rostro de Europa, lo que marcó la concepción de la Historia, y hasta la propia vida de Stefan Zweig. La vieja “edad de oro de la seguridad”, reflejada en la Viena de finales del siglo XIX y comienzos del XX, se derrumbó como un castillo de naipes, hasta desaparecer bajo la pesada bruma de un totalitarismo deshumanizado, en cuya ideología estaba inscrita la degradación moral y la violación de todos los derechos, incluido la aniquilación de la condición humana⁴⁰. Y es en estas situaciones de menoscabo, en la que la fragilidad de los derechos se hace más evidente, cuando debemos hacer nuestra acertada reflexión que hace Muñoz Molina: “las libertades se dan fácilmente por supuestas, pero no hay nada más frágil que la democracia, entre otras cosas porque no tiene nada de natural. Lo natural es el abuso de los fuertes sobre los débiles, la adhesión a lo más cercano y la hostilidad a lo extranjero o lo desconocido, el perjuicio y no la curiosidad, el impulso y no la razón. Es necesario recordar continuamente lo que ha costado ganar lo que tenemos, y lo reducido que es en el mundo el espacio de las democracias y del imperio de la ley, para darnos cuenta del valor que tiene y de lo fácil que sería perderlo”⁴¹. Stefan Zweig lo supo, y lo puso por escrito: “La humanidad, que sucumbe ante lo sugestivo, jamás se ha sometido a los pacientes y justos, sino siempre únicamente a los grandes monomaniacos que tuvieron el valor de anunciar su verdad como la única posible, y su voluntad, como la fórmula de la justicia en el mundo”⁴².

Este reloj de la memoria, que nos recuerda el horror de una época y de un pensamiento, nos enseña, no sin crudeza, las consecuencias que acarrea la connivencia con unos regímenes totalitarios que no dudaron en destruir las piezas más frágiles del sistema jurídico moderno: los derechos humanos. Una enseñanza que nuestro autor refleja en esta obra, en la que fue capaz de trasladar, sutil e intensamente, el clima de una época que se destruía a sí misma, la del siglo XX, a otra no muy distinta: la época de la Reforma y de la Contrarreforma; un período de la Historia en la que el riesgo, el desamparo o la inseguridad nunca estuvieron suprimidos de las vidas de los pocos hombres que se atrevieron a esgrimir su conciencia y su verdad, mientras que el resto, bien por desconocimiento, bien por temor,

39 Victor Klemperer, *LTI. La lengua del Tercer Reich. Apuntes de un filólogo*, Barcelona, 2001, p. 31. Según Klemperer, aunque el III Reich apenas forja algunas palabras, “altera su valor y su frecuencia [...], pone el lenguaje al servicio de su terrorífico sistema y hace del lenguaje su medio de propaganda más potente, más público y secreto a la vez”.

40 Stefan Zweig, *El mundo de ayer*, ob. cit., pp. 17-21.

41 Antonio Muñoz Molina, “Ciudadanía, Culturas, Libertades”, VV.AA., *Extranjeros y Derecho penal, Cuadernos de Derecho Judicial IV*, 2003, Madrid, 2004, pp. 75-76.

42 Stefan Zweig, *Castellio contra Calvino*, ob. cit., p. 30.

guardaba un silencio, un sigilo que a Zweig le recuerda el que mantuvo la sociedad alemana de su época⁴³.

Como señala Claudio Magris, ésta es una de las funciones de la Literatura, la que se adentra “en los márgenes del devenir histórico, dando voz y memoria a lo que ha sido rechazado, reprimido, destruido y borrado por la marcha del progreso”⁴⁴, hasta envolvernos con sus tiempos, sus líneas y su multiplicidad de géneros narrativos. Y ésta es, sin duda, la intención no escondida de un autor que le tocó vivir y sufrir los horrores de una época totalitaria y despiadada, que supo reflejar a través de “ese abrazo de la mentira” que es la Literatura, a través de la cual pudo expresar el modo en que los regímenes totalitarios marcan la vida de los hombres, hasta destruirla⁴⁵.

Una verdad histórica que no puede ni desea omitir. Y no puede permanecer silente porque su vocación crítica le impulsa a ser la voz dormida de un pueblo que agoniza, fruto de su propia perversión. La única arma con la que cuenta para reflexionar sobre la libertad, la Justicia y la deriva del Poder, de ese poder infame e ignominioso que atenaza y violenta, no es otra que el mundo de la fabulación o de la narrativa histórica.

Sin duda, esta visión siniestra y sutil de la dialéctica política del poder y del fanatismo encuentra su mayor reflejo en su obra *Castellio contra Calvino*, donde en su primer capítulo describe las vías y las argucias de las que se sirve Calvino para hacerse con el poder absoluto de una de las ciudades más prósperas y más librepensadoras de la vieja Europa: Ginebra⁴⁶.

El origen de este ensayo imperecedero en defensa de la tolerancia –muy anterior a los publicados por Hume y Locke, y, a nuestro juicio, muy superior en estilo y contenido–, se debe a un feliz acontecimiento ajeno a la voluntad de nuestro autor. En mayo de 1935, el párroco calvinista suizo Jean Schorer solicita a Zweig que escriba la biografía de Sebastián Castellio⁴⁷, un notable humanista francés, aún hoy desconocido, que se atrevió a enfrentarse a Calvino. La razón: la quema de Servet en la hoguera. Una muerte, la de la conciencia, que llevó a Castellio a escribir: “Matar a un hombre no es defender una doctrina, sino matar a un hombre”⁴⁸. Sorprendentemente, Jean Schorer, uno de los sucesores de Calvino en la cátedra de Ginebra, hace ver a Zweig que un libro sobre su figura no sólo causaría sensación, sino que haría comprender la sinrazón del poder arbitrario. El escritor austriaco comprende enseguida que este encargo

43 Stefan Zweig, *El mundo de ayer*, ob. cit., p. 321. Idéntico pesimismo hallamos en buena parte de los escritores de su generación –Robert Musil, Otto Weininger, Hermann Broch, etc.–.

44 Claudio Magris, *Utopía y desencanto. Historias, esperanzas e ilusiones de la modernidad*, Barcelona, 2001, p. 16.

45 Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, ob. cit., p. 576.

46 Erich Fromm, *El miedo a la libertad*, Buenos Aires, 2005, p. 151: “Ginebra era una comunidad relativamente próspera. Había sido uno de los importantes mercados de Europa durante la primera mitad del siglo xv, y aunque en los tiempos de Calvino ya estaba siendo eclipsada a este respecto por Lyon, conservaba, no obstante, una gran parte de su solidez económica”.

47 Jorge Luis Borges descreía de la biografía. Así lo expuso al inicio de “Una vida de Evaristo Carriego”, *Evaristo Carriego*, Obras Completas, Barcelona, 2015, p. 113: “Que un individuo quiera despertar en otro individuo recuerdos que no pertenecieron más que a un tercero es una paradoja evidente. Ejecutar con despreocupación esa paradoja es la inocente voluntad de toda biografía”.

48 Jorge Luis Borges, “A”, *Otras inquisiciones, Obras completas*, I, Barcelona, 2009, p. 763, nos recuerda que: “El quinto párrafo del cuarto capítulo del tratado Sanhedrín de la Mishnah declara que, para la Justicia de Dios, el que mata a un solo hombre, destruye el mundo”.

podría ser un inmejorable punto de partida para una lucha que no sólo fue la de Castellio, sino la de todos los Castellio que ha habido en la Historia, incluidos los de su época, una época en la que la tiranía se había instalado de nuevo para enmudecer las conciencias y ahogar las voces de los hombres. Por esta razón, se adentra en el farragoso mundo de la política para recuperar la memoria de todos los vencidos que se han alzado en contra de la injusticia de un poder omnímodo y opresor⁴⁹.

El 12 de marzo de 1936, Zweig escribe a Schorer: “Al fin, tras múltiples dificultades, he terminado el *Castellio*”. Consciente de la importancia y magnitud del ensayo, en una carta a su mujer aseguraba que el libro se hallaba entre los más importantes de toda su obra. Después de leerlo, el escritor austriaco Ernst Weiss, en una carta al autor, expresó su admiración por el coraje que había demostrado, así como por la calidad literaria de la obra, lo que convertía al libro en un legado imperecedero. Como imperecederas son las palabras que vierte Zweig en *Castellio contra Calvino*: “el espíritu siempre sabrá resistirse a cualquier servidumbre”, por lo que “la independencia moral de la humanidad a la larga resulta ¡eterno consuelo éste! Indestructible”⁵⁰.

Sin duda alguna, se trata de “una lucha que habrá de ser siempre renovada, bajo nuevos nombres y nuevas formas”. Una lucha que llevará aparejada la persecución, el destierro o la propia vida⁵¹. Zweig lo comprobó en sus propias carnes: todos los ejemplares de la primera edición fueron confiscados. En la Suiza alemana el libro provocó un fuerte rechazo, hasta el punto que Jean Schorer fue juzgado como instigador de la obra. La edición francesa tuvo que esperar hasta 1946, y la segunda edición alemana se publicó en 1954, siendo calificada de vulgar panfleto⁵².

Estas reflexiones históricas nos hacen ver que una mala lectura puede condenar una obra a un olvido que no merece. Y ciertamente, este libro no merece caer en el olvido. Y no sólo por su innegable calidad literaria, sino por su imperecedera defensa de la conciencia y de la libertad; una defensa que va más allá de la controversia teológica y del enfrentamiento per-

49 Valentine Zuber, *Les conflits de la tolérance (XIX^e-XX^e siècles)*. Michel Servet entre mémoire et histoire, thèse de l'EPHE V^e Section, soutenue le 1^{er} décembre 1997, II, p. 630.

50 Joaquín Fernández Cacho, “Castellio contra Calvino. La lucha por la libertad de conciencia”, *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, 14, 2006, pp. 136-14. En la edición publicada por la Editorial Juventud, Barcelona, 1940, en una nota final, el autor reconoce el auxilio prestado por Schorer: “al señor pastor de la catedral de Calvino en Ginebra, M. Jean Schorer, por su auxilio bondadoso”.

51 Stefan Zweig, *El mundo de ayer*, ob. cit., en pp. 286-287 afirma que su buen amigo y consejero Benjamin Huebsch, “cuando todo lo demás fue hollado y aplastado por las botas de Hitler”, le “conservó una última patria en la palabra, ya que yo había perdido la patria propiamente dicha, la vieja patria alemana, europea”.

52 Stefan Zweig, *El mundo de ayer*, ob. cit., pp. 282-283: “De todos los miles e incluso millones de libros míos que ocupaban un lugar seguro en las librerías y en numerosos hogares, hoy, en Alemania, no es posible encontrar ni uno solo; quien conserva todavía alguno, lo guarda celosamente escondido y en las bibliotecas públicas los tienen encerrados en el llamado ‘armario de los venenos’, sólo a disposición de los pocos que, con un permiso especial de las autoridades, los quieren utilizar ‘científicamente’ (en la mayoría de los casos para insultar a sus autores). Desde hace tiempo ninguno de los lectores y amigos que me escribían se atreve ya a poner mi nombre proscrito en el sobre de una carta. Y no sólo eso: también en Francia, en Italia, en todos los países sometidos en este momento, donde mis libros, traducidos, figuraban entre los más leídos, están igualmente proscritos por orden de Hitler. Hoy por hoy, como escritor –según decía nuestro Grillparzer– soy alguien que ‘camina vivo detrás de su propio cadáver’. Todo o casi todo lo que he construido en el ámbito internacional lo ha destruido este puño”.

sonal entre Calvino y Castellio, porque, si sabemos leer entre líneas a lo largo de sus páginas, este ensayo supone una desgarradora advertencia a sus coetáneos de lo que va a devenir con el régimen totalitario del Tercer Reich, un régimen en el que todos eran carceleros y todos prisioneros de una sola voz: la voz de Calvino, en la Ginebra del siglo XVI; la voz de Hitler, en la Alemania de los años treinta⁵³.

Por esta razón, Zweig sostiene que poco importa que “aquel que eleve su voz contra quienes detentan y administran el poder en cada momento, contará siempre con pocos adeptos”, porque lo que realmente nos engrandece es recuperar la memoria ejemplar de un hombre admirable, el único capaz de denunciar los terribles atropellos que se estaban cometiendo en Ginebra. De ahí que su lucha, la de Castellio, no puede, ni debe caer en el cajón del olvido, porque se trata de “una lucha que habrá de ser siempre renovada, bajo nuevos nombres y nuevas formas”, aunque este grito de libertad a no pocos les cueste ser devorados por las llamas de la intolerancia⁵⁴. Una intolerancia, no lo olvidemos, que desconoce que “Los derechos humanos son los que fundamentan la política, el Estado, y no a la inversa”, porque “Si existen derechos humanos y si, en consecuencia, están justificados, ha de ser porque ellos suponen fines en sí mismos, valores morales”⁵⁵.

Cuando nos acercamos a la lectura de este ensayo y reflexionamos sobre el contenido de los distintos episodios que lo componen, comprendemos que el espíritu totalitario sedujo –y aún hoy, por desgracia, sigue seduciendo– por la sencillez y concisión de unos planteamientos que sólo tienen por finalidad la exclusión del otro, porque el otro, como diría Sartre, representa el infierno⁵⁶. Y al entenderlo, alcanzamos a ver, con Guardini, que el poder sólo tiene vigencia cuando se ejerce de forma directa y voluntaria, porque a diferencia de una idea, que sólo posee validez, “el efecto del poder es siempre una acción –o, al menos, un dejar hacer–”, una acción que se halla “bajo la responsabilidad de una instancia humana, de una persona”⁵⁷, quien, una vez lo alcanza, siente –en no pocas ocasiones– que se ha adueñado de la verdad. Una verdad que cuando se aleja de la libertad, de la tolerancia y del respeto a los derechos más elementales conduce, inexorablemente, al desprecio de toda norma ajena a su persona, y a la voluntad de dominio sobre la vida y las conciencias de sus conciudadanos, que seguirán siéndolo en la medida en que permanezcan sumisos al engranaje de ese poder⁵⁸.

53 Stefan Zweig, *El mundo de ayer*, ob. cit., pp. 214-215: “desde que Hitler ha convertido la mentira en una cosa natural y ha elevado a la categoría de ley todo acto inhumano”. No obstante, Stefanie Zweig, *En un lugar de África*, Madrid, 1998, p. 251, pone en boca del abogado judío Walter Redlich esta lúcida y certera reflexión: “Alemania no era Hitler. También tú lo comprenderás algún día. Los hombres de bien volverán a tener palabra”.

54 Stefan Zweig, *El mundo de ayer*, ob. cit., p. 152: “De todos modos, ese drama anunciaba ya un cierto rasgo característico de mi manera de pensar: es que nunca, infaliblemente, tomo partido a favor del ‘héroe’, sino que solo veo la parte trágica del vencido. En mis narraciones cortas, quien me atrae es siempre aquel que sucumbe al destino; en las biografías es la figura de alguien que tiene razón no en el campo real del éxito, sino única y exclusivamente en el moral: Erasmo y no Lutero; María Estuardo y no Isabel; Castellio y no Calvino”.

55 Manuel Atienza, *El sentido del derecho*, Barcelona, 2004, pp. 217-218.

56 Jean-Paul Sartre, *La puta respetuosa / A Puerta Cerrada*, Bogotá, 1983, p. 186: “Así que esto es el infierno. Nunca lo hubiera creído [...] ¿Recordáis?: el azufre, la hoguera, la parrilla [...] ¡Ah! Qué broma. No hay necesidad de parrillas; el infierno son los otros”.

57 Romano Guardini, *El poder. Una interpretación teológica*. En *Obras de Romano Guardini*, I, Madrid, 1981, pp. 172-173.

58 Romano Guardini, *El poder*, ob. cit., pp. 177 y 270-271.

A ese infierno condujo Calvino a quienes se oponían a su concepto de Dios, de Estado, de Poder. Una visión teocrática de la vida que nos obliga a plantearnos: ¿cómo pudo hacerse con el poder omnímodo en una ciudad como Ginebra, que representaba la idea moderna de progreso y libertad en los albores del siglo XVI? Sin duda, la respuesta la hallamos en el análisis, estudio y comprensión que realiza Zweig del poder y de la tiranía en la figura de Calvino. Todo un reto intelectual que muy pocos estudiosos han sabido afrontar con fortuna y acierto. Por esta razón, cuando leemos a Zweig, uno guarda silencio, y admira, más que nada, su juicio equilibrado, su justa sentencia y la sutil mirada que realiza de un hecho conocido, lo que nos permite contemplarlo con otros ojos, con otras perspectivas.

A su vez, esa respuesta se encuentra en su visión ética y humanizadora de la literatura. En concreto, en la introducción a su obra *Momentos estelares de la humanidad: doce miniaturas históricas* –publicada originalmente en 1927–, Zweig nos recuerda que: “Paralelamente a lo que acontece en el mundo del arte, en que un genio perdura a través de los tiempos, en la Historia un momento determinado marca el rumbo de siglos y siglos”⁵⁹. Uno de esos instantes lo marcó Calvino, en cuya vida y obra podemos conocer no sólo al furibundo teólogo y reformador, sino a un hombre que fue decisivo en la formación del Estado ginebrino⁶⁰, al que accedió no porque recibiría, pacíficamente, su poder de Dios a través del pueblo –una delegación no admitida por la doctrina política del reformador–, sino por una serie de circunstancias que, como en la Alemania de los años treinta, se aunaron para su toma del poder: el desconcierto que provocó la caída del catolicismo y la proclamación de la Reforma, la incapacidad organizativa del pastor Guillermo Farel y su propia concepción teológica de la política (18-20), que le hacía creer –como a Adolf Hitler– que Dios otorgaba carismas a ciertas personas para el gobierno de la *res publica*, concebida no como un espacio abierto a la tolerancia y al respeto, sino como una república despótica y teocrática, iniciada por el predicador Farel, un hombre de “una naturaleza fanática, con una frente estrecha, pero de hierro”, quien “cual bárbaro, con su guardia de asalto, irrumpe en las iglesias católicas” (18), violentando las leyes y las buenas costumbres, acobardando a los resignados ciudadanos, y ahuyentando a los pocos católicos que iban quedando en Ginebra, incluido su obispo (19)⁶¹.

En efecto, el hombre que precedió a Calvino, Farel, como todo vulgar “revolucionario callejero”, no era un organizador, ni un constructor, sino un mero agitador de masas juveniles, lo que le impedía crear un espacio para el nuevo dogma que se pretendía establecer en Ginebra (19). Para esta labor se necesitaba un hombre con el suficiente liderazgo como para “cristalizar espiritualmente la nueva religión en un libro, una fórmula, un programa”, máxime en esos momentos iniciales en los que cada ciudad quería implantar la Reforma “a su manera”, lo que conducía al nacimiento de “una serie de sectas independientes” que desvirtuaban su sentido primigenio: “Por esta razón, para el trágico triunfador es una verdadera suerte

59 Stefan Zweig, *Momentos estelares de la humanidad*, ob. cit., p. 5.

60 Jean-Jacques Rousseau, *Del Contrato social*, Madrid, 1980, p. 41, quien tiene una visión muy diferente a la de Zweig: “Los que no consideran a Calvino más que como teólogo, conocen mal el alcance de su talento. La redacción de nuestros sabios edictos, en la que participó activamente, le honra tanto como su Institución. Por muchas transformaciones que el tiempo pueda provocar en nuestro culto, mientras que el amor a la patria y a la libertad no se extingan en nosotros, la memoria de este gran hombre nunca dejará de ser bendecida”.

61 Hermann Tuche, *Nueva Historia de la Iglesia*, III, Madrid, 1964, p. 119.

enterarse por casualidad de que Calvino, el famoso Jean Calvin, a su paso hacia Saboya, se detiene por un día en Ginebra” (20-21). Y con él, “de la arbitrariedad surge el dogma. De la libertad, la dictadura. De la exaltación anímica, una rígida norma espiritual [...] Eso Farel lo percibió inmediato” (22), por lo que no dudó en acatar, en palabras de Fromm, “la sumisión a un ‘líder’ que asuma la responsabilidad de la ‘certidumbre’ [...] –hasta– eliminar la conciencia de la *duda*”⁶².

No cabe duda de que Calvino dedicó su vida a construir en Ginebra este nuevo orden político y espiritual. Pero, de nuevo, como en la Alemania que encumbró al partido nacional-socialista al poder en 1933, “el magistrado de la ciudad de Ginebra aún cree que no ha hecho nada más que colocar a un funcionario subalterno, que en adelante habrá de cumplir con su encargo de modo tan discreto y obediente como cualquier maestro de escuela, empleado del fisco o verdugo recién nombrado” (23-24).

Una indolencia, revestida de insumisión, que sentirán haberla asumido, porque muy pronto, el carácter autoritario de Calvino, como el de Lutero⁶³, se manifestó creando “un clima de sospecha y hostilidad universales que colocaba a cada uno contra todos los demás”. Un despotismo en el que apenas había cabida para un “espíritu de amor y fraternidad”⁶⁴, sólo para la obediencia ciega. En concreto, en su *Institutio religionis*, señala:

“Claramente debe ser aquí enunciado el poder de que deben estar investidos los predicadores de la Iglesia. Al haber sido nombrados administradores y heraldos de la palabra divina, pueden atreverse a todo y obligar a todos los grandes y poderosos de este mundo a doblegarse ante la Majestad de Dios y a servirle. Pueden dar órdenes a todos, desde el más alto al más bajo. Tienen que implantar la ley de Dios y destruir el reino de Satán; proteger a los corderos y exterminar a los lobos. Tienen que amonestar e instruir a los dóciles; acusar y aniquilar a los resistentes. Pueden hacer y deshacer; lanzar rayos y truenos, todo ello conforme a la palabra de Dios” (24)

Sin duda alguna, como informa Zweig, estas palabras no fueron leídas por los miembros del Consejo de Ginebra, quienes no supieron ver que Calvino estaba “desde el principio decidido a convertirse en el amo de la ciudad y del Estado”, llevando sus exigencias totalitarias hasta sus últimas consecuencias: la creación de “una dictadura teocrática” (24-25), en la que el individuo ha dejado de existir para dar culto a un Dios y a un líder que, como pastor del rebaño, hará “saber en qué deben creer y qué deben profesar”⁶⁵. Una total sumisión y una fe inquebrantable en un nuevo orden que, para Erich Fromm, supuso “un factor importante en el surgimiento del nazismo”⁶⁶.

62 Erich Fromm, *El miedo a la libertad*, Buenos Aires, 2005, p. 107.

63 Erich Fromm, *El miedo a la libertad*, ob. cit., p. 94: “Lutero, como persona, era un representante típico del ‘carácter autoritario’, que será descrito más adelante”.

64 Erich Fromm, *El miedo a la libertad*, ob. cit., p. 127.

65 Erich Fromm, *El miedo a la libertad*, ob. cit., p. 205: “La característica común de todo pensamiento autoritario reside en la convicción de que la vida está determinada por fuerzas exteriores al yo individual, a sus intereses, a sus deseos”.

66 Erich Fromm, *El miedo a la libertad*, ob. cit., p. 219.

Cabe plantear si son exageradas las palabras de Fromm. De la lectura que realiza Zweig se puede concluir que no sólo realiza un estudio ajustado a la realidad, sino que resulta premonitorio para todos aquellos que desconozcan la cara oculta de la intolerancia, que no es otra que la pretensión totalitaria de encarnar e imponer la verdad objetiva, hasta extinguirla⁶⁷.

En efecto, nada más tomar el poder, “Calvino se apoderará de todo”, reclamando “una obediencia íntegra ya hasta la última coma”, porque, a su juicio, “La Iglesia tiene, no sólo el derecho, sino también la obligación de imponer a todos los hombres una obediencia ciega, incondicionada, e incluso el deber de castigar implacablemente cualquier tibieza” (25), lo que significa cercenar unos derechos –o unos *principia iuris*– que han dejado de ser innegociables o inalienables. Por esta razón, Zweig entiende que Calvino representa la negación de la libertad y de la democracia, porque en ésta son los derechos (positivos y negativos) los que representan el criterio de legitimación del poder, en la medida en que se contraponen a éste y se convierten en su límite intangible. Una patología del poder que leemos en *Rebelión en la granja*, donde el poder es siempre un medio de coacción que se ejerce a través de la fuerza y de la violencia⁶⁸.

Y como buen hombre de acción, lo primero que hace Calvino es “tener en sus manos los medios del poder”, suprimiendo potestades propias de la autoridad civil, como el derecho a ordenar el destierro por delitos contra la Iglesia⁶⁹; una prerrogativa que ni Lutero ni Zuinglo se habían atrevido a arrogarse, pero que Calvino no está dispuesto a delegar, porque para él la autoridad civil es un “simple órgano ejecutor de sus órdenes y decretos” (26), porque él es la Ley civil y la espiritual; él posee la *potestas* y la *autoritas*; él posee la verdad eucarística y las conciencias de sus ciudadanos. Y a través de ella “puede empezar su verdadera lucha: la lucha por la totalidad del poder” (26-27). Un poder que se impone a costa de los derechos personales y de la vieja libertad. Un poder que “con su rigidez de hierro” sólo conoce un axioma: “el todo o la nada. La autoridad completa o la completa renuncia”, pero nunca el compromiso, el pacto o la benevolencia, porque “De Dios recibo lo que enseño, y eso ratifica mi conciencia”, de ahí que para el teólogo reformista conversar signifique “que el otro ha de convertirse y aceptar su opinión”, porque él es “el único que conoce la verdad” (29-30).

Su forma autoritaria de entender la espiritualidad y la política no pasa desapercibida. Muy pronto, las propias autoridades, así como los ciudadanos de Ginebra, recelan de sus prácticas intransigentes, por lo que “se convierte, sin reparo alguno, en un revolucionario frente a la autoridad” (31), al que se le recordará que “el púlpito no podrá ser empleado para fines políticos, sino sólo para exponer la palabra de Dios”, lo que provocará “la guerra entre el poder eclesiástico y el estatal”, porque para Calvino no existe la división de poderes, ni la lógica separación de la esfera religiosa de la civil: él representa la única jurisdicción, el único poder, el poder que une a la Iglesia con la ciudad. Un poder que se sustentaba en el temido recurso de la excomunión, que equivalía a no ser admitido a la cena del Señor, y a la repro-

67 En este sentido, Francisco G. Piñón, “Poder”, en *Léxico de la Política*, México, 2000, p. 541, afirma que: “toda política es una lucha de poder [...] y el tipo extremo de la política es la violencia”.

68 George Orwell, *Rebelión en la granja*, Barcelona, 1980, al final de su prólogo, Orwell concluye: “es para llamar la atención sobre estos hechos por lo que he escrito este prólogo”.

69 Stefan Zweig, *Castellio contra Calvino*, ob. cit., p. 28: “¡Él, el fugitivo, al que ellos han colocado, pretende decidir quién tiene derecho a permanecer en Ginebra y quién no!”.

bación social más absoluta: bien a la total exclusión social y económica, o bien al destierro, cuando persistían en su conducta⁷⁰.

Ante la gravedad de la situación, el Gran Consejo de los Doscientos, que era la máxima autoridad civil, declara la pena de exilio para Calvino. La pena con la que había amenazado a tantos ciudadanos en los dieciocho meses en que había estado en Ginebra (1536-1538) se volvía ahora contra él⁷¹. Pero al igual que ha sucedido con otros dictadores a lo largo de la Historia, “en la vida de un dictador un revés semejante no es nada pernicioso. Al contrario, al ascenso definitivo de un déspota absoluto corresponde de modo casi obligatorio el que al principio haya de sufrir un dramático descalabro. El exilio, la prisión, el destierro, nunca suponen un obstáculo [...], sino únicamente un estímulo para su popularidad” (32). Y así, “cuando regresa se le recibe como una expectación centuplicada”. La razón no es otra que el desconcierto y el desorden social que se origina con su marcha, lo que hace pensar a los ciudadanos “si al fin y al cabo semejante disciplina férrea no es preferible a la amenaza del caos” (33)⁷². Idéntica realidad se sintió en la Alemania que vivió y sufrió Zweig: los mismos personajes, la misma crisis económica y moral, e idéntico desenlace: el triunfo de la tiranía y el fin de las libertades. Nada nuevo bajo el sol de la codicia y del poder.

A su regreso, Ginebra ya sólo es “una ciudad vencida ante su conquistador”: “Calvino y Ginebra, espíritu y forma, el creador y su criatura no se pueden separar” (34). Y no pueden, porque, como señala Hannah Arendt, “El poder nunca es propiedad de un individuo; pertenece a un grupo y sigue existiendo mientras que el grupo se mantenga unido. Cuando decimos de alguien que está ‘en el poder’ nos referimos realmente a que tiene un poder de cierto número de personas para actuar en su nombre. En el momento en que el grupo [...] desaparece, ‘su poder’ desaparece”⁷³. Sí, ahora Calvino tiene el poder, porque tiene detrás de sí a toda una ciudad que está bajo sus pies, porque “Blanda y flexible, como si fuera de barro, la ciudad está en sus manos”.

Sólo una minoría se atreverá a enfrentarse a Calvino, pero como leemos en *Un enemigo del pueblo*: “La razón siempre la tiene una minoría [...] Esa minoría de la que hablo la integran unos pocos individuos que han hecho suyas todas las verdades nuevas y vigorosas. Estos hombres viven fuera de los círculos que conocemos, y su pensamiento es tan avanzado que la mayoría absoluta aún no alcanza a entenderlo [...] y luchan por las verdades recién alumbradas en el mundo de la ciencia, para que la mayoría pueda comprenderla”. Entre esa minoría se halla Miguel Servet y Castellio, hombres que lucharon, como afirma el Dr. Stockamman, por “hacer una revolución contra esa mentira de que la mayoría siempre está del lado de la verdad”⁷⁴.

70 Hermann Tuchle, *Nueva Historia de la Iglesia*, ob. cit., pp. 119-121.

71 Guido Zagheni, *La Edad Moderna, Curso de Historia de Iglesia*, III, Madrid 2005, p. 138.

72 Es la vieja idea que sustentó, entre otros autores, José Ortega y Gasset, *España invertebrada*, Madrid, 2005, p. 87: “cuando en una nación la masa se niega a ser masa –esto es, a seguir a la minoría directora–, la nación se deshace, la sociedad se desmiembra y sobreviene el caos social, la invertebración histórica”.

73 Hannah Arendt, *Crisis de la República*, “Sobre la Violencia”, Madrid, 1998, p. 146.

74 Henrik Isben, *Un enemigo del pueblo*, Madrid, 2013, pp. 197-198.

IV. CALVINO O EL ESTADO HECHO TEOCRACIA⁷⁵

“Los habitantes de Salem crearon una teocracia, una asociación del poder estatal y el religioso cuya función consistía en mantener unida a la comunidad y evitar cualquier tipo de resquebrajamiento que pudiera facilitar su destrucción”⁷⁶.

Como señala la profesora García-Alonso, “Si hubiera que calificar a Calvino de algún modo sería, a nuestro modo de ver, como un hombre de Iglesia. Su interés en la teoría política, en sí misma, fue absolutamente menor en relación a su esfuerzo por elaborar un nuevo modelo eclesial (dogmático y jurídico) que pudiera reemplazar al católico-romano, sin reducir la Iglesia a su mínima expresión institucional como propuso Lutero. Como consecuencia, será el Estado el que haya de acomodarse a la Ley divina, pues sólo así se justifica positivamente el papel de la política”⁷⁷.

A juicio de esta autora, “Cada época tiene su Calvino político”⁷⁸. Seguramente no le falta razón. Cada época, cada siglo, posee sus propias ideologías autoritarias, e incluso quienes las defienden y las imponen. Como leemos en Zweig, Calvino fue uno de esos líderes religiosos que no dudaron en imponer un régimen teocrático, o una bibliocracia⁷⁹, como apunta García-Alonso, por “ser la Biblia y no la jerarquía eclesial quien gobernaba la ciudad, como ocurriría en caso de haber sido una teocracia”⁸⁰ ¿Pero realmente Calvino no gobernaba la ciudad de Ginebra?, ¿realmente las leyes, las sanciones, las excomuniones y los procesos se iniciaban al margen de su persona? Y si fuera así, ¿por qué razón fue expulsado: por tibio, por pusilánime o por carente de autoridad? Ciertamente su respuesta no nos convence. Y no nos convence porque para la autora, las sanciones o los castigos eran impuestos por los gobernantes civiles, es decir, por el viejo brazo secular de la iglesia: “El derecho de coacción propiamente dicho pertenece en exclusiva al Estado, por lo que la Iglesia no puede reclamarlo para sí. Pero tampoco persona privada alguna” (p. XLV). Una realidad que se puede argumentar de la tortura en el proceso inquisitorial, ya que quien torturaba era “el brazo secular”, no el eclesial, ¿pero eso significaba que la Iglesia estaba al margen de la tortura? Por lo visto, para nuestra autora sí, ya que al ser, en Derecho, los magistrados los “ejecutores de la voluntad divina”, ellos eran los únicos portadores “del poder coactivo (*ius gladii*), cuya finalidad es que los que viven conforme al Evangelio sean defendidos y castigados sus transgresores, como recuerda en sus comentarios a la 1ª carta a Timoteo y a los Romanos” (p. XLIV). El propio Stefan Zweig reconoce que “en Ginebra ningún acontecimiento religioso tiene lugar sin su aprobación, sin su consejo” (42).

A tenor de esta línea argumental, la autora destaca que Calvino consiguió “presentar una doctrina política [¡que se esperaba ansiosamente de su parte!] que permitiera salvar la

75 Stefan Zweig, *Castellio contra Calvino*, ob. cit., p. 35, lo califica como “el primer Estado divino sobre la tierra”.

76 Arthur Miller, *Las brujas de Salem, Teatro reunido*, Barcelona, 2015, Primer acto, p. 200.

77 Marta García-Alonso, *Calvino. Textos políticos*, “Estudio preliminar”, Madrid, 2016, p. XIV.

78 Marta García-Alonso, *Calvino*, ob. cit., p. XXXIV.

79 Marta García-Alonso, *La Teología Política de Calvino*, Barcelona, 2008, p. 52, señala que para Calvino las Escrituras son la “única norma de vida válida en todo tiempo y lugar”.

80 Marta García-Alonso, *Calvino*, ob. cit., p. XXXV.

libertad espiritual y eclesial y consiguiera reforzar, al mismo tiempo, la sujeción del cristiano a los poderes públicos” (p. XLVII). Para este fin, continúa García-Alonso, no dudó en reforzar el carácter divino de la autoridad política, lo que impedía a los ciudadanos de Ginebra alzarse contra los magistrados que o bien no cumplían con sus responsabilidades, o bien se excedían en sus labores. Ante este panorama ciertamente desolador, únicamente les quedaba la legítima protesta cuando “el gobernante se vuelve contra la Ley divina”. Cuando ocurría este hecho, “queda en cuestión su propia legitimidad, aun cuando esa resistencia será siempre “institucional”, por lo que debía ser encabezada “por autoridades públicas en el legítimo ejercicio de sus funciones” (pp. XLVII-XLVIII).

La razón esgrimida por Calvino nos parece coherente con su concepción autoritaria del poder. Para el reformador, como nos recuerda García-Alonso, el Magistrado “es una institución divina, el medio elegido por Dios para mantener el orden en el mundo, castigar al malvado y proteger al bueno, y para facilitar la convivencia humana” (p. XL). Una benevolencia, una piedad y una equidad de la que no gozaron ni Servet, ni Castellio, ni Santiago Gruet, ni Raoul Monnet, ni Valentín Gentil, Jerónimo Bolsec, ni los sesenta y siete condenados a muerte, ni los condenados al exilio, ni los ochocientos encarcelados en Ginebra –hasta el año 1546– por la “llamada reforma” calvinista⁸¹.

Pero como acertadamente señala el profesor Moreau: “La tarea del historiador, como la del filósofo que quiera reflexionar a partir de tales categorías [necesidad causal, necesidad interna], consiste en esclarecer lo que se oscurece con el paso de los siglos y las épocas”⁸². La nuestra no será la de entrar en estériles polémicas doctrinales. No es éste el propósito de esta obra, sino el de exponer y analizar las líneas argumentales de una novela o de un ensayo, y confrontarlo con la realidad jurídica que lo rodea y lo envuelve.

De la lectura de la obra de Zweig se hace evidente que lo que Calvino implantó en Ginebra no era otra cosa que un Estado teocrático. Una interpretación que incluso en las palabras del reformador no dejan lugar a la duda⁸³.

De esta forma, para Calvino, la política tiene su fundamento en la divinidad⁸⁴, ya que, a su juicio, es el medio que Dios ha elegido para facilitar la convivencia humana y mantener el orden y la disciplina en el mundo, es decir, un *Ordinatio Dei*, –Rom. 13,1⁸⁵–. Una visión que nada pudo contribuir a la modernidad y a la secularización del Estado⁸⁶, porque él no creía en la libre búsqueda de la verdad, ni en la razón del hombre, sólo en la verdad que él veía y

81 Guido Zagheni, *La Edad Moderna, Curso de Historia de Iglesia*, III, Madrid, 2005, p. 139; Hermann Tuchle, *Nueva Historia de la Iglesia*, Madrid, 1987, p. 122.

82 Marta García-Alonso, *La teología política de Calvino*, ob. cit., Pierre-François Moreau, “Prefacio”, p. XIII.

83 Marta García-Alonso, *Calvino*, ob. cit., p. 26 “sería vano pretender que hubiese justicia sin religión, [eso] sería como querer hacer de un cuerpo sin cabeza un monstruo hermoso. A decir verdad, la religión no solamente guía [est le chef] la justicia y la virtud, sino que les da aliento, como el alma. Los hombres nunca respetarían la justicia y el amor mutuo sin el temor de Dios”.

84 Marta García-Alonso, *La teología política de Calvino*, ob. cit., p. 216.

85 Marta García-Alonso, *Calvino*, ob. cit., p. 55.

86 Michael Walzer, *La revolución de los santos. Estudio sobre los orígenes de la política radical*, Buenos Aires, 2008, p. 41: “La política de Calvino estaba basada en un reconocimiento y una exigencia: primero, un reconocimiento sorprendentemente realista y no moralizante de la realidad política; segundo, una exigencia de que la política fuera puesta al servicio de un propósito religioso”.

reconocía en su interpretación de las Escrituras⁸⁷, una hermenéutica espuria que le indujo a transitar por el camino de la prohibición y de la exclusión, cuando no por el de la represión en pro del orden que él estableció, que no fue otro que el de la venganza generalizada.

Sin duda, esta concepción de la política se plasmó a su regreso a Ginebra, momento en el que se iniciaba el diseño y la puesta en marcha de su arquitectura institucional. A partir de estos instantes, la Iglesia y la Ciudad, hermanadas en el Evangelio, comenzaron una nueva singladura, en la que ésta última dejaba de ser una ciudad de ciudadanos, para pasar a ser la ciudad de Calvino: su feudo⁸⁸. Un feudo que se basó en la negación del individuo y en la supeditación a un sistema de verdad, a una teonomía absoluta, con la que pretendió controlar toda la vida del individuo, desde la conciencia a la fe, desde el foro interno al foro externo, por lo que no dudó en hacerse valer de un férreo gobierno teocrático-disciplinario.

Esta concepción de la política y de la esfera pública es la que le hace singular⁸⁹. En efecto, su intento de reformar al individuo y a la Iglesia –no sin una férrea disciplina–, le llevó a afirmar que el hombre es o un siervo del pecado o un niño ante Dios y su Iglesia; un menor que ha de aceptar que la Escritura es la verdad absoluta y ley obligatoria, dictada directamente por Dios, para que el hombre la acoja y la haga suya. De esta forma, su edificio normativo se fundamentaba en que Dios tiene un dominio absoluto sobre unos hombres carentes de libertad e individualidad⁹⁰; un poder que transfiere al gobierno civil y religioso, quien recibe la capacidad y el derecho de regular la vida de sus sujetos, y la obligación de conducirles por la senda de una vida moral y virtuosa, donde el “escándalo” es motivo de sanción por la comunidad⁹¹. La razón, nos dirá Zweig, está en que “El Dios de Calvino no quiere ser festejado, tampoco amado, sino tan sólo temido” (43-44), de ahí que el Consistorio tenga como función “vigilar a la comunidad, para que Dios sea venerado como es debido” (45)⁹².

Su visión teocrática de la vida y del poder es vista con agudeza por Stefan Zweig, quien comprende que para Calvino nadie puede escapar de esta determinación religiosa que une

87 Una concepción que nos lleva a recordar los textos que Bertolt Brecht escribe en *Vida de Galileo, Teatro completo* 7, Madrid, 2015, Cap. 3, pp. 41 y 46. En el diálogo entre Galilei y Sagredo podemos leer: GALILEO: “¡Tengo fe en los hombres, lo que quiere decir que tengo fe en su razón! Sin esta fe no tendría fuerzas para levantarme por las mañanas de la cama [...] SAGREDO: Galilei, te veo tomar un camino terrible. Cuando el hombre ve la verdad, comienza una noche de infortunio. Y un momento de ofuscación, cuando cree en la razón del género humano”.

88 Marta García-Alonso, *La teología política de Calvino*, ob. cit., p. 198.

89 A este respecto, Stefan Zweig, *Castellio contra Calvino*, ob. cit., p. 35, sostiene: “Todas las dictaduras comienzan con una idea, pero toda idea adquiere forma y carácter a través del hombre que la lleva a cabo”.

90 Stefan Zweig, *Castellio contra Calvino*, ob. cit., pp. 44-55: “Quien en un sentido filosófico considera al hombre como una obra de Dios tan malograda y discol, como teólogo y político nunca reconocerá que Dios haya concedido a semejante monstruo la más mínima clase de libertad o autonomía [...] No ha de tener ninguna libertad, pues siempre abusará de ella. Se trata sólo de quitarle su vanidad e intimidarle, hasta que sin ofrecer resistencia se diluya en el rebaño devoto y sumiso, hasta que todo lo singular haya desaparecido, sin dejar rastro, en el orden general. Y el individuo, en la masa”.

91 Stefan Zweig, *Castellio contra Calvino*, ob. cit., pp. 42-33: “Desde el principio, la moral puritana de Calvino impone la idea de que el disfrute despreocupado y alegre es sinónimo de ‘pecado’, y prohíbe como vano y enojosamente superfluo todo lo que hace nuestra existencia bella y floreciente”, hasta “acabar con todas las solemnidades y festividades”.

92 Arthur Miller, *Las brujas de Salem*, ob. cit., ‘Primer acto’, p. 199: “De manera que ahora ellos y su Iglesia consideraban necesario oponerse a la libertad de cualquier otra secta, a fin de que su Nueva Jerusalén no se viera mancillada y corrompida por costumbres nocivas e ideas engañosas”.

a la Eternidad con el tiempo, a Dios con el hombre. En concreto, en su capítulo titulado *La 'disciplina'* señala que “Es la primera vez que en Europa se acomete el intento de llegar a la uniformización completa de todo un pueblo en nombre de una idea [...] Esta idea única es, desde ahora, su vida, estando su vida exclusivamente al servicio de esta única idea”, lo que conduce a que a los ciudadanos de Ginebra se les quite “cualquier libertad individual”, porque todo se ha de realizar “conforme a la voluntad y a los mandamientos de Dios, [...] en su palabra escrita” (35):

“De manera exclusiva, la exégesis de la Biblia del Consistorio decide ahora, en lugar del magistrado y del derecho civil, lo que está permitido y lo que está prohibido. ¡Y ay del que se atreva a oponerse lo más mínimo a ese imperativo! Pues todo aquel que se rebelde contra la dictadura de los predicadores será juzgado como rebelde contra Dios, y en breve el comentario de las Sagradas Escrituras se escribirá con su nombre” (36-37).

Así entendido, en el ámbito de la cuestión de la soberanía política, el calvinismo no es una mera colección de ideas desconectadas, como la tumba de Absalón, a la cual todo israelita traía una piedra, sino que se presenta como una unidad, como un organismo vital de pensamiento que emerge de una concepción dominante de Dios y sus demandas sobre el hombre, esto es, como un principio formativo o un concepto germinal que afirma que los hombres son súbditos de una autoridad legítima, que es dada por Dios, súbditos sometidos a una feroz disciplina eclesiástica que “no sólo ha de vigilar la palabra hablada, sino también las ideas y opiniones” (45), en la vida privada y en las costumbres de los ginebrinos, hasta acabar con cualquier licencia o diversión.

Nace así un régimen de terror y de delación en el que la entrega incondicional del poder a un hombre fuerte y silencioso como Calvino conduce, inexorablemente, a “cualquier sombra o reflejo de una libertad espiritual en la palabra impresa o hablada. Y se prohíbe, como el mayor de todos los delitos, cualquier crítica a la dictadura de Calvino” (48). Porque en esta teocracia absolutista y tiránica en la que la Escritura era la norma para toda la existencia, se perpetúa la máxima que resuena como “una horrible cadencia”: “Prohibido, prohibido, prohibido”⁹³. Todo, o casi todo, estaba prohibido. Así, al ginebrino que se hallaba sometido a la abrumadora carga de los numerosos mandamientos religiosos impuestos por esta teocracia puritana, sólo le queda el triste consuelo de “vivir y morir, trabajar y obedecer e ir a la iglesia”, (48-49), a una Iglesia donde le aguardaba la voz de ese Dios severo y vengativo que los pastores calvinistas pregonaban, cada domingo, en sus desolados púlpitos; púlpitos en los que se forjaba un terror, sistemático y despótico, con el que se paralizaba las conciencias de los individuos y hasta la voluntad de la comunidad⁹⁴:

93 Sebastián Castellio, en su obra *Contra el Libelo de Calvino*, Huesca, 2009, Vaticano 5, pp. 51-52, a través del personaje de Vaticano refuta, punto por punto, la *Defensio* de Calvino, a quien señala como el más impuro de los mortales: “Llama impuros y depravados a los adúlteros, borrachos y otros de este tipo, que en verdad, son impuros. Pero no entiende que no hay nombre más impuro que la hipocresía, que bajo una piel de cordero devora las ovejas”.

94 Como atestigua Denis Crouzet, *Calvino*, Barcelona, 2001, p. 254, cuando los esfuerzos de persuasión no prosperan, Calvino no duda en exigir que se haga uso del castigo y de la fuerza para reducir a los contumaces en el pecado y en el delito: “espantar sin enseñar no sirve para nada, pero enseñar sin reprimir puede conducir a que los fieles se acostumbren, llegando a perderlos”.

“Es evidente que un terror como éste, siempre vigilante, acabe por quebrantar la dignidad interna y la fuerza del individuo y la de la masa. Cuando en un Estado cada ciudadano ha de contar en todo momento con que puede ser interrogado, examinado o juzgado, cuando sabe que sobre cada una de sus acciones y de sus palabras acecha constantemente una invisible mirada escrutadora [...] entonces [...] se produce el miedo en masa, al que por contagio sucumben también los más valientes. [...] Y gracias a su sistema de subordinación, gracias a su disciplina, la ciudad de Ginebra pronto se volvió tal y como Calvino quería. Devota, apocada, desapasionada y sometida sin resistencia a una única voluntad. La suya” (53).

Es la lógica consecuencia del perpetuo sometimiento del pueblo a la Ley divina. Una dependencia que hizo que el ámbito de la moral pudiera ser objeto de permanente escrutinio por parte de la autoridad judicial, por lo que el campo del delito moral se amplió hasta aspectos insospechados⁹⁵. Las palabras de Calvino no dejan espacio para la duda:

“[Al gobierno civil] no le concierne solamente que los hombres coman, beban y se conserven en vida, puesto que comprende todas estas cosas por hacer que puedan vivir juntos; en cualquier caso, no solamente le concierne eso, sino también que no se manifiesten públicamente ni se siembren entre el pueblo idolatrías, blasfemias contra el nombre de Dios y contra su verdad, y otros escándalos religiosos [...]”⁹⁶.

Era el fin de la libertad de las conciencias y de la separación entre el Derecho y la religión, y el inicio del Derecho como la encarnación de la religión de un pueblo. Nada que no sepamos los hombres que hemos vivido en el siglo XX. Nada que no verán las futuras generaciones, quienes, a buen seguro, también conocerán que el terror no es sólo un mero y lejano rumor⁹⁷, es un ente vivo y siempre presente, del que no podemos olvidarnos, porque, como nos recuerda Kundera, “La lucha contra el poder es la lucha de la memoria contra el olvido”⁹⁸.

V. EL PROCESO A MIGUEL SERVET: LA TEOLOGÍA FRENTE A LA RAZÓN DE ESTADO

1. *Libertad de conciencia*

Como apunta Ángel Alcalá, “Nada ha perjudicado tanto el nombre de Calvino y el calvinismo como el proceso servetiano de Ginebra”⁹⁹. Y ciertamente no se equivoca cuando afirma

95 Marta García Alonso, “El control protestante de la transgresión moral. ¿disciplina o derecho?”, *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 41 (2007), p. 97.

96 Marta García Alonso, “El control protestante de la transgresión moral”, ob. cit., p. 101.

97 Una mirada que nos recuerda el desolador mundo de la guerra de los treinta años, retratado por Bertolt Brecht en su obra *Madre coraje y sus hijos*, *Teatro completo* 7, Madrid, 2015, Cap. 8, p. 248, en donde podemos leer pasajes como el siguiente: “Aquí veis gentes honradas que guardan los diez mandamientos. Hasta ahora no nos ha aprovechado de nada: ¡El temor de Dios nos ha conducido a estos extremos! ¡Envidiable el que está libre de él!”.

98 Milan Kundera, *El libro de la risa y el olvido*, Barcelona, 1993, p. 10. Lo contrario nos llevaría a reconocer, como hace Ernesto Sábato, *El túnel*, Barcelona, 1999, I, p. 12: “Que el mundo es horrible, es una verdad que no necesita demostración. Bastaría un hecho para probarlo, en todo caso: en un campo de concentración, un ex pianista se quejó de hambre y entonces lo obligaron a comerse una rata, *pero viva*”.

99 Ángel Alcalá, “Sentido y forma de tres breves obras polémicas de Servet”, *Miguel Servet, Obras Completas, IV. Servet frente a Calvino, a Roma y al luteranismo*, Zaragoza, 2005, p. XL-XLI; Juan Manuel Palacios-Sánchez, *El ilustre*

que este proceso levantó severas críticas contra Jean Calvino, porque el proceso a Servet no es sólo un proceso contra la herejía, es un proceso contra la intelectualidad que habla, defiende y reivindica que su deber es poner en cuestión el orden establecido, ya sea en el ámbito de la Ciencia, de la Cultura o de la Teología¹⁰⁰. En efecto, al igual que Castellio, Servet representa un claro ejemplo de lo que debe ser un intelectual comprometido con su pensamiento y su conciencia¹⁰¹, lo que no le exime de errores y de un discurso zigzagueante; un pensamiento que le lleva a la permanente defensa de su verdad –una verdad que nace de la reflexión y del estudio– y a su derecho a una lectura libre y original de las Sagradas Escrituras¹⁰². En este sentido, nos parece ilustrativo el texto de Alfonso Sastre, *La sangre y la ceniza*, cuando, entre sollozos, Miguel Servet afirma: “Prefiero ser una rata viva que un hombre ardiendo; pero es la pura verdad lo que digo, por increíble que parezca”, porque, su vida –como la de Galileo Galilei o Giordano Bruno– consistió en “pensar, luchar, huir. Ésa es mi vida”¹⁰³. La vida de un intelectual¹⁰⁴ que sólo teme no poder expresar lo que piensa, lo que escribe, a sabiendas de que su pensamiento y su verdad puedan atentar a principios y fórmulas como la que afirmaba *cuius regio, eius religio* –la religión del príncipe será la de sus súbditos–, proclamada en la Dieta de Augsburgo (1555), y posteriormente en la paz de Westfalia (1648), que si bien favoreció la paz, no así el derecho inalienable a la libertad de conciencia individual, salvo, ¡claro está!, para los príncipes¹⁰⁵.

A este respecto, Alcalá, al estudiar la relación epistolar que Servet mantuvo con su antiguo maestro, Juan Ecolampadio, transcribe una carta en la que se evidencia su temprana convicción en su defensa de la libertad de conciencia:

“Dios sabe que mi conciencia ha sido limpia en todo lo que he escrito, aunque tú quizá pienses lo contrario por mis crudas palabras. Si en tu espíritu hay miedo, tinieblas o confusión, no podrás juzgar el mío con claridad, y, aunque me sepas equivocado en algo, no por eso me debes condenar en todo lo demás. Si así fuera, no habría mortal que no debiera ser mil veces quemado. Propia de la condición humana es esta enfermedad de creer a los demás impostores e impíos, no a nosotros mismos, porque nadie reconoce sus

aragonés Miguel Servet, Huesca, 1956, p. 40: “El proceso de Miguel Servet es el más injusto y famoso que ha registrado la Historia”.

100 No en vano, Stefan Zweig, *Castellio contra Calvino*, ob. cit., p. 204, califica a Servet de “francotirador a un tiempo en la filosofía, la medicina y la teología, este espíritu fáustico no encaja plenamente en ninguna ciencia, aunque en todas se inmiscuye”.

101 Ángel Alcalá, “Introducción”, *Miguel Servet, Obras completas*, I, Zaragoza, 2003, p. CXVIII: “resulta de importancia trascendental en la historia de las ideas comprobar que Servet es el primer pensador cristiano que al cabo de centenares de años proclama este principio trascendental”.

102 Ángel Alcalá, “De la polémica entre Calvino y Servet al reconocimiento en las Constituciones modernas: el derecho a la libertad de conciencia”, *Revista de la Inquisición*, 12 (2006), p. 62; “Los dos grandes legados de Servet: el radicalismo como método intelectual y el derecho a la libertad de conciencia”, *Turia. Revista cultural*, 63-64, (2003), pp. 221-242 “La sinrazón de la intolerancia en Tomás de Aquino y Juan Calvino: su rechazo por Miguel Servet, origen de la libertad de conciencia”, *Intolerancia e Inquisición*, Madrid, 2006, pp. 83-107.

103 Alfonso Sastre, *M.S.V. o Tragicomedia de La sangre y la ceniza*, Hondarrubia, 2006, pp. 126 y 133.

104 Una vida que, como afirmara Marcelino Menéndez y Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, 1963, Cap. XIX, p. 312: “excede a la más complicada novela”. Asimismo, en p. 312: “Como carácter, ninguno, si se exceptúa quizás el de Juan de Valdés, atrae tanto la curiosidad, ya que no la simpatía, ninguno es tan rico, variado y espléndido como el del unitario aragonés”.

105 Carlos Thiebaut, *De la tolerancia*, Madrid, 1999, p. 48.

*proprios errores. Me parece grave matar a un hombre solo porque en alguna cuestión de interpretar la Escritura esté en error, sabiendo que también los más doctos caen en él. Y bien sabes tú que yo no defiendo mis ideas tan irracionalmente que se me haya de rechazar así*¹⁰⁶.

Pero frente a este concepto de tolerancia, que sustentó “esa especie de caballero andante de la Teología”¹⁰⁷, se alzó, una vez más, la mirada escrutadora de Jean Calvino, quien no pudo aceptar que un joven advenedizo se atreviera –al igual que Galileo– a “luchar por la libertad de poder enseñar cosas nuevas”¹⁰⁸, lo que, sin duda, podía contribuir a cuestionar su Gran Orden –*ordo ordinum*–, esa *regula aeternis*, esa regla de las reglas que impedía que nadie, ni siquiera sus más allegados, pudieran poner en cuestión su interpretación de las Sagradas Escrituras¹⁰⁹.

Ésta, y no otra, fue la “pulcra” Ginebra que creó Calvino. La Ginebra de la difamación, de la intolerancia y de la sinrazón, en la que, como exclama Galileo en la obra de Brecht: “la victoria de la Razón sólo puede ser la victoria de los que razonan”; pero cuando ésta se cerceña, el hombre que sabe que la verdad no se puede asentar “sin nosotros”¹¹⁰, sin unos hombres libres que la propaguen, se pregunta: “¿Cuánto tiempo podré seguir gritando a las paredes? Ésa es la pregunta” (92-93). La respuesta: hasta que hombres como Calvino desaparezcan de la faz de la tierra¹¹¹.

2. *La delación: el proceso de Vienna*

*LA DELACION. “Ahí vienen los delatores, que sin tino/ Cavaron la fosa de su vecino/ Y saben que lo sabemos./ Tal vez la calle lo olvide/” No duermen: nadie lo impide/ Algun día los detendremos*¹¹².

El texto de Bertolt Brecht puede que lleve a preguntarnos, con Hölderlin, “¿Para qué poetas en estos tiempos de miseria?”. La pregunta que hallamos formulada en su tercera estrofa de la elegía *Pan y vino* no es una mera referencia retórica, ni un mero adorno cultural que

106 Ángel Alcalá, “Introducción”, ob. cit., p. CXIX.

107 Marcelino Menéndez y Pelayo, *Historia de los heterodoxos*, ob. cit., p. 333, quien no deja de ocultar su simpatía por “el espíritu franco y abierto” del aragonés.

108 Bertolt Brecht, *Galileo Galilei*, ob. cit., Cap. 11, p. 117.

109 Incluso para un hombre que, como sostiene Marcelino Menéndez y Pelayo, *Historia de los heterodoxos*, ob. cit., p. 529: “La Biblia es para Miguel Servet la única regla de creencia, la llave de todo conocimiento, y en la Biblia está todo saber y filosofía, no ha de usarse ninguna palabra que no se lea en las Escrituras; todo lo que no se encuentre allí le parece ficción, vanidad y mentira”.

110 Bertolt Brecht, *Galileo Galilei*, ob. cit., Cap. 9, p. 92.

111 Sebastián Castellio, *Contra el Libelo de Calvino*, ob. cit., Vaticano 9, p. 57, le señala como un hombre oscuro que no duda en difamar a sus oponentes para así poderles perseguir impunemente: “Le asustan las luces del ingenio y las desea apagadas para no ser descubierto [...] a todo aquel que no esté de acuerdo con ellos se le denigra con algún nombre del infierno; se le llama ateo o libertino o anabaptista o con algún nombre de este tipo [...] Con esta forma de difamar, evitan que otras personas, ignorantes, escuchen a sus contrincantes y consiguen la victoria sin que los otros hayan sido escuchados”.

112 Bertolt Brecht, *Terror y miseria del Tercer Reich*, Madrid, 2007, Cap. II. La delación, p. 45.

aportamos a estas páginas¹¹³, muy al contrario: la nostalgia elegíaca de Hölderlin representa la vieja idea de Hegel, para quien “el arte, en virtud de su naturaleza, no tiene otro destino que el manifestar bajo una forma sensible y adecuada, la idea que constituye el fondo de las cosas”, y cuando así se manifiesta, en él podemos entender la realidad que nos circunscribe¹¹⁴.

En los viejos diccionarios de Legislación y Jurisprudencia se definía la delación como “La manifestación que se hace al juez de algún delito, y frecuentemente de quien lo ha cometido, sin objeto de seguir el juicio, ni tomar carácter de acusador. Es uno de los modos de proceder criminalmente, pues la pesquisa o actuación de oficio, emana regularmente de ella, aunque se distingue en no necesitar aviso alguno, y poder el juez proceder por su propia noticia y conocimiento”¹¹⁵. Así, la diferencia entre la acusación y la delación estaba en que en ésta, quien acusaba no tenía interés en presentarse como parte procesal, ni litigar en el proceso, sólo pretendía que se castigara el delito en la persona denunciada. De esta forma, en la delación se daban cuatro requisitos: [1] Una persona capaz de acusar. [2] Que el delito sea público. [3] Que el delito no haya prescrito. [4] Que la persona delatada sea acusable conforme a Derecho, lo que eximía a los menores, dementes y las personas juzgadas y absueltas por idéntico delito. [5] Que el delator afiance la delación.

Estos cinco requisitos se dan en la delación sobre Servet, una delación que incentivó Calvino a través de su testaferro Guillermo Trier, y de un primo de éste, Antonio Arneys. De esta realidad penal nos da cuenta Stefan Zweig en su brillante relato que a continuación pasamos a exponer y a analizar.

En determinados momentos, la Historia escoge de entre las masas de millones que forman la humanidad una única figura, para resolver gráficamente una disensión ideológica [...]. A menudo, el destino se conforma con sacar de entre muchos un nombre por completo fortuito, para inscribirlo de modo indeleble en la memoria de la posterioridad” (72) Sin duda, uno de esos hombres fue Miguel Servet, “un francotirador” de las ideas, “una figura excéntrica y única en su género”, “un espíritu inquieto” y un hombre que cuando los valores y las leyes se tambalean, no dudó en ejercer el derecho a pensar por su cuenta, sin atender a la tradición, ni a la cultura imperante de su época, lo que le privó de todo amparo.

Su espíritu libre y no sujeto a dogma alguno, y su deseo de buscar el placer del estudio y del diálogo le hizo adentrarse en la exégesis de las Escrituras sin más parámetros que los que fija su intelecto, aunque éste, a menudo, le juegue malas pasadas. En concreto, en su prolija obra teológica, en la que lógicamente no vamos a entrar, se opone al dogma de la Santísima Trinidad, lo que provocará el rechazo y la acusación de hereje tanto del catolicismo como del protestantismo. Así, “Bucero le ataca desde el púlpito, llamándole siervo del demonio. Zvinglio previene públicamente contra el sacrilego español, cuya falsa y maligna doctrina quiere

113 Friedrich Hölderlin, *Poesía completa*, II, Barcelona, 1977, p. 67: “¡Pero llegamos demasiado tarde, amigo! Sin duda los dioses aún viven, pero encima de nuestras cabezas, en otro mundo; [...] ¿Qué decir? No lo sé. ¿Para qué poetas en estos tiempos de miseria?”.

114 Georg W. Friedrich Hegel, *Lecciones sobre estética*, Madrid, 2003, pp. 279-280.

115 Ramón Francisco Valdés, *Diccionario de Legislación y Jurisprudencia Criminal*, La Habana, 1839, voz *Delación*, p. 205; Fermín Berlanga Huerta, *Procedimiento en materia criminal*, Madrid, 1842, voz *Delación*, p. 35: “Es la noticia dada al juez, por escrito, de la comisión de alguno o algunos delitos públicos con designación de la persona del autor, de tiempo, lugar y circunstancias”.

acabar con toda nuestra religión cristiana”. Desde el momento en que niega la Trinidad, para el protestantismo, como declaró Bucero, se convierte en un “sacrílego que se merece que le arranquen las entrañas de su cuerpo en vida” (74).

Su “herejía arriana” y su proscripción de la vida pública le obligan a partir de Alemania para regresar a Francia bajo el nombre ficticio de Michel de Villeneuve, un pseudónimo con el que evita la persecución y la pena capital. Durante un tiempo se sumerge en el olvido: trabaja anónimamente en una imprenta de Lyon, revisando libros y traducciones; pero su temperamento inquieto y temerario le llevan a París, donde “anuncia un curso de matemáticas, meteorología, astronomía y astrología en la Escuela Médica”, lo que, de nuevo, le obliga a marcharse sin mayor demora (75). Pasado un tiempo, Servet nos descubre una nueva máscara, un nuevo disfraz con el que puede esquivar a la Inquisición católica y a la feroz persecución protestante. Así lo vemos ejercer de médico en Vienne, donde se guarda de difundir sus heterodoxas tesis.

Ante esta realidad, cabe preguntarse: ¿hasta cuándo un hombre que sólo vive por y para los libros, por y para la polémica, puede pasar desapercibido? Sin duda por poco tiempo, porque, como nos ilustra Zweig, “Una vez que una idea se ha apoderado de un hombre, domina hasta la última fibra de su pensamiento y de sus sentidos, provocando sin cesar un fuego interior. Una idea viva no quiere vivir y perecer en un único hombre mortal, quiere espacio, mundo, libertad” (76).

Este compromiso por la búsqueda de la verdad, y su necesidad de exponerla, de debatirla en la plaza pública, no se circunscribe a una época determinada, fluye en la Atenas de Sócrates, en la Roma de Cicerón, en el París de Balzac o en el Berlín de Heinrich Böll, quien, en las largas conversaciones sostenidas con René Winztzen, afirma que con el lenguaje “se somete a examen el Estado y la sociedad [...] lo que cuenta ante todo para él –para el escritor– es el lenguaje y el deseo de exponer una cuestión determinada”, de ahí que “todos los escritores [...] están inconsolables ante el estado del universo, de la humanidad, independientemente del sistema político en que vivan; inconsolables ante los limitadores sistemas del orden, ante el desprecio a los problemas que nunca se podrán resolver por el derecho y la ley”¹¹⁶.

Sin duda, ésta fue la intención de un intrépido Miguel Servet cuando se atrevió a expresar sus convicciones teológicas a quien será su carcelero y verdugo: Juan Calvino. En efecto, en Calvino, Servet tenía la esperanza de encontrar comprensión para una exégesis más radical y temeraria de las Escrituras. Para este fin, entabló una relación epistolar con el reformador, quien en un principio “sólo contesta disuadiéndole doctrinalmente”, pero la insistencia y la temeridad de sus alegatos le llevaron a “crearse un adversario muy temeroso”, que le advirtió, reiteradas veces, que “si admites la monstruosidad de la diferencia de las tres personas divinas, estás en el camino falso” (77).

Pero una persona como Servet no se amedrenta fácilmente. Por el contrario, ante el consejo y la posterior advertencia, no dudó en indicarle a Calvino que el errado era él. Y así, en un nuevo ejercicio de imprudencia le envió su *Institutio religionis Christianae* repleta de anotaciones marginales, en las que le indicaba los errores doctrinales en los que había incurrido¹¹⁷, lo

116 Tomo la cita de José María Valverde, “Prólogo”, *Obras selectas. Heinrich Böll*, Barcelona, 1972, pp. I-II.

117 A la interpretación que realiza Servet de las Sagradas Escrituras, Ángel Alcalá, “La formación de Servet y su enfrentamiento antitrinitario”, *Miguel Servet Obras Completas II-1. Primeros escritos teológicos*, Zaragoza, 2004, p. XXXVII, se

que motivó que el teólogo protestante escribiera una misiva a su amigo Farrel, en la que se lamentaba en los siguientes términos: “Servet se lanza sobre mis libros y los embadurna con anotaciones insultantes, como un perro que muerde, que mordisquea una piedra” (77-78). Desde ese momento no hay enemistad, sólo hay un verdugo en busca y captura de su víctima. De una víctima que, inconsciente de su situación real, le envía su Tratado de Teología *Christianismi Resstitutio* “para recalcar a los ojos del mundo entero que a la *Institutio* de Calvino había que contraponer una *Resstitutio*” (78). Al recibirla, Calvino escribe otra carta a Farrel en la que anticipa su sentencia de muerte: “Declara estar dispuesto a venir aquí, en caso de que yo lo desee [...] Pero no quiero pronunciarme sobre ello; pues si viniera, en tanto tenga aún algo de influencia en esta ciudad, no podría permitir que la abandonara con vida” (78)¹¹⁸.

Como acertadamente señala Ángel Alcalá, asistimos al “enfrentamiento entre la Teología y el Derecho, entre la sencillez y la astucia, entre el ideal y la conveniencia, entre el desamparo y la fuerza, entre el espíritu y la razón de Estado”¹¹⁹. En efecto, ambos han ido hasta el límite de sus pensamientos y ya no volverán sobre sus pasos. El atrevimiento de uno y la ausencia de clemencia del otro¹²⁰ se lo impidieron, pero también sus opuestas concepciones de Dios y del hombre: “Calvino representaba en la Reforma un paso atrás, una supervivencia del medievalismo, tanto por su teocratismo en la organización política y social, como por su destrucción teórica de todo tipo de independencia humana”; mientras que Servet significaba “dinamismo, libertad de conciencia, caridad, tolerancia, creatividad individual”¹²¹. Definitivamente, ambas posturas son irreconciliables¹²², y al serlo, Calvino, “un ser sin escrúpulos en el momento en que se trata del dogma, de su ‘causa’”, no aguarda un tiempo prudencial para actuar contra su oponente, contra su enemigo: “inmediatamente se pone manos a la obra para aniquilar a ambos. Al hereje y a su obra. De un golpe” (81).

A partir de la delación-acusación –instigada por Calvino, ya fuese directa o indirectamente a la Inquisición católica–, se inicia el primero de los dos juicios contra Servet, con dos tribunales diferentes –un Tribunal católico, uno protestante (el Consejo Ginebrino)–, separados por un período errante y de fuga, pero con idéntico acusador, con idéntico delito y con idéntica sentencia: la muerte de la conciencia y de la libertad de pensamiento:

“Se trata de un español aragonés, de nombre Miguel Servet, que se hace llamar Michel de Villeneuve y que desempeña el oficio de médico. A continuación, añade el título del libro de Servet, incluyendo el índice, así como las cuatro primeras páginas” (82).

pregunta “si la interpretación que hace de esos escritores, que son el puente entre las primeras reflexiones sobre el mensaje cristiano y las formulaciones dogmáticas del mismo, es o no fiel a [su] sentido profundo”.

118 Asimismo, el texto en Ángel Alcalá, *Obras Completas*, ob. cit., p. XXXIX.

119 Ángel Alcalá, *Obras Completas*, ob. cit., p. XXXIX.

120 Stefan Zweig, *Castellio contra Calvino*, ob. cit., p. 79: “Pues el odio de Calvino, como todo en su carácter, es rígido y metódico [...] su odio tiene una terrible y excelente memoria. Calvino jamás olvida a nadie”.

121 Ángel Alcalá, *Obras Completas*, ob. cit., p. XL.

122 Stefan Zweig, *Castellio contra Calvino*, ob. cit., p. 79: “Oponerse a un fanático como Calvino, aunque sea una sola vez y únicamente en una cuestión de segundo orden dentro de su doctrina, es un acto temerario que pone en peligro su propia vida”.

Recibida la acusación desde Ginebra (27 febrero), el Cardenal, arzobispo y gobernador de Lyon, un hombre inflexible en el castigo a los herejes –incluido Ignacio de Loyola–, decide diligenciarla con premura y solvencia, haciendo venir de Roma al penitenciario de la Santa Sede, Mateo de Ory, a quien nombra Inquisidor General del Reino de Francia y de todas las Galias.

Examinadas las cartas y las hojas enviadas por Calvino, el Inquisidor General, procedió a denunciar los hechos al auditor del cardenal Tournon, M. de Villars. A los pocos días (16 de marzo), Michel de Villeneuve fue requerido para que se presentara ante el juez de Vienne, quien dilató su presencia el tiempo suficiente para hacer desaparecer los papeles comprometedores¹²³. No se equivocaba sobre el asunto requerido: en el arduo y prolijo interrogatorio le hablaron de ciertos libros heréticos, pero ladinamente niega los hechos, por lo que estaba dispuesto a abrir su casa para disipar cualquier sospecha de herejía. Una herejía que tampoco se pudo probar en la visita a la imprenta, donde no fue hallado ningún escrito comprometedor, lo que determinaba su plena absolución en virtud del principio de retributividad, que requiere la sucesividad de la pena respecto del delito: *nulla poena, sine crimine*. Un principio que constituye la causa o condición necesaria y suficiente de la pena, siendo ésta su efecto o consecuencia jurídica. De esta forma, la pena nunca es un *prius*, un *ante delictum*, una medida preventiva, sino un *posterius*, un *post delictum*, una sanción retributiva.

Pero por desgracia para Servet, el Inquisidor no cede en su empeño. Solicita su obra *Cristianismi Restitutio* con objeto de ver si en ella se hallaba impreso el nombre del autor. No hay nombre alguno, e incluso el propio Servet parece que negó su autoría. Sin pruebas fehacientes que le incriminaran, era preciso presentar las cartas y el manuscrito que en su día envió a Calvino; pero al no poseerlo, éste entregó a Tries las acotaciones hechas a su libro *Instituciones Cristianas*. Es la lógica sinrazón de la más despiadada razón: entregar las piezas manuscritas de Servet a la Inquisición católica era conducir a su enemigo al verdugo, un placer al que Calvino no se pudo resistir¹²⁴: “Creo que os he facilitado un buen material, y ya no existe ningún obstáculo para apresar a Servet y procesarle” (85).

De nuevo, las garantías procesales salen en defensa de Servet. El inquisidor de Vienne comprendió que los documentos firmados por Miguel Servet ni probaban causa alguna contra Miguel de Villeneuve, ni demostraban que fuera el autor del *Christianismi*, ni tampoco que el libro hubiera sido publicado en Vienne. Ante esta circunstancia, Calvino, a través de Tries, le envía la siguiente carta a Antonio Arneys:

“Podéis ver en la última carta que os he enviado, que él mismo dice llamarse Miguel Serveto, alias Revés, y se excusa de haber tomado el nombre de Villeneuve, que es el de su patria. Por lo demás, cumpliré, si Dios quiere, mi promesa de remitiros los libros impresos, lo mismo que he hecho con las cartas [...] Y para que sepáis que ese desdichado se ha propuesto ya otras veces turbar la paz de la Iglesia, os diré que hace ya unos veinticuatro años fue

123 No en vano había declarado: “Ahora tengo muy claro que por esta causa me espera la muerte”. Cfr. Stefan Zweig, *Castellio contra Calvino*, ob. cit., p. 79.

124 Stefan Zweig, *Castellio contra Calvino*, ob. cit., p. 79: “De mala gana o no, lo cierto es que Calvino ha hecho llegar a los satélites del ‘Papa’ las cartas que Servet le dirigiera a él privadamente, con la intención de que fuera asesinado”.

expulsado de las principales iglesias de Alemania. De las cartas de Ecolampadio, la primera y la segunda están dirigidas a él con este rótulo: Serveto hispano, neganti Christum esse Dei fillium consubstantialiem Patri. Melancton habla también de él en algunos pasajes [...] En cuanto al impresor, sabemos de cierto que ha sido Baltasar Arnoullet, con la ayuda de Guillermo Gueroult, su cuñado y no podrá negarlo. Es posible que la edición se haya hecho a expensas del autor y que él tenga ocultos los ejemplares. Ginebra, 31 de marzo”.

Justo en este instante en que se hallaba provisto de estas piezas, el inquisidor Mateo Ory, conjuntamente con varios eclesiásticos y doctores en Teología, ordenaron que Miguel de Villeneuve, médico, y Baltasar Arnoullet, librero, fueran detenidos y hechos prisioneros para responder a los cargos que recaían sobre sus personas¹²⁵.

Una vez apresados, Mateo de Ory empezó la instrucción del sumario, interrogando a Servet sobre los documentos manuscritos. En el segundo y tercer interrogatorio, al no poder negar su propia caligrafía, ni el autógrafo de sus cartas, se da por convicto y confeso. Sólo la negligencia de las autoridades le permitió fugarse, una circunstancia que no impidió que se dictara sentencia condenatoria contra su persona:

Sentencia:

“Entre el Procurador del Rey-Delfín, acusador en crimen de herejía escandalosa, dogmatización, composición de nuevas doctrinas y libros heréticos, cisma y perturbación de la unión y reposo públicos, rebelión y desobediencia a las ordenanzas promulgadas contra las herejías, efracción y evasión de las prisiones reales delfinales, de una parte, y Miguel de Villeneuve, médico, antes prisionero en la cárcel del palacio delfinal de Vienna, y en estos momentos fugitivo, a causa de los dichos crímenes, de otra.

“Visto por nosotros las piezas justificativas de dichas herejías, también las cartas y escritos dirigidos a M. I. F. H. Calvino, predicador de Ginebra, y por dicho de Villanueva reconocidas, sus amonestaciones, confesiones y negaciones, las respuestas y otros procedimientos concernientes a Baltasar Arnoullet, impresor; ciertas balas (cajas) de libros impresos, de los cuales el título es Christianismi Restitutio; los testigos examinados sobre lo que el dicho de Villanueva había compuesto y hecho imprimir dicho libro a sus expensas; los juicios de los doctores en Teología y otras personas notables sobre los errores y herejías, son por todos lados manifiestos por la lectura de aquéllos [...]; hechas sobre la evasión de las prisiones y diligencia de aprehender al dicho Villanueva; permanencia de tres breves días y faltas sobre esto obtenidas, declaración de testigos, conclusiones definitivas de dicho Procurador del Rey-Delfín, y todo lo que ha sido remitido por diversas vías; considerando el todo, hemos dicho y decimos que las faltas han sido bien y debidamente comprobadas, y por el provecho de las mismas, nosotros hemos excluido y excluimos al dicho Villanueva de todo género de excepciones y defensas; hemos declarado y declaramos hallarse convicto y confeso de sus faltas y crímenes, y le imponemos, para la reparación de los mismos, y le hemos condenado y condenamos, en lo que respecta a la multa pecuniaria, en la suma de mil libras tornesas (de Tour, de algo menos valor que las de París)

125 Ángel Alcalá, *Obras Completas*, ob. cit. p. XLVIII y ss.

de multa, en favor del Rey-Delfín, y a ser, en cuanto sea aprehendido, llevado sobre un túmulo (carro), con sus libros a la vista y hora del mercado, desde la puerta del palacio delfinal, por las encrucijadas y lugares acostumbrados, hasta el lugar de la Halle de la presente ciudad, y seguidamente, en la plaza llamada de Charneve, a ser allí quemado vivo al fuego lento, de tal modo, que su cuerpo quede reducido a cenizas. No obstante, la presente sentencia será ejecutada en efigie, con la cual serán dichos libros quemados. Y lo hemos condenado y condenamos a pagar los gastos y derechos de la justicia, de los cuales reservamos la tasa; declaramos todos y cada uno de sus bienes previamente liberados [...], el 17 del mes de junio de 1553”.

Hemos procedido a la transcripción en su práctica totalidad porque nos parece que puede permitir conocer la estructura formal y material que tenía la sentencia en la Edad Media y en la Edad Moderna, y, sobre todo, ver si ésta se acomodaba a la legalidad esgrimida en el fallo vertido contra la persona de Miguel Servet.

De todos es conocido que cuando se había terminado el período probatorio y se registraban por escrito todas las actuaciones judiciales, el juez procedía a la resolución del litigio mediante sentencia definitiva, en la que se pronunciaba, en un breve enunciado, la absolución o condena de una de las partes procesales¹²⁶, lo que determinaba la finalización del hecho litigioso, del juicio¹²⁷, diferenciándose, así, de las sentencias interlocutorias, en las que el juez únicamente se pronunciaba sobre las cuestiones preliminares o adyacentes que las partes hubieran suscitado a lo largo de la controversia¹²⁸.

Una vez obtenida la relación del proceso, el juez, con el fin de cumplir el requisito legal de no dictaminar en virtud de meras presunciones o indicios, sino según lo alegado y probado¹²⁹, se hacía asesorar por un *consilium sapientis* de dos o tres personas expertas en Derecho, de forma que todas las decisiones del juez acabaran subordinándose al complejo sistema normativo¹³⁰.

Dentro de este complejo sistema normativo-procesal, y frente a lo que sucedía en el período alto-medieval, a lo largo de la Edad Media y de la Edad Moderna el pronunciamiento de la sentencia definitiva estaba sujeta a determinados requisitos formales y materiales que el juez no podía ignorar, y de los que dependía su vigencia¹³¹.

126 Lorenzo Matheu i Sanz, *Tractatus de regimine*, III,9,1,4: *Iudicis pronunciatio finem controversia imponens, absolvendo, vel condemnando*.

127 Pillius, *Summa*, 3,16; Tancredus, *Ordo*, 4,1,2: *Species autem iudicialis sententiae sunt duae; alia est sententia definitiva, alia interlocutoria*; Gratia, *Summa*, 3,1.

128 D. 42,1,14; Tancredus, *Ordo*, 4,1,2; Gratia, *Summa*, 1,9,5.

129 Esta máxima del Derecho canónico –c. 70 C. 2 q. 6: *non secundum propriam voluntatem sed secundum leges est proferenda (sententia)*; c. 70 C. 2 q. 3: *non est danda sententia nisi post plenam investigationem veritatis*; c. 4, X,2,12: *quum iudex, de que re cognoverit, etiam pronunciare debeat*–, fue prontamente por los distintos *ordine iudicarii* –Pillius, *Quaestiones Sabbatine*. En *Corpus Glossatorum Iuris Civilis*. Ed. Viora, Q. 18: *An Iudex secundum allegata et probata*”; Durandus, *Speculum*, 2,2,6-5 y 13: *Non tamen sic supplebit, ut secundum conscientiam iudicet, sed secundum allegata et probata tantum*.

130 Lorenzo Matheu i Sanz, *Tractatus de regimine*, III,11,1,13: *Iudices vero dati duos aut tres socios vel amicos Iuris peritos advocabant. [...] In Regno Valentiae Magistratus inferiors de consilio Assessorum iudicare tenetur*.

131 Lorenzo Matheu i Sanz, *Tractatus de regimine*, II,8,9,63: *Solemnitates formales ad validitatem sententiae observari debent*.

Con relación a los presupuestos formales, se establecía que toda sentencia debía ser redactada por escrito¹³² –con un verbo claro e inteligible¹³³–, bien por el propio juez, bien por un notario o un escriba¹³⁴.

Redactada y unida a los autos, se procedía a su notificación y pronunciamiento formal¹³⁵. Éste tenía lugar en la *Curia*¹³⁶, en día no festivo¹³⁷ y preferentemente antes del mediodía¹³⁸, momento en el que se procedía a su lectura¹³⁹ y posterior publicación¹⁴⁰; una lectura que si bien en la mayoría de los Ordenamientos o Estatutos se establecía que debía ser realizada por los jueces, la práctica forense señalaba que, por lo general, ésta la llevaban a cabo los escribanos o los notarios del lugar.

Publicada la resolución judicial, y siguiendo la máxima que establece *sententiam corrigere non potest Iudex, nisi in accessoriis*¹⁴¹, se daba copia a la parte que lo solicitaba, quedando la sentencia original registrada en el archivo de la Corte Judicial, así como en los libros de notaría¹⁴².

No obstante lo expuesto, este conjunto de requisitos podía verse alterado en una serie de supuestos tipificados por la ley, que de darse –la fuga de un preso– permitía al juez dictar sentencia *sine nulla solemnitate*¹⁴³.

Respecto a su contenido, la sentencia, siguiendo el principio *petitio actoris necessarie referenda est*¹⁴⁴, debía contener –fundamentalmente– la absolución o condena del demandado, los motivos que le indujeron a dictarla y las disposiciones normativas en que se basaron para emitir su fallo¹⁴⁵.

132 C. 7,44,3,1; c. 4. C. 2 q. 1; c. 7 C. 2 q. 1: *sententia debet dari in scriptis*; c. 11,X,2,19; Pillius, *Summa*, 3,16: *In summa notandum est, quod ex ordine omnis sententia debet ferri in scriptis*; Tancredus, *Ordo*, 4,1,3; Gratia, *Summa*, 3,1.

133 Lorenzo Matheu i Sanz, *Tractatus de regimine*, III,11,1,59: *sententia finem liti imponere debet, Iudex tenetur verbis propriis, claris, atque intelligibilibus*.

134 Lorenzo Matheu i Sanz, *Tractatus de regimine*, II,8,9,22-24. Generalmente era redactada en latín, si bien en el Reino de Valencia se redactaban en lengua vernácula, como reconoce el propio Lorenzo Matheu i Sanz, II,8,9,13: [...] *in nostro Regno sententiae in lingua vernacula ferendae sunt*. No obstante, en la práctica se solían redactar en latín, por cuanto: *verbum romanç comprehendit linguam latinam*.

135 Principio que se halla recogido en la mayoría de la práctica procesal bajomedieval y moderna. Vid. Pillius, *Summa*, 3,16; Tancredus, *Ordo*, 4,1,3; Lorenzo Matheu i Sanz, *Tractatus de regimine*, II,8,9,49: *Sed quoniam ad validitatem sententiae requiritur, quod praesentibus litigatoribus [...] vel altero absente, sed legitime citatio*.

136 Vid. Pillius, *Summa*, 3,16; Tancredus, *Ordo iudiciarius*, 4,1,5; Durandus, *Speculum*, 2,3,8,6: *In loco honesto*; Lorenzo Matheu i Sanz, *Tractatus de regimine*, II,8,9,36-47.

137 *Lo Codi*, 3,13,2

138 Durandus, *Speculum*, 2,3,4,1: *In die non feriato, ante crepusculum noctis*.

139 Lorenzo Matheu i Sanz, *Tractatus de regimine*, III,11,1,52-57: *non est necessaria pronuntiatio ipsius Iudicis, cum sufficiat, quod per scribam Curiae recitetur publice, parte instante, et Iudice, mandante sententiam per actuarium, sive scribam Curiae de mandato Iudicis valere, ac si per eundem Iudicem recitata fuisset*.

140 Lorenzo Matheu i Sanz, *Tractatus de regimine*, III,9,2,24; II,8,9,30-34: *Quando autem impertinentes allegationes vel instrumentorum productiones, vel capitula proposita apparent, tunc Iudex admittere nova jura solet sine prejudicio publicationis sententiae*.

141 Tancredus, *Ordo*, 4,1,5: *Si sententia debito modo lata sit, iudex qui eam tulit non potest postea ipsam corrigere vel mutare*; Lorenzo Matheu i Sanz, *Tractatus de regimine*, III,8,9,25-26.

142 Gratia, *Summa*, 3,1: *Ego A. notario huius sententiae prolatione interfui, et de mandato dicti domini episcopi scripsi et in publicam formam redegei*.

143 Lorenzo Matheu i Sanz, *Tractatus de regimine*, 8,9,63-79.

144 Lorenzo Matheu i Sanz, *Tractatus de regimine*, III,9,1,36-38.

145 Lorenzo Matheu i Sanz, *Tractatus de regimine*, III,11,1,22-53.

A su vez, la condena o absolució n tenía que ser redactada con claridad y precisión, ser cierta y definitiva, esto es, no debía de estar sujeta a condició n, porque ésta *repugnat enim naturae sententiae*¹⁴⁶.

Finalmente, se procedía a su ejecució n, momento procesal que, en palabras de Matheu i Sanz, no sólo se convertía en el último acto judicial, sino que revestía a la resolució n judicial de plena validez, al permitir que no se desvaneciera –*imo sententia evanescit si executioni non deducatur*¹⁴⁷–.

A raíz de la línea argumental que acabamos de exponer cabe preguntarse si la sentencia dictada contra Servet se ajustó a Derecho. Nuestra respuesta no admite mayor dilació n: fue una sentencia dura, pero ajustada a Derecho, tanto por lo que hace referencia al fondo, como a la forma, no sólo porque se acogía a los principios propios del marco jurídico del *ius commune*, sino porque se asienta sobre los principios procesales del proceso inquisitorial, que se inicia con una delació n –la de Calvino– que motiva, sobre la base de esta denuncia, que se ponga en marcha el aparato inquisitorial: un proceso por acusació n en el que, como expone Pérez-Bustamante¹⁴⁸, el fundamento de la jurisdicción inquisitorial estaba constituido por la sentencia de excomunió n de los herejes; por esta razón, bastaba una proposició n contraria a la fe católica manifestada de palabra, por escrito o con actos, para ser condenado por herejía. Para determinar la existencia del delito de herejía el tribunal inquisitorial se acogía a los testimonios, documentos u obras del imputado. A su vez, para establecer si la proposició n a la que se había adherido el imputado era herética debía pronunciarse sobre su valor teológico, para lo que se acudía al concurso de los teólogos cualificados del tribunal. Asimismo, la confesión del imputado se convertía en un elemento esencial del procedimiento inquisitorial, porque reflejaba la voluntad explícita de atentar contra la fe de la Iglesia. Los interrogatorios y los actos judiciales se registraban por escrito y se adjuntaban al sumario. Pronunciado el veredicto, se dictaba la sentencia, que era proclamada en sede pública.

Todos estos elementos se dan en el proceso y en la sentencia contra Servet:

- [1] El proceso nace de una delació n-acusació n auspiciada por Calvino.
- [2] El delito por el que se le acusa dentro del ámbito competencial del tribunal inquisitorial: “herejía escandalosa, dogmatizació n, composició n de nuevas doctrinas y libros heréticos, cisma y perturbació n de la unió n y reposo públicos, rebelió n y desobediencia a las ordenanzas promulgadas contra las herejías, efracció n y evasió n de las prisiones reales delfinales”.
- [3] Las pruebas son aportadas y valoradas conforme a Derecho por el tribunal: “Visto por nosotros las piezas justificativas de dichas herejías, también las cartas y también

146 Lorenzo Matheu i Sanz, *Tractatus de regimine*, III,11,1,66.

147 Lorenzo Matheu i Sanz, *Tractatus de regimine*, III,12,1,1: [...] *ultimus actus iudiciarius expeditus coram Iudice aditio, sive in plenario, sive in sumario; quo mediante creditor, aut Dominus, id quod ipsi debetur consequitur, vel rem recuperat*; 12,1,17.

148 Rogelio Pérez-Bustamante González de la Vega, “El proceso a Giordano Bruno (1592-1600): Escenario político de un proceso inquisitorial”, *Intolerancia e inquisició n*, I, Madrid, 2006, p. 132.

las cartas y escritos dirigidos a M. I. F. H. Calvino, predicador de Ginebra [...] los testigos examinados”.

- [4] Dada la naturaleza de las pruebas documentales presentadas, el inculpado confiesa su autoría.
- [5] Para verificar los errores teológicos se acude al asesoramiento de teólogos y a personas competentes en la materia: “los juicios de los doctores en Teología y otras personas notables sobre los errores y herejías son por todos lados manifiestos por la lectura de aquéllos”.
- [6] Estudiadas las pruebas aportadas, las conclusiones de los peritos y del procurador, así como todos los actos procesales adscritos en el sumario, se dictamina la culpabilidad del acusado y su sentencia a morir en la hoguera, por no haber hallado eximente alguno: “hemos dicho y decimos que las faltas han sido bien y debidamente comprobadas, y por el provecho de las mismas, nosotros hemos excluido y excluimos al dicho Villanueva de todo género de excepciones y defensas; hemos declarado y declaramos hallarse convicto y confeso de sus faltas y crímenes, y le imponemos [...] a ser allí quemado vivo al fuego lento, de tal modo, que su cuerpo quede reducido a cenizas”.
- [7] No obstante, por encontrarse fugado, se advierte que la necesaria ejecución de la sentencia será figurada, ejecutada en efigie. “Y lo hemos condenado y condenamos a pagar los gastos y derechos de la justicia, de los cuales reservamos la tasa; declaramos todos y cada uno de sus bienes previamente liberados [...], el 17 del mes de junio de 1553”.

*Dura lex, sed lex*¹⁴⁹. Sin duda una dura ley, como dura e inhumana es la condena. Pero más allá de nuestras objeciones morales, es una condena que se ajusta a ley y a un procedimiento que prohíbe la duda y condena la herejía. Ésa fue la única realidad, y la única verdad que conoció el Inquisidor.

3. Ginebra: proceso y condena

*“Lo digo con horror, pero con franqueza: ¡somos nosotros, cristianos, los perseguidores, los verdugos, los asesinos! ¿Y de quién? De nuestros hermanos. Somos nosotros los que hemos destruido cien ciudades con el crucifijo o la Biblia en la mano y los que no hemos dejado de derramar sangre y de encender hogueras desde el reinado de Constantino”*¹⁵⁰.

Desde el día en que se fuga de la prisión, el 7 de abril, Servet desaparece de la vida pública, hasta que el infortunio le lleva a la ciudad que gobierna su máximo enemigo y persegui-

149 Una dureza que nos recuerda al aforismo clásico: clásico aforismo: *summum ius summa iniuria*, y que podemos leer en el personaje de Portia, en William Shakespeare, *La doma de la furia y El mercader de Venecia*, ob. cit., Esc. I, Act. IV, cuando exclama: “Así pues, judío, aunque sea la justicia lo que pretendes, considera que en la aplicación estricta de la justicia ninguno de nosotros obtendría la salvación”.

150 Voltaire, *Tratado sobre la tolerancia*, Madrid, 2002, Cap. X, p. 130. A su vez, en Ángel Alcalá, “De la polémica entre Calvino y Servet al reconocimiento en las Constituciones modernas: el derecho a la libertad de conciencia”, *Revista de la Inquisición*, 12 (2006), p. 87.

dor: Ginebra¹⁵¹, cuya fama de “ciudad refugio [...], en el caso de Servet culminó en trágica y paradójica ironía”¹⁵².

Sigue siendo un misterio la razón por la que acudió a Ginebra, y más aún que asistiera todos los domingos a la Iglesia de San Pedro, donde predicaba Calvino, quien ordenó apresarlo por predicar una falsa doctrina. Una detención que para Zweig resulta “sin duda, una manifiesta violación de la ley, una grosera infracción del derecho de hospitalidad y del derecho público de gentes, sagrado en todos los países del mundo”, máxime porque “una personalidad eclesiástica no tiene ninguna autoridad para mandar arrestar y encadenar a nadie dentro de la jurisdicción de la ciudad de Ginebra” (87-88). Una acusación de la que Servet siempre se sintió libre de culpa, porque, como ya expresara en 1531:

“Dios sabe que mi conciencia ha sido limpia en todo lo que he escrito [...] Aunque me sepas equivocado en algo, no por eso me debes condenar en todo lo demás. Si así fuera, no habría mortal que no debiera ser mil veces quemado. Yo te pedí ser enseñado por ti, y tú me has reprobado. Propia de la condición humana es esta enfermedad de creer a los demás impostores e impíos, no a nosotros mismos, porque nadie reconoce sus propios errores... Me parece grave matar a un hombre sólo porque en alguna cuestión de interpretar la Escritura esté en error, sabiendo que también los más doctos caen en él. Y bien sabes tú que yo no defiendo mis ideas tan irracionalmente que se me haya de rechazar así”¹⁵³.

Una postura que le llevó a solicitar su petición de exoneración a los jueces, por entender que su único delito, de serlo, fue dar publicidad a su pensamiento, es decir, de serlo, se circunscribiría a un mero delito de opinión, no de herejía, porque en materia teológica nadie puede ostentar la verdad en su totalidad, y quien así lo cree es porque ha sucumbido al dudoso encanto de la tiranía¹⁵⁴:

“Ni con éstos ni con aquéllos estoy de acuerdo en todo, pues todos me parecen tener parte de verdad y parte de error, y cada uno ve el error del otro, mas nadie el suyo. Que Dios en su misericordia nos haga ver los nuestros, y sin pertinacia. Fácil sería discernirlo todo, si en la Iglesia a todos se permitiera hablar de modo que todos contendieran en espíritu

151 A este respecto, Marcelino Menéndez Pidal, *Historia de los heterodoxos*, ob. cit., p. 545: “Escapado Servet de la prisión, pensó ante todo volver a España, donde no habían penetrado sus libros antitrinitarios; pero el temor de que le prendiesen antes de llegar a la frontera le hizo tomar, como más breve, el camino de Italia. Y como ni le sabía ni se atrevía a preguntar a nadie, anduvo errante más de cuatro meses por el Delfinado y la Bresse, hasta que su mala suerte o su ignorancia de la tierra que pisaba le llevó a Ginebra el 13 de agosto”. Por su parte, Ángel Alcalá, “Las obras completas de Servet”, ob. cit., p. CV, considera la hipótesis de su estancia en Italia como “absurda”.

152 Ángel Alcalá, “Las obras completas de Servet y el nuevo resurgir del servetismo”, *Miguel Servet, Obras completas*, I, ob. cit., p. XV.

153 Miguel Servet, *Obras Completas: I. Vida y obra. La lucha por la libertad de conciencia. Documentos*, Zaragoza, 2003, pp. 14-15.

154 Una idea que hallamos en John Locke, *Ensayo y Carta sobre la tolerancia*, Madrid, 1999. En concreto en su *Carta sobre la tolerancia*, pp. 77-78, podemos leer: “Porque ni las Iglesias tienen jurisdicción en los asuntos terrenales, no son el fuego y la espada los instrumentos apropiados para refutar los errores de los hombres y hacer que sus almas se conviertan [...] y sin embargo este es el verdadero y único método de propagar la verdad, quiero decir, cuando el peso de los argumentos racionales es acompañado por el sentimiento humanitario y la benevolencia. Nadie, por tanto, tiene justo título para invadir los derechos civiles y robarse mutuamente las propiedades terrenales bajo pretexto de religión”.

*profético [...] Pero ahora sólo pugnan por honores. Pierda el Señor a todos los tiranos de la Iglesia*¹⁵⁵.

Una acusación por la que no podía ser condenado por hereje, máxime cuando entendía que “en materia académica no hay acusación, y en las discusiones cada uno debe poder mantener su causa, aunque el adversario estime que corre el riesgo de condenarse”¹⁵⁶. A este respecto, Zweig relata: “Sin cargos previos, Servet ha sido arrestado y encerrado en prisión, de modo que ahora, aunque sea con posterioridad, hay que construir una culpa” (88). Una culpa que urdió Calvino con la habilidad que le caracterizaba: la acusación fue presentada por su criado, Nicolás de Fontaine, quien ejerció de dócil querellante¹⁵⁷.

Ante esta imputación, Servet niega los cuarenta puntos de la imputación. Considera que las acusaciones responden a “una diferencia de opiniones en cuestiones teológicas”, lo que equivale a reconocer que sobre él se estaba ciñendo “un acto de venganza personal” (89)¹⁵⁸; un hecho que le lleva a esgrimir la primera defensa explícita de derecho a la libertad de conciencia en la Edad Moderna (Alcalá):

“A mis muy honorables señores, señores síndicos y Consejo de Ginebra. Suplica humildemente Miguel Servet, acusado, señalando el hecho de que es una nueva invención, ignorada de los Apóstoles y discípulos de la primera Iglesia, el acusar de delito por doctrinas de la Escritura o por cuestiones procedentes de ella. Esto se muestra primeramente en los Hechos de los Apóstoles, capítulos 18 y 19, donde las acusaciones son desestimadas y devueltos los acusadores a las iglesias cuando no hay otro delito que cuestiones de religión. [...] Del mismo modo, en el tiempo del emperador Constantino el Grande, cuando hubo grandes herejías de los arrianos y acusaciones criminales tanto del lado de Atanasio como de Arrio, el emperador, siguiendo su propio entender y el consejo de todas las iglesias, decidió que según la doctrina antigua tales acusaciones no tendrían consecuencias, incluso aunque se tratara de un hereje como era Arrio. Todas las cuestiones serían decididas por las iglesias y el que fuera convicto o condenado por ellas, si no quería arrepentirse, sería excluido. Ese castigo fue siempre observado en la primera Iglesia contra los herejes, como se prueba por otras mil historias y por la autoridad de los doctores. [...] Por lo cual, señores, según la doctrina de los Apóstoles y los discípulos, que no permitieron tales acusaciones, y según la doctrina de la primera Iglesia, en la cual no se admitían tales acusaciones, pide el suplicante que se retire la acusación criminal. En segundo lugar, os suplica, señores, que consideréis que no ha cometido delito alguno

155 Miguel Servet, *Diálogos sobre la Trinidad [...]*, *Obras Completas. II-I Primeros escritos teológicos*, Zaragoza, 2004, p. 482.

156 Ángel Alcalá, “Las obras completas de Servet”, ob. cit., p. CXX.

157 Sebastián Castellio, *Contra el Libelo de Calvino*, Vaticano 11, ob. cit., p. 59: “[...] Calvino [...] quien casi había obligado al senado a detener a Servet”; Vaticano 13: p. 60: “Niega que él haya perseguido afrentas personales, él que arde en tales deseos de venganza que nadie desde la magistratura se atreve a enfrentarsele”; Calvino 19: “Y no ocultaré que, con mi esfuerzo y con el consejo dado por mí, fue encarcelado legalmente [...] y confieso que yo perseguí la causa sin interrupciones”.

158 Sebastián Castellio, *Contra el Libelo de Calvino*, ob. cit., Vaticano 8, p. 56: “[...] me refiero al deseo de venganza [...] el vicio de la venganza lo comparten Calvino y los italianos”, Vaticano 21, p. 66: “[...] y dice todo lo que dice sólo por el deseo de gobernar, así como por su insaciable sed de sangre”.

en vuestra tierra ni en otro lugar, y que no es en absoluto sedicioso ni alborotador. Pues las cuestiones que trata son difíciles y dirigidas solo a gente entendida. Y que en todo el tiempo que estubo en Alemania solo habló de esas cuestiones con Ecolampadio, Bucer y Capito. En Francia nunca habló de ellas con nadie. Además, siempre ha reprobado y reprobaba a los anabaptistas sediciosos contra los magistrados, que quieren hacer las cosas comunes. Concluye así que, por haber destacado ciertos puntos de los antiguos doctores de la Iglesia, sin ningún ánimo de sedición, no debe en modo alguno estar detenido y sometido a una acusación criminal¹⁵⁹.

Una libertad de conciencia que no fue admitida, ni amparada, por el Fiscal General, para quien: “vistas las últimas respuestas y la petición presentada por Miguel Servet, detenido en causa criminal, y visto todo el contenido del proceso, dice que es de toda evidencia que Servet no ha respondido pertinentemente a las preguntas que se le han dirigido, ni respondido con la verdad que se le ha inquirido. No hace más que mentir, cambiar y tergiversar, y se burla de Dios y de su palabra alegando, deformando y presentando falsamente pasajes de las Sagradas Escrituras para cambiar sus blasfemias y evadir el castigo [...]”¹⁶⁰.

Ante los prejuicios del Fiscal General, quien le deniega un procurador para su defensa, los argumentos esgrimidos por Servet resultan tan sólidos que hacen “que los ánimos del Consejo se inclinen bastante a su favor” (89-90), lo que obliga a Calvino a presentarse ante el Consejo, tomando público partido contra Servet. A este respecto, la carta que escribe a su amigo y colaborador, el pastor Farel, no deja lugar a la duda (Ginebra, 20 de agosto de 1553):

“Ya tenemos nuevo negocio con Serveto. Por fortuna se le ocurrió pasar por aquí; pero desconocemos con qué objeto ha venido. Mi Nicolás lo citó, ofreciéndose en juicio capital a la pena del talión. Aportó al asunto 40 acusaciones capitales, escritas, al día siguiente. Hubo tergiversación al principio, por lo cual fuimos llamados. Después se indispuso (Serveto) conmigo, no de otro modo que si yo fuera enemigo suyo. Lo he recibido como era digno. Finalmente, el Senado decretó (pronunció) que todos los puntos capitales estaban probados. Al tercer día, Nicolás fué echado de la cárcel; al cuarto, absuelto. No diré nada del impudor de este hombre. Mas fué tan grande su furor, que no dudó decir que en los diablos había divinidad. Más aún: que en cada uno hay muchos dioses, porque la deidad fue comunicada a ellos como a la madera y a la piedra. Espero que el castigo será por lo menos pena de muerte. Mas deseo que se le alivie algo este tan atroz castigo. Salud”¹⁶¹.

Calvino, con sus capciosas preguntas, lleva la polémica al resbaladizo terreno de las discusiones teológicas, “poniéndose él mismo en peligro con su celoso afán por tener la razón” (90), una circunstancia que aprovecha Servet para dirigirle esta reflexión que dejó por escrito, y a la que Calvino no supo dar oportuna réplica: “si no sabe perfectamente que no es oficio de un ministro del evangelio transformarse en acusador criminal, ni perseguir judicialmente

159 Miguel Servet, *Obras Completas I*, ob. cit., pp. 129-132.

160 Miguel Servet, *Obras Completas I*, ob. cit., pp. 142-145.

161 Miguel Servet, *Obras Completas*, ob. cit., I, p. 124.

a muerte a un hombre [...] Las cuestiones doctrinales no deben ser objeto de acusación criminal por parte de los doctores de la Iglesia”¹⁶².

Pero, de nuevo, el carácter impetuoso e irascible de Servet le vuelve a traicionar, y “le convierten en sospechoso a los ojos del juez”, que empieza a ver en su persona a “una agitador peligroso para la paz religiosa y probablemente un hereje incurable”, lo que motiva que se entablara “una exhaustiva investigación contra él”, por lo que no dudan en mantenerle en prisión (90-91)¹⁶³.

Pero ¿cuáles fueron los grandes argumentos que esgrimió la acusación? Teológicos. Sólo dos imputaciones quedaron en pie: su negación de la Trinidad y su rechazo al bautismo infantil. Por esta razón, Servet advierte al tribunal que sus opiniones teológicas no constituían crimen alguno, y menos en un tiempo en que las herejías de la Reforma se hallaban en todo su apogeo, es decir, cuando, en virtud de los principios de ésta, cada teólogo se dedicaba a interpretar personalmente los Sagrados Textos. Un argumento jurídico de peso y una verdad teológica incuestionable que hicieron que el Consejo tuviera que consultar sobre las doctrinas heréticas de Servet al Tribunal de Vienne y a las iglesias suizas, como se había hecho –dos años antes– en el proceso de Bolsec.

El propio Calvino sabe muy bien que ahora está en juego su autoridad, y no duda en mandar misivas a las iglesias suizas, iglesias que si bien no piden la pena de muerte, dejan la condena a la discrecionalidad del Consejo de Ginebra. Una pena que fue decretada por unanimidad el 26 de octubre, y a cuya ejecución no asistió Calvino, quien permaneció “sentado en su gabinete de estudio, con las ventanas cerradas, dejando que el verdugo y Farel, su brutal correligionario, se encarguen del atroz asunto”¹⁶⁴. Atroz para Zweig, atroz para Castellio y para muchos de sus coetáneos, pero no para un hombre que entendía que cuando los esfuerzos de persuasión no prosperan, se hacía necesario hacer uso del castigo y de la fuerza para reducir a los contumaces: “Ciertamente espantar sin enseñar no sirve para nada, pero enseñar sin reprimir puede conducir a que los fieles se acostumbren, llegando a perderlos”¹⁶⁵. Y al hacerlo, el brazo civil, con todo su poder coercitivo, se encargó sumisamente de implantar el orden moral decretado por el brazo religioso. De esta forma, la separación entre la Iglesia y el Estado, si alguna vez la hubo en Ginebra, ya nadie la recuerda. Una verdad que nos remite a la exclamación de Galileo: “¡Pobre del país que necesita héroes!”¹⁶⁶:

VATICANO. *“Es cierto que en las persecuciones (tal como él las trata) se perturba, todo, como él mismo, matando a Servet, perturbó no sólo su Ginebra sino casi toda Europa y conmovió gravísimamente los ánimos de muchas personas [...] Pues ahora promueve su*

162 Ángel Alcalá, “La sinrazón de la intolerancia”, ob. cit., p. 99.

163 Sebastián Castellio, *Contra el Libelo de Calvino*, Vaticano 12, ob. cit., pp. 59: “Era Servet un tanto irascible; habiéndose enfrentado a Calvino, hombre de extrema iracundia, y encarcelado por él injustamente, su cólera se exacerbó”.

164 Entre las pocas voces que se levantaron en defensa de Calvino estuvo la de Teodoro de Beza, quien justificó plenamente la persecución y asesinato de Servet. Cfr. Bernard Cottret, *Calvino: la fuerza y la fragilidad, biografía*, Madrid, 2002, p. 197.

165 Denis Crouzet, *Calvino*, ob. cit., p. 254.

166 Bertolt Brecht, *Vida de Galileo*, ob. cit., 13, p. 131.

*causa usando la fuerza; y, porque mató a Servet, quiere matar a todos los que disienten de él y destinar a la muerte a las personas en contra de su norma por él establecida*¹⁶⁷.

Sin duda, asistimos al triunfo del Estado-poder frente al Derecho de un Estado-dominación que se alza frente al Derecho que ampara la libertad de conciencia, de pensamiento, de opinión, frente a un Derecho que protege al disidente de toda proscripción, de toda herejía; una disidencia o una herejía que Calvino no estuvo dispuesto a tolerar, por lo que no dudó en “conducir y concluir este proceso con la intención de convertir en ley orgánica del Estado el que todo aquel que intente llevarle la contraria pone en juego su vida” (93):

VATICANO. “[...] os horrorizaréis si lo estudiáis a fondo. Quiere demostrar no sólo que él ha actuado rectamente, sino también que todos los herejes deben ser tratados como fue tratado Servet [...] y quiere que todos los que disientan de él sean considerados herejes”¹⁶⁸.

En el fondo, todos los entreactos de esta tragedia fueron escritos de antemano por Calvino, como lo confirma su carta a Guillermo Farel, fechada el mismo día en que recibió un adelanto de lo que sería *La Restitución del cristianismo*, 13 de febrero de 1546. En ella podemos leer: “Servet acaba de enviarme con sus cartas un grueso volumen con sus delirios. Si se lo permitiera, vendría aquí, pero no le empeño mi palabra, pues en caso de venir, si es que mi autoridad sirve para algo, no toleraré que salga vivo”¹⁶⁹.

VI. CASTELLIO CONTRA CALVINO

1. *El manifiesto de la tolerancia*

“Buscar y decir la verdad, tal como se piensa, no puede ser nunca un delito. A nadie se le debe obligar a creer. La conciencia es libre”. Castellio (104).

Algunas de las grandes obras literarias nos permiten salir de nuestra rutina ordinaria, e incluso nos llegan a dar espléndidas lecciones de ética. Sin duda, *Castellio contra Calvino* es una de estas obras. Y lo es porque a través de su trama argumental se reitera, con honda amargura, una pregunta que llama a otras preguntas: ¿Qué es la verdad? ¿Qué es el poder? ¿Qué es la culpa? ¿Qué es el Derecho y qué la venganza? ¿Qué papel juega la conciencia, la tolerancia o la moral en nuestras vidas? Éstas, y otras preguntas, se pueden leer en esta obra que fue concebida, no tanto para contar una historia, sino para exponer una concepción de la vida, de la conciencia y de la verdad. A este compromiso ético, Stefan Zweig dedicó gran parte de su obra creativa.

Como leemos al inicio del capítulo *Castellio entra en escena*, “Temer a un dictador no significa en absoluto amarlo”. Una verdad que Castellio aprendió muy pronto, prácticamente

167 Sebastián Castellio, *Contra el Libelo de Calvino*, ob. cit., Vaticano 31, pp. 76 y 78-79.

168 Sebastián Castellio, *Contra el Libelo de Calvino*, ob. cit., Vaticano 20, p. 65.

169 Roland H. Bainton, *Servet, el hereje perseguido*, Madrid, 1973, p. 152.

desde su llegada a la ciudad de Ginebra. Le bastaron pocos días para comprender que el conflicto permanente entre ética y moral, entre ética y poder-dominación se resuelve siempre a través del Ordenamiento jurídico y de quien ostenta la fuerza para imponer las normas legales: el poder ejecutivo del Estado. Un poder que no siempre comprende, ni acepta, que en un Estado de Derecho no se puede ordenar la vida política y la convivencia pública de espaldas a la vida ética de los ciudadanos, porque, de hacerlo, no sólo se inculcarán los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, sino que se estará vulnerando la intimidad de sus conciencias. Unas conciencias que nunca respetó Calvino, quien, en su visión político-religiosa de la vida, entendió que la educación ética significaba el adoctrinamiento moral o la modelación de las conciencias, un adoctrinamiento que llevó a cabo a través de la llamada *discipline*, que no significaba otra cosa que la imposición de una norma moral –aunque no sea ética– a través de una norma legal coactiva impuesta por ese “monstruo frío” llamado Estado, del que se valió para cercenar los derechos y las garantías jurídicas, socavando, así, cualquier anhelo de libertad¹⁷⁰.

Pero el miedo a la ley y al poder coacciona siempre, y hace que los tenues impulsos de resistencia flaqueen ante la represión y el abuso, logrando, así, que el hombre sólo tema por sí mismo, por su seguridad¹⁷¹. Ante esta realidad –la antipolítica–, ante este esquema orgánico en el que un sólo hombre estructura a toda una sociedad¹⁷², sólo un joven intelectual y seguro de sus convicciones –como Castellio– fue capaz de enfrentarse a Calvino cuando el desencanto de la Reforma se hizo patente ante sus ojos. Un hecho que no pasó desapercibido para el teólogo francés, porque “Para el portador de una idea, sólo representa un peligro verdadero el hombre que se opone a él con un pensamiento diferente, y eso Calvino, con su sagaz y desconfiada mirada, lo reconoció en seguida” (57-58).

Y no se equivocó Calvino. Pronto, muy pronto, reconoció que una conciencia libre se rebelaría contra su tiranía, por lo que no le permitió el acceso a un cargo de predicador, ni le otorgó el *imprimatur* a su traducción de la Biblia¹⁷³. La razón es fácil de comprender: “Calvino ha percibido que Castellio no está dispuesto a someterse a él en cuestiones intelectuales y religiosas” (63). Un pretexto cierto, pero un pretexto que obliga a Calvino a quitarse su máscara y a desvelar su verdadera faz, la que muestra que “Calvino sólo quiere enseñar, no dejarse enseñar ni convertir”, porque él “No discute jamás, con nadie, él dicta” (65), dicta sobre la libertad de las conciencias y sobre la independencia de los hombres, razón por la que no puede aceptar la negativa de un hombre que “no quiere respirar el aire de calabozo de esa represión espiritual” en la que viven o malviven los ginebrinos (66).

170 Stefan Zweig, *Castellio contra Calvino*, ob. cit., p. 55: “Por primera vez, se dan cuenta de que, en lugar del médico de almas por el que habían clamado, han traído dentro de sus muros a un carcelero”.

171 Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, ob. cit., p. 531: “El terror sigue siendo utilizado por los regímenes totalitarios incluso cuando ya han sido logrados sus objetivos psicológicos: su verdadero horror estriba en que reina sobre una población completamente sometida”.

172 Hannah Arendt, *¿Qué es la política?*, Barcelona, 1997, p. 51, sostiene que cuando un solo hombre estructura el esquema orgánico de toda una sociedad, se genera una de las versiones más crueles de la dictadura: la tiranía, esto es, la antipolítica.

173 Stefan Zweig, *Castellio contra Calvino*, ob. cit., p. 62: “La censura es la consecuencia natural de cualquier dictadura”.

Desde el momento en que surge la divergencia de opinión teórico-moral, para Calvino se ha cometido “un delito de Estado, un acto criminal” del que habrá de dar cuenta en un proceso disciplinar (67) que obligará a Castellio a abandonar Ginebra “ante la ambición de poder mostrada por Calvino (69-70). Esta circunstancia le ocasionará un estado de absoluta pobreza, ya que para todos, incluida la Universidad, Castellio es un proscrito, un hombre que ha desafiado a Calvino y ha perdido la batalla¹⁷⁴. Pero su batalla es otra muy diferente, apenas perceptible para sus coetáneos:

“Pero este espíritu libre prefiere ser siervo de la pobreza eterna, traicionar su propio sueño, antes que su conciencia independiente. Extraordinario ejemplo de esos héroes secretos del espíritu que, sin que el mundo los vea, incluso en la oscuridad del olvido, luchan por lo que para ellos es sagrado: la inviolabilidad y la palabra, el derecho inalienable a la opinión propia” (71).

Por esta razón, un hombre que declara la guerra a cualquier conciencia libre se la declarará a Castellio, quien no vaciló en aceptar este conflicto en nombre de la conciencia, porque sabe, con Locke, “que la fuerza es un procedimiento equivocado para hacer que los disidentes abandonen sus convicciones”¹⁷⁵. Unas convicciones que sólo se pueden respetar si se alcanza un diálogo libre de dominio y de celo inquisitorial, porque dialogar, como nos enseña Carlos Thiebaut, es comprender y aceptar las opiniones de nuestros adversarios hasta darles cobijo en nuestro pensamiento¹⁷⁶.

La “vida biográfica” de Castellio comienza a escribirla cuando hizo pública una vieja realidad conocida en la Antigüedad: en el tirano se conjuga siempre su fortaleza y su deseo de dominación con un sentimiento de suma inseguridad, lo que le convierte en un ser vulnerable a la crítica, a un disenso que él interpreta como una amenaza. Lo leemos en el lamento del tirano Hierón ante el poeta Simónides, quien no deja de quejarse por las continuas conspiraciones, confabulaciones y traiciones a las que se siente sometido¹⁷⁷. Y frente a este tirano llamado Calvino alzó su voz, no sólo para defender a un inocente o a una idea, sino para defender la tolerancia y la verdad:

VATICANO. *“Piensa Calvino que escriben falsedades todos los que no escriben según su criterio. Por consiguiente, quiere que se les impida no sólo escribir, sino también hablar, de tal manera que sólo a él se le permita decir cualquier necedad. Y niega él que eso sea tiranía [...] Pues no estoy tratando de defender a Servet, sino de defender la verdad”¹⁷⁸.*

Al igual que Antígona o Servet, Castellio, con sus actos y sus palabras, defiende la obligación ética de desobedecer a un poder político, religioso y jurídico cuando éste atenta con-

174 Hannah Arendt, *¿Qué es la política?*, ob. cit., pp. 277-279, advierte que los fracasos o los peligros generan en el déspota la necesidad de crear enemigos –externos o internos– para justificar los contratiempos y las futuras decisiones.

175 John Locke, *Ensayo sobre la tolerancia*, ob. cit., p. 53.

176 Carlos Thiebaut, *De la tolerancia*, ob. cit., p. 68: “Pero comprender las razones de otros y aceptarlas de tal suerte que modifiquen, aunque sea localmente, las propias es darle al otro un lugar en el espacio de nuestras argumentaciones”.

177 Cfr. Leo Strauss, *Sobre la tiranía*, ob. cit., pp. 105-121.

178 Sebastián Castellio, *Contra el Libelo de Calvino*, ob. cit., Vaticano 23, p. 70.

tra las conciencias y la libertad de las personas. A esa inhumanidad del poder es a la que se enfrentó Castellio en su pugna con Calvino, una pugna que no es otra que la de la defensa de la libertad de las conciencias.

La Historia nos enseña que no existe un *consensus omnium gentium*, un consenso generalizado sobre los valores, los derechos y las libertades, y, en particular, sobre la libertad de las conciencias. Y ante esta encrucijada en la que el hombre se halla, Diderot, en la *Enciclopedia*, al analizar la voz “Tolerancia”, se pregunta: “¿Cuál es la vía de la humanidad? ¿La del perseguidor que golpea, o la del perseguido que se queja?”¹⁷⁹, ¿la de un Calvino que sabe, como Hobbes, que el poder (absoluto) del Estado se debilita si “los hombres se consideran capacitados para debatir y disputar entre sí acerca de los mandatos”¹⁸⁰, o la de un Castellio que sabe que si se acepta abnegadamente la sinrazón de la violencia y de la intolerancia, el resto de su vida también será violencia y sumisión? No creo que sea necesario contestar, sólo alabar una concepción de la vida y de la fe que le hizo enfrentarse a unas reglas de conducta moralmente reprobables.

Esta concepción calvinista del poder teocrático, que le llevó a afirmar que quien acusa –Calvino– es porque se halla en sagrado¹⁸¹, hizo que los ginebrinos sintieran que Calvino se había desviado de la Reforma por ordenar la quema de Servet. Nada hasta entonces había perturbado sus frágiles conciencias, ni sus pusilánimes conductas. Fue la representación del horror extremo, la quema de un hombre o la estigmatización de la fe lo que les obligó a ver la realidad de la “llamada” Reforma calvinista: “Pero siempre, en cada siglo, uno sólo de entre los innumerables crímenes es el que despierta la conciencia aparentemente dormida del mundo. La llamada del martirio de Servet ilumina todas las de su tiempo” (104). Pero no era una muerte más, ni un martirio cualquiera: con la muerte de Servet se advertía esa farsa protestante que condenaba a Servet por hereje, en un tiempo en que los protestantes hacían creer a los hombres que poseían el derecho a la libre interpretación de las Escrituras. Cruel paradoja la de este drama religioso.

Pero no fue sólo un drama religioso, lo fue también en lo social y en lo político, porque para un hombre que entiende que “la autoridad no se puede conservar sin violencia” (105), su visión de la fe conduce inexorablemente a sus ciudadanos a una era oscura en la que el Estado, como nos explica Derrida, se funda en la violencia –“creo irrecusable esta verdad”¹⁸²–, en una violencia inmisericorde que envía al verdugo a todo aquél que no se ajusta a la verdad de la mística del poder, de un poder que nos enseña que la violencia no es un factor externo al Derecho, ni un estado de excepción: es innata al propio Derecho, a un Derecho que se hace poder, no para garantizar y preservar, sino para dominar, imponer y estigmatizar: “Ese paso histórico lo da Calvino con la quema de Servet. De un solo tajo, acaba con el derecho a la libertad de los cristianos por el que luchó la Reforma” (105). Una libertad, no lo olvidemos,

179 Cfr. en Eduardo Bello Reguera, “Tolerancia, verdad y libertad de conciencia en el siglo XVIII”, *Isegoria*, 30 (2004), p. 130.

180 Thomas Hobbes, *Leviatán*, Madrid, 1989, p. 258.

181 Arthur Miller, *Las brujas de Salem*, ob. cit., Segundo acto, p. 256: “Proctor: [...] ¿Desde cuándo el que acusa es siempre sagrado?”

182 Jacques Derrida, *El siglo y el perdón. Fe y saber*, Buenos Aires, 2003, p. 36.

que se interrumpe bruscamente cuando alguien se atreve a cuestionar el carácter sagrado de la interpretación calvinista de Dios.

Pero, entre esas voces, apenas se hallan algunos cuantos intelectuales. Es la eterna traición de los intelectuales (106), quienes, ante el miedo, no dudaron en guardar silencio¹⁸³. Sólo “algunos ilustres sabios extranjeros abandonan la ciudad, en la que ya no se sienten seguros desde el momento en que la libertad de conciencia está allí amenazada por semejante despotismo” (107). Un hecho que no pasó desapercibido para un hombre como Calvino, quien justificó su proceder escribiendo su apología *Defensa de la verdadera fe y de la Trinidad frente a los terribles errores de Servet*, una obra que fue escrita, en palabras de Castellio, “con la sangre de Servet aún en las manos”, y con la que pretendía exonerarse de toda culpa, al entender que de las actuaciones procesales debían rendir cuenta los magistrados de un Consejo que, a su juicio, obró correctamente. Es la corrección de la ortodoxia calvinista, la misma que afirmaba que exterminar a un hereje era un deber sagrado, un mandato divino. Desde ese momento, la cuestión decisiva de si se podía matar o mandar a matar a alguien que pensaba de un modo distinto ya no tenía cabida en Ginebra, donde el Derecho, la libertad y la tolerancia hacía mucho tiempo que eran un vago y nostálgico recuerdo. Es cierto, la libertad y la tolerancia no tenían cabida salvo para “una voz muy conocida y odiada por Calvino, [...] la clara voz de Castellio” (111-112). Un hombre prudente y tolerante –como lo fue Erasmo–. Un hombre que tuvo que retirarse de la política para salvaguardar su libertad interior. Un hombre que tuvo que instalarse en Basilea, una ciudad abierta a los intelectuales y librepensadores que, como él, habían huido de la dictadura eclesiástica de Calvino.

Pronto su existencia silenciosa se vio alterada con la muerte de Servet y, sobre todo, con la publicación de la obra apologética de Calvino, que le hizo comprender que “Si semejante acción tiránica queda sin respuesta, entonces el espíritu libre ha abdicado en Europa y la violencia se ha vuelto legítima” (113). Por esta razón entiende que: “En voz alta y clara, hay que demostrar al mundo ahora, en el último momento que toda intolerancia actúa de modo anticristiano y que cuando echa mano al terror, actúa de modo inhumano. En voz alta y clara, todos lo sienten así, hay que emplear la palabra en favor de los perseguidos y en contra de la persecución”.

No cabe duda que Castellio comprendió que el debate intelectual que se estaba librando se cernía sobre la cuestión de la conciencia, una disputa que gira en torno a los conceptos de libertad y de norma, de autonomía y heteronomía, de autodeterminación y de determinación por medio de la autoridad. Y en esta disputa sin cuartel, la conciencia se presentaba como el baluarte de la libertad frente a las limitaciones impuestas por la autoridad de Calvino.

En este contexto histórico, lo que se contraponen son dos formas de entender el cristianismo, y, por extensión, la libertad: por un lado, la visión de Castellio, quien explica la fe a

183 Stefan Zweig, *Castellio contra Calvino*, ob. cit., p. 111, donde transcribe las palabras de Zerchintes, discípulo de Erasmo: “No bajaré a la arena, mientras mi conciencia no me obligue a ello. Prefiero guardar silencio, hasta donde me lo permita mi conciencia, que provocar discusiones y ofender a alguien”. A continuación Zweig escribe: “Como ese admirable, pero nada combativo Zerchintes, se comportan todos: callan y siguen callados, los humanistas, los clérigos, los sabios. Unos, porque les repugna los altercados en voz alta. Otros, por miedo a que se les considere también sospechosos de herejía si no ensalzan hipócritamente la ejecución de Servet como un acto loable”.

partir de la libertad y como principio de la libertad; por otro, la concepción de Calvino, para quien la existencia cristiana se halla sujeta a la autoridad, a una autoridad que regula la vida hasta en sus aspectos más íntimos, lo que le permite mantener un poder de control sobre los hombres. Dos modelos distintos e incompatibles: el que representa la moral de la conciencia –Castellio– y el que personifica la moral de la autoridad –Calvino–. Dos visiones de la vida que se contraponen, porque, frente a la autoridad de un Estado teocrático, Castellio reivindica la necesaria libertad de los cristianos, que se adquiere cuando la conciencia es la norma suprema que rige las vidas de los hombres. Un principio clásico de la tradición moral que reivindica que la autoridad civil no puede constreñir la formación del juicio autónomo de la conciencia¹⁸⁴.

¿Pero cómo podía Castellio expresar estas ideas en nombre de la tolerancia? ¿Cómo expresar sus deseos sin miedo a ser un nuevo Servet? A este respecto, Zweig nos recuerda que “Hay épocas en las que las más sencillas y claras verdades de la humanidad se ven obligadas a envolverse en la niebla y a disfrazarse para llegar hasta los hombres, pues las ideas más humanas y sagradas deben colarse por las puertas traseras embozadas y encapuchadas como si fueran ladrones, ya que la entrada principal es vigilada por los esbirros y aduaneros al servicio de quienes detentan el poder” (113-114).

Como al poder sólo se le puede tratar a través de la astucia, en 1554, bajo el pseudónimo de Martinus Bellius, publicó *De haerectis an sint persequendi*, una obra que supuso un ataque frontal a las tesis calvinistas que defendían la ejecución y quema de los herejes; una idea que, como el propio Castellio advierte, contradice el juicio vertido por Calvino en anteriores escritos, en los que aseveraba: “Perseguir con las armas a los que son expulsados por la Iglesia y negarles los derechos humanos es anticristiano” (115).

Pero reclamar que la libertad de conciencia tenga carta de naturaleza en la Europa del siglo XVI, como en la Europa de nuestros días, no fue tarea grata, ni pacífica. La cuestión de fondo, que es la que da valor a la obra, no es otra que la de advertir que cuando un gobernante –en este caso, Calvino– quiere librarse de un enemigo personal, busca el camino que la Historia ha enseñado como el más cómodo: la imputación de una herejía, de una vaga calumnia o de un incierto delito con el que verter su odio sobre el desdichado de turno¹⁸⁵.

Concedor de esta realidad, como si de un péndulo se tratara, vierte, una y otra vez, la pregunta: “¿Qué es, por tanto, un hereje?” Una respuesta que no se halla en las Sagradas Escrituras, el único código legítimo al que aferrarse. En ellas sólo se menciona a los ateos, y Servet no fue un ateo, por lo tanto, concluye: “son herejes aquellos que, aunque cristianos, no siguen el ‘verdadero’ cristianismo” (116). Pero, ¿cuál es el verdadero cristianismo?, ¿cuál es el comentario ‘correcto’ de la palabra de Dios?, volverá a preguntarse Castellio. Y como no halla una respuesta clara y segura, concluye: “Las verdades de religión son por naturaleza misteriosa [...] Cualquiera que interprete la palabra de Dios, puede equivocarse y cometer errores” (116) En suma, este librepensador, que sostiene que “la violencia envilece cualquier

184 Romano Guardini, *La existencia del cristiano*, Madrid, 1996, p. 407.

185 Giorgio Agamben, *Desnudez*, Barcelona, 2011, p. 29: nos recuerda que: “En el proceso romano, en el que la acusación pública tenía una parte limitada, la calumnia representaba una amenaza tan grave para la administración de la justicia que se castigaba al falso acusador marcándole sobre la frente la letra K (inicial de kalumniator)”.

pensamiento” (121), no duda en afirmar que, para Calvino, el hereje es todo aquél que no está de acuerdo con su opinión sobre la fe. Una concepción que no tiene cabida en un hombre que piensa que “Nuestro mundo tiene espacio para muchas verdades y no sólo para una”, de ahí que toda persecución por cuestiones religiosas le parezca innecesaria y abominable (119). Una realidad que le lleva a preguntarse: “¿Quién querría ser cristiano hoy día si aquellos que se reconocen como tales son asesinados a fuego y agua y tratados con mayor crueldad que los asesinos y los ladrones?” (121).

Nuestro lector podrá pensar que lo que se está juzgando es un asunto meramente religioso, y que, por esta razón, el texto excede del ámbito de nuestro estudio. No es éste nuestro criterio. Si sabemos leer entre líneas, nos daremos cuenta que la cuestión de fondo es otra de mayor calado. Castellio está reconociendo un principio de Derecho constitucional que hoy nos parece incuestionable: el que sostiene que el Estado carece de potestad para juzgar las ideas, principios y valores de un hombre, porque éstas forman parte de los derechos inalienables que toda persona posee. Y quien así argumenta nos recuerda que la política, no lo olvidemos, tiene por objeto promover el bien común y regular la vida del hombre en la *polis*, pero no para cercenar o prohibir las opiniones o las conciencias privadas, porque no se ha constituido para enfrentarse con la naturaleza del hombre, ni con sus convicciones internas. Este poder no lo posee, porque la comunidad no se lo ha concedido. Por esta razón, cuando el fanatismo se apodera de la sociedad o del Estado, entonces se instala la intolerancia, y con ella el fin del Estado de Derecho, de la libertad y de la conciencia individual¹⁸⁶, principios y valores que constituyen el *telos* de toda Constitución: su *ratio iuris*, su arquitectura institucional¹⁸⁷.

Ésta es, sin duda, la eterna actualidad de las palabras vertidas por un hombre que supo ver que quienes detentan el poder siempre abusan de él, y lo hacen para amedrentar a las voces solitarias que no huyen bajo el pretexto de que el poder es demasiado fuerte como para oponerse a él. Son las voces de hombres como la de Sócrates o la de Castellio las que nos enseñan que ningún Calvino de turno tiene el suficiente poder para ahogar la palabra de un espíritu libre.

2. *Conciencia contra violencia: Contra el libelo de Calvino*

Como señala Romano Guardini, todo sistema totalitario reduce la esencia del hombre a una masa silente que gira en torno a la gran maquinaria que el Estado ha creado para que el individuo –y con él, toda la sociedad– se reafirme en la única verdad plausible: la consigna oficial. Éste es, sin duda, el auténtico éxito de la política manipuladora, de la propaganda oficial: el que se alcance el máximo grado de obediencia acrítica. Pero para llegar a la sumisión, la concepción totalitaria del Estado debe engrasar convenientemente su mecanismo de

186 Stefan Zweig, *Castellio contra Calvino*, ob. cit., p. 119: “El culpable, el eterno culpable del delirio asesino y de la confusión salvaje de nuestro mundo, es para Castellio el fanatismo, la intolerancia”.

187 A este respecto, Romano Guardini, *Preocupación del hombre*, Madrid, 1965, pp. 116-117: “El derecho del Estado a promulgar leyes encuentra su límite en que los miembros del Estado no son individuos de una colonia animal, sino personas, es decir, tienen libertad y responsabilidad propia, y su libertad sólo puede ser limitada por el Estado en la medida en que sea necesario para hacer posible la máxima libertad de todos. De la autoridad del Estado ha de decirse en todo caso que forma parte de su deber animar la autodeterminación ciudadana del individuo, y desplegarla conforme a sus posibilidades”.

control y de destrucción de la individualidad, para que el binomio mandato-obediencia permanezca inalterable, lo que propiciará la supresión del debate sobre el bien y la Justicia por la inquebrantable adhesión al líder.

“¡Es algo horroroso el propósito de acabar con la verdad para acabar con la persona y dejar el hombre abandonado al poder!”. Esta exclamación de Guardini nos debe hacer comprender que cuando los totalitarismos se implantan en una época o en una sociedad concreta, la finalidad esencial del Derecho –la defensa y garantía de la libertad y la igualdad– se ignora por completo para dar paso a una concepción instrumental y estatista del Ordenamiento jurídico, a un Derecho que se ha olvidado por completo de que debe ser la expresión positiva de la justicia (la moral), para ser la máscara con la que se reviste el poder para alcanzar la obediencia y la sumisión de un ciudadano al que se le considera un mero súbdito, un siervo del Estado y de su ley. Este estadio es sólo el anticipo de la concepción kelseniana del Derecho, donde la fuerza ya no es un mero instrumento para el cumplimiento de las normas, sino la esencia misma de las normas.

Pero como la intolerancia no conoce de límites ni fronteras, “Calvino considera como una monstruosa injusticia que el mundo se permita siquiera someter a discusión el suplicio de Servet, en lugar de elogiarle con entusiasmo como una acción devota y grata a Dios” (123). Calvino considera que *Geneva locuta est*, que Ginebra ha hablado y se ha pronunciado sobre Servet, a quien ha condenado a morir en la hoguera por hereje. Negar la evidencia es negar la verdad: es blasfemar contra su persona y contra la verdad de Dios. Y como no puede consentir la blasfemia, ni que “su” Iglesia se vea amenazada por individuos que sitúan la compasión por encima de la autoridad, no duda en proclamar, en boca de su acólito Théodore de Beze, que “la libertad de conciencia es una doctrina del diablo” (124), y el humanismo que antepone la caridad a la disciplina un delito contra la humanidad –*crudelis humanitas*– que sólo se puede extirpar segando las vidas de quienes lo profesan¹⁸⁸.

Ante esta cruda realidad, en la que el binomio Poder-Dominación impone su verdad a través de unos razonamientos dobles –defender una causa, una tesis y su contraria– con los que logra que el individuo renuncie a comprender la realidad y a su conciencia, Castellio toma la palabra para lanzar su peculiar “Yo acuso”, una ardiente protesta que simbolizaba el grito de un alma solitaria que no podía callar ante la ignominia de una vejación sin fundamento: el asesinato religioso de Miguel Servet. Y lo proclama de la única forma que un humanista sabe hacerlo: juntando “la letra a la palabra, la palabra al papel”¹⁸⁹. Una palabra que se traduce en su obra *Contra el libelo de Calvino*¹⁹⁰, sin duda, “una de las más brillantes polémicas escritas contra cualquier intento de acallar la palabra por medio de la ley; el modo

188 Jorge Luis Borges, “Etcétera. Un teólogo en la muerte”, *Historia universal de la infamia, Obras completas*, I, Barcelona, 2009, p. 337, donde recuerda que Melanchton “Como era su costumbre, no dijo una palabra sobre la caridad. Los ángeles notaron esa omisión y mandaron personas a interrogarlo. Melanchton les dijo: “He demostrado irrefutablemente que el alma puede prescindir de la caridad y que para ingresar en el cielo basta la fe. Esas cosas les decía con soberbia y no sabía que ya estaba muerto y que su lugar no era el cielo. Cuando los ángeles oyeron ese discurso lo abandonaron”. Una concepción que bien podría aplicarse a Calvino y sus seguidores, quien a buen seguro “ahora es como un sirviente de los demonios”.

189 Blas de Otero, *Verso y prosa*, Madrid, 1980, “Pido la paz y la palabra”, p. 49.

190 Sebastián Castellio, *Contra el libelo de Calvino*, Ed. Joaquín Fernando Cacho, Huesca, 2009. Edición que seguimos para citar los textos de Castellio en su réplica a Calvino.

de pensar, por medio de una doctrina; y la conciencia nacida para siempre libre, por medio de la fuerza por siempre despreciable” (127).

Como advierte en el prólogo de la obra, su finalidad no es defender o juzgar las tesis de Servet, lo que le llevaría al campo de lo religioso o exegético, sino otra bien distinta: elevar una pública acusación contra Juan Calvino por el delito de asesinato:

“Referiré ahora con qué intención he dicho esto. Hoy Juan Calvino está dotado de mayor autoridad [...] Pero como en un asunto reciente demostró públicamente que está sediento de sangre de muchos y ha puesto en peligro con su tratado a muchos hombres piadosos, yo [...] desvelaré públicamente al mundo, si Dios quiere, sus intenciones, para que quienes no quieran morir dejen de ser engañados por él y sean devueltos a su camino.

El español Miguel Servet fue quemado en Ginebra [...] por mandato y deseo de Calvino, pastor de esa iglesia. Una vez conocido su tormento, muchos se ofendieron [...] Primero, porque se hubiera matado a un hombre. Segundo, porque se le hubiera matado con tanta crueldad. Tercero, porque su verdugo fuera un pastor. Cuarto, porque Calvino hubiera conspirado con sus enemigos para darle muerte. Quinto, porque hubiera sido quemado con sus libros en Fráncfort¹⁹¹. Sexto, porque hubiera sido condenado al infierno por demagogo

[...] Calvino dirá que yo soy seguidor de Servet, pero no preocupe esto a nadie. Yo no defiendo la doctrina de Servet, sino que expongo la falsedad de la de Calvino. Así pues no discutiré de la Trinidad, el bautismo y demás cuestiones elevadas [...] Pero en los demás asuntos [...] demostraré los errores de Calvino de manera que cualquiera puede percatarse de que éste, a plena luz del día, anda a tientas por su sed de sangre¹⁹².

Una vez que ha conocido el punto de vista de Calvino, su idea es analizar, punto por punto, su *Defensio* con la misma minuciosidad “que lo haría un juez de instrucción con la declaración de un acusado que consta en acta” (128), de forma que nadie pueda esgrimir que ha tergiversado u omitido la opinión de su adversario.

Para resolver esta cuestión moral y jurídica, Castellio formuló cuatro preguntas, con las que pretendió argumentar, jurídicamente, la culpabilidad de Calvino y la antijuridicidad de un proceso que nunca debió de celebrarse:

Primero: ¿Qué falta cometió Servet?

Segundo: ¿Cómo pudo transferir Calvino una cuestión teológica a un magistrado civil, cuando sólo estaba revestido de un cargo espiritual?

Tercero: ¿Estaba facultado el magistrado para condenar a Servet?

Cuarto: ¿Con qué autoridad y bajo qué ley le fue impuesta la pena de muerte, siendo Servet un teólogo no nacido en Ginebra? (129)

191 Lo que nos recuerda la afirmación de Jorge Luis Borges, “Del culto a los libros”, *Otras Inquisiciones*, *Obras Completas*, I, Barcelona, 2005, p. 713: “Un libro, cualquier libro, es para nosotros un objeto sagrado”.

192 Sebastián Castellio, *Contra el libelo de Calvino*, ob. cit., p. 45.

Son preguntas que atañen a un ámbito estricto del Derecho y de la moral, pero, sin duda, también son preguntas con las que hizo revivir a la sociedad de su tiempo, a una sociedad sometida a la sombría ferocidad de Calvino. Y son preguntas que nos desvelan la clave de un Estado Minotauro que instrumentaliza el Derecho al servicio de sus fines, que no son otros que los de un Estado autoritario que no admite la necesidad de unos contrapoderes que limiten el abuso del poder. Una verdad histórica que nos recuerda Montesquieu, cuando afirma que: “es una experiencia eterna que todo hombre que tiene poder siente la inclinación de abusar de él, yendo hasta donde encuentra límites. ¡Quién lo diría! La misma virtud necesita límites”; de ahí que señale que “Para que no se pueda abusar del poder es preciso que, por la disposición de las cosas, el poder frene y detenga al poder¹⁹³”.

Para responder a la primera pregunta –¿Qué falta cometió Servet?–, Castellio advierte que Calvino condenó las supuestas faltas cometidas por Servet porque “tergiversó el Evangelio de un modo temerario, llevado por un inexplicable deseo de innovación” (129):

CALVINO 6. “Y, para no hablar de otras cosas, vemos con cuánta audacia muchos son lascivos con sus comentarios y cómo la codicia insaciable de novedad, tan grande como una picazón malsana, persigue de manera apremiante a otros”.

VATICANO 6. “[...] Más innovó él en diez años que toda la Iglesia en seiscientos, pues en sus Instituciones había atacado tan brutalmente a los innovadores que parece que haya querido desterrarlos para sustituirlos él en el lugar que ocupaban¹⁹⁴”.

La réplica no deja la menor duda de la arbitrariedad en la que vivía Calvino, quien fue capaz de acusar a Servet de realizar una interpretación novedosa del Evangelio, como si la suya no lo hubiera sido, porque ¿qué otra cosa fue la llamada Reforma, sino una interpretación “novedosa” de las Escrituras?

Esa interpretación novedosa y tergiversada del Evangelio le llevó a cometer “monstruosos errores” [Calvino, 2], propios de quien posee “una vida impura y depravada” [Calvino, 2], lo que conduce a la herejía, un delito que “la defensa de la ortodoxia exige que se adopte la condena personal sobre hombre tan impío” [Calvino, 1].

¿Pero qué es la herejía? ¿En qué lugar de las Sagradas Escrituras se contempla y se castiga? Son preguntas que se plantaba Castellio en su réplica a la *Defensio* de Calvino, y que no hallan respuesta, porque los textos bíblicos no la contemplan, de ahí que Calvino “define a los herejes a partir del error, como si dijera así: Escribiré contra los errores de Servet, para demostrar que quienes están equivocados, esto es, lo herejes, deben ser condenados a muerte, así como Servet lo fue” [Vaticano 1]. Pero esta concepción le lleva a condenar a Santo Tomás, que no creyó en la resurrección de Jesucristo, al impío San Pablo cuando perseguía a la Iglesia naciente [Vaticano 2], y a todo aquél que contradiga su forma de ver e imponer la fe: “Pues quiere matar a todos los herejes y quiere que todos los que disienten de él sean considerados herejes [...] y que sobrevivan únicamente los calvinistas” [Vatica-

193 Montesquieu, *El espíritu de las leyes*, Barcelona, 1972, Lib. XI, Cap. IV, pp. 142-143.

194 Sebastián Castellio, *Contra el libelo de Calvino*, ob. cit., p. 52.

no 20]. Y lo peor es que actuando así “niega él que eso sea tiranía” [Vaticano 23], porque para él, el fanático es Servet:

CALVINO 26. “Sale de su refugio otro fanático que llama a Servet su mejor hermano y niega que los herejes deban ser ajusticiados porque cada cual atribuye, según su criterio, un sentido a las palabras sagradas, de tal manera que la verdad cierta yace como envuelta entre nubes”.

VATICANO 26. “Se indignan de que haya alguien que diga que las Sagradas Escrituras son oscuras”.

No sólo sorprende que pueda señalar que las Escrituras son claras, cuando él dedicó buena parte de su obra para comentarlas y aclararlas, sino que otros se atrevan a estudiarlas y a atribuirles un sentido propio a las palabras sagradas cuando los pilares de la llamada Reforma se sedimentan en cinco principios que representan el corazón de la Iglesia reformada: *Sola Scriptura*, *Sola Fide*, *Sola Gratia*, *Solus Christus*, *Soli Deo Gloria*, principios que hacían ver que tanto la Tradición de los Padres de la Iglesia como la de los Concilios quedaba abolida, lo que permitía la libre interpretación de la Biblia; pero, como vemos, sólo si coincidía con la interpretación calvinista de la fe, lo que nos lleva al famoso *dictum* que afirma que en política “quien escribe se proscribe”, salvo, ¡claro está!, que sea Calvino.

A tenor de lo expuesto, no creemos equivocarnos si afirmamos que estamos ante el origen de la *Realpolitik*, de la política del poder, de un poder que unía lo político con el temor de los hombres al aparato estatal, concebido éste como un minotauro capaz de hacer del miedo una realidad permanente en la vida de una comunidad¹⁹⁵.

El segundo interrogante que plantea Castellio –a lo largo de su minuciosa– réplica hacía referencia a la viabilidad de la transferencia que realizó Calvino de una cuestión teológica a un magistrado civil, cuando no estaba revestido por ningún cargo estatal, sino únicamente espiritual, una cuestión que nos remite a la necesaria división de poderes y a la no menos trascendental cuestión de la separación entre el Estado y la Iglesia: “Y aquí Castellio plantea la segunda pregunta ¿Quién ha instituido a Calvino como juez sobre lo que es verdadero y lo que no lo es?” (130).

Como señala Zweig, “eso es lo que Castellio quiere cuestionar de una vez por todas, el que un hombre o un partido reivindiquen el derecho a decir: nosotros somos los únicos que conocemos la verdad, y cualquier otra opinión es un error”, porque “Esos fanáticos de una sola idea y un único poder son los que, con su despótica agresividad, perturban la paz”, de ahí que se pregunte “¿quién ha elegido a Calvino en árbitro sobre los demás, confirniéndole el derecho a imponer la pena de muerte? ¿En qué se basa su poder?” (130-131):

VATICANO 43. “Esto hacen todas las sectas. Dice Calvino que todas yerran menos la suya. Pero ¿Quién le ha nombrado nuestro juez? ¿Por qué no espera al juicio de Cristo?”.

195 Nos lo recuerda Bertrand de Jouvenel, *El poder*, Madrid, 1974, p. 95: “El temor es el principio del poder mágico. El papel que desempeña en la sociedad es el de fijar las costumbres [...] El poder mágico es una fuerza de cohesión del grupo y de conservación de los logros sociales”.

Y no sólo se constituyó en juez y parte, sino que impidió que Servet pudiera tener una defensa ajustada a Derecho:

VATICANO 22. *“Te planteo una pregunta, señor Calvino: si tuvieras un litigio sobre una herencia con alguien y éste le pidiera al juez que le permitiera hablar y que no te lo permitiera a ti, ¿no dirías que se había cometido una injusticia contra tu persona? [...] ¿Por qué les cierras la boca a los otros? ¿No será que tienes mala conciencia y que temes ser descubierto o vencido y de esta manera desposeído de tu poder?”.*

VATICANO 54. *“Y el principio de tu acción fue la cárcel, y no admitir en el debate a ningún amigo de Servet o, al menos, no enemigo”.*

La acusación principal vertida por Castellio queda claramente reflejada: Calvino ha invadido la esfera judicial, apropiándose de ella hasta el punto de que el poder judicial se ve secuestrado por el Estado teocrático, de tal forma que “se ha arrogado, apoyándose en el poder que le confería el Estado, el derecho a decidir él solo en cuestiones divinas, morales y temporales. De este modo, ha cometido un abuso contra el derecho divino [...] –y– ha cometido un abuso contra todo derecho terrenal” (131-132).

Esta intromisión en unos poderes que le eran ajenos no fue un hecho accidental, sino un acto premeditado con el que se pretendía perpetrar un crimen abyecto, como es el homicidio de un hombre inocente, al que se quiere eliminar por mera y odiosa venganza:

VATICANO 45. *“Pero Calvino se sirve del hierro. Si quemar a un hombre que invoca el nombre de Cristo, y no sólo no es convicto de crimen alguno sino que ni siquiera ha sido acusado, no es ciega rabia, ninguna rabia es ciega”.*

VATICANO 46. *“Pero matáis hombres que no deberías matar [...] Proclamar su fe no es quemar a un hombre”.*

Pero como “el lobo no viene sino para matar” –Vaticano 47–, “Piensa Calvino que los verdaderos seguidores de Dios son sus magistrados, de los que se sirvió para vengarse de sus enemigos” –Vaticano 52–. Y en efecto, así actuaron, como meros acólitos del Poder, por lo que no dudaron en juzgar “a Servet según el criterio de Calvino” –Vaticano 53–, “sancionando sus leyes con sangre” –Vaticano 58–:

VATICANO 22. *“Sin embargo, qué importa si son escuchados o no, cuando están en manos de jueces inicuos, de los que no se puede esperar nada sino la muerte [...], como ocurrió con Servet, que no fue escuchado salvo por sus enemigos, es decir, por Calvino y los helvecios”.*

No cabe duda que la respuesta a la segunda pregunta es evidente: pudo hacerlo porque su poder y su concepción teocrática del Estado invadía todos los resortes del Estado, y hasta las mínimas parcelas de la vida privada de las personas. Y lo hizo aun a sabiendas, como afirma Zweig, que Calvino era plenamente consciente de que Miguel Servet no había come-

tido más que un delito espiritual, y que el hecho de apartarse de la interpretación vigente no podía ser considerada como un delito común, y menos sancionada con la pena de muerte (133), porque entre hombres de espíritu, entre teólogos que dirimen controversias doctrinales o teológicas, la palabra debería ser la única arma posible, pero no el hierro candente, ni la mordaza:

VATICANO 41. “*Si Servet se hubiera enfrentado a ti con las armas, justamente habrías sido defendido por el magistrado, pero siendo que se enfrentó con sus escritos ¿por qué luchaste contra los escritos con la espada y el fuego ¿Llamas a esto defensa de un magistrado piadoso?*”.

Pero Castellio sabe que “Calvino, si no se defendiera con edictos tiránicos y alardeara del título de obispo, no podría resistir frente a quienes lo conocen” –Vaticano 40–, de ahí que no dudó en inmiscuir al Estado en esferas en las que no poseía jurisdicción, como son la judicial o la eclesial, ya que lo que se estaba juzgando no era otro tema que el que concernía a la conciencia interna y a la hermenéutica de las Sagradas Escrituras, materias en las que el Estado carecía de jurisdicción, porque las convicciones son vivencias, episodios individuales propios de las conciencias, no de la esfera pública, un ámbito en el que únicamente se pueden abordar asuntos que atañen a la moral pública, porque, aunque algunos intenten olvidarlo, la vida social también se rige por un código ético.

Es precisamente en esta relación dialéctica entre lo público y lo privado en donde la soberanía moderna hizo concebir la política estatal como el único orden posible de convivencia y seguridad, y a su Derecho, como el Derecho natural del Estado moderno¹⁹⁶. Calvino, en este ámbito, hay que considerarlo todo un precursor. Y lo fue no sólo porque advirtió que la neutralidad de la ley era una falacia o una quimera imposible, sino porque comprendió que las propias autoridades públicas nunca podían ser neutrales, como tampoco los tribunales de justicia, y al no serlo, el proceso disciplinario del poder estatal hacía del hombre el objeto específico de su poder, lo que significa que la conciencia individual quedaba reducida a la sujeción y al dominio de un Estado totalitario, en el que el tema de la verdad ya no tenía cabida.

Fijada la gran imputación que se le hace a Calvino, y que no es otra que la de ser un homicida, Castellio plantea su tercer interrogante: ¿Estaba facultado el magistrado para condenar a Servet?, es decir, ¿la jurisdicción civil estaba legitimada para resolver litigios que afectaban al foro interno o al ámbito de la fe?

No es ciertamente una cuestión novedosa. A lo largo de la Historia no son pocos los conflictos de jurisdicción que se entablan entre la magistratura civil y la religiosa. Cuando la cuestión versaba sobre cuestiones de aplicabilidad del Derecho estatutario se podía dar el supuesto que ambas jurisdicciones eran compatibles. Así, por ejemplo, en el Derecho del Reino de Valencia, la doctrina foral se planteó la cuestión de si al ser la *lex fori* el *ius commune* de todo el reino, su ámbito debía de quedar restringido únicamente al campo civil o hacerlo extensible a la jurisdicción eclesiástica. A este respecto, la doctrina no dudó en afirmar que no sólo los jueces civiles tenían la obligación de conocer y aplicar el Derecho foral, *sed etiam*

196 Dalmacio Negro, *Gobierno y Estado*, Madrid, 2002, pp. 23, 42 y 54.

*Ecclesiastici Judices*¹⁹⁷, por entender que los preladados de la Corona de Aragón habían intervenido activamente en la redacción de los fueros¹⁹⁸, lo que le llevó a concluir que los Fueros, siempre que no atentaran a las libertades y a los principios del Derecho canónico, obligaban a los jueces eclesiásticos¹⁹⁹.

Pero ésta no es una cuestión fronteriza, de mera aplicabilidad de un Derecho que puede utilizarse en ambas esferas jurídicas, porque a ambas afecta. Ésta es una cuestión de índole estrictamente religiosa o espiritual. La acusación no es otra que la de herejía y de cometer graves errores en la predicación de las Sagradas Escrituras. No hay delito de naturaleza privada, sino un delito contra la fe y la unidad de la Iglesia reformada. Por este motivo, Castellio esgrimió que no había razón jurídica ni religiosa para que los magistrados del Consejo, brazo secular, invadieran las esferas de los tribunales eclesiásticos, máxime cuando se trataba de un delito tan grave que situaba al delincuente al margen de la *communio ecclesiastica*, del Cuerpo Místico de Cristo.

En virtud de esta lógica procedimental, Castellio advirtió que Calvino delegó en el brazo secular, en los magistrados del Consejo, como medio propicio “para vengarse de su enemigo” –Vaticano 52–. Y así lo hizo un Consejo atemorizado por el poder de Calvino, y por un desconocimiento de los hechos religiosos, una impericia que les llevó a solicitar un informe pericial al resto de las iglesias reformadas:

VATICANO 53. “*Como hicieron los magistrados de Ginebra, que juzgaron a Servet según el criterio de Calvino, desconocedores ellos mismos de la totalidad de la causa, porque eran hombres ignorantes. Eso es lo que mostraron en las cartas que escribieron a las iglesias, en las que dijeron que no dudaban de la fe de sus pastores*”.

Y así delegó en unos “jueces inicuos, de los que no se puede esperar nada sino la muerte –de– Servet” –Vaticano 55–, para que sean los “hombres –como sentencia el propio Calvino– los que juzguen sobre un asunto de religión. Por consiguiente, siempre condenarán a los que no les gusten; no condenarán, por cierto, a Calvino” –Vaticano 70–.

Pero esta realidad jurídico-procesal no la acepta Calvino, quien, al no desconocer la crítica vertida contra él por presentar su acusación contra Servet ante los magistrados del Consejo, afirma:

CALVINO 71. “*Objetan que es absurdo que el reino espiritual de Cristo se apoye en el poder de la carne, como naturalmente es absurdo que la fe se fundamente en la elocuencia humana*”.

197 Nicolás Bas y Galcerán, *Theatrum, Pars 1, Praeludium*, num. 12: *Debent non solum Judices laici in Regno nostro juxta foros judicare, sed etiam Ecclesiastici Judices, nam omissa quaestione illa, an videlicet leges a seculari Principe latae debeant ab Ecclesiasticis observari*.

198 Nicolás Bas y Galcerán, *Theatrum, Pars 1, Praeludium*, nums. 13-14.

199 Nicolás Bas y Galcerán, *Theatrum, Pars 1, Praeludium*, num. 18-20. Cfr. Juan Alfredo Obarrio Moreno, *De iustitia et iure Regni Valentiae. La tradición de las fuentes jurídicas romanas en la doctrina valenciana*, Madrid, 2005, pp. 78-92.

Una argumentación tan banal y tan incoherente que lleva a Castellio a reconocer que ambas esferas son tan contrapuestas como lo son el fuego y la palabra, Calvino y Servet, de ahí que no dude en sostener que “para enseñar el Evangelio, es necesaria la palabra [...]; y así como las batallas se dirimen con la espada y no con la palabra, de igual modo los asuntos de religión deben ser tratados mediante la palabra y no con la espada”. El problema –concluirá– es que “este hombre desea tanto la espada que salta de gozo al mezclarla en todo”. Sin duda, conocía bien a Calvino –Vaticano 71–.

Llegado a este punto, lanza sobre las espurias conciencias de los magistrados su ilegítimo proceder, porque un magistrado sólo hubiera podido proceder contra Servet si éste hubiera atacado físicamente a Calvino, con un ánimo cierto de asesinarlo, pero como lo único que hubo fue un enfrentamiento doctrinal, la polémica debería quedar en el ámbito académico o teológico, pero nunca traspasar las puertas de la Justicia civil, que sólo estaba para resolver las injusticias que se cometían en los asuntos meramente civiles:

VATICANO 77. *“Matar a un hombre no es defender una doctrina, es matar a un hombre. Cuando los ginebrinos mataron a Servet, no defendieron una doctrina, mataron a un hombre. Defender la doctrina no es propio del magistrado (¿qué tiene que ver la espada con la doctrina?) sino del doctor. Sin embargo, defender al doctor es propio del magistrado, así como defender de la injusticia al agricultor, al artesano, al médico y a cualquier otro. Por eso, si Servet hubiera querido matar a Calvino, el magistrado habría defendido a Calvino con toda justicia. Pero, como Servet luchaba con argumentos y escritos, tenía que haber sido refutado con argumentos y escritos”.*

Por esta razón, afirma que a Servet no se le mató por delito alguno, sino por exponer su verdad en la plaza pública, es decir, por un delito de opinión pública:

VATICANO 80. *“Si lo matas porque habla como piensa, matas por la verdad, pues la verdad es decir lo que piensas aunque te equivoques [...]; ¿y tú lo matas? Si, en cambio, lo matas porque piensa así, enséñale a pensar de otra forma”.*

Una innoble misión que asigna “a los magistrados, de manera que obliguen, mediante el hierro, a acercarse a la fe a los menos dispuestos”. Ése es, como reconoce Castellio, el “deber del magistrado, forzar hacia la fe a los menos dispuestos” –Vaticano 81–. Una innoble misión con la que “Sebastián Castellio condenó para siempre cualquier persecución ideológica”, porque, como nos refiere Zweig, “ninguno de esos motivos exime al hombre que ha cometido u ordenado el crimen de su responsabilidad personal”, ya que “de un homicidio siempre es culpable su autor, y jamás se puede justificar un asesinato por medio de una ideología” (134-135):

“Las verdades se pueden difundir, pero no imponer. Ninguna doctrina será más cierta, ninguna verdad más verdadera porque se encolerice [...]. Y aunque una verdad se invoque en nombre de Dios una y mil veces y se declare santa, nunca puede considerar legítimo destruir el santuario de la vida de un hombre [...] todo hombre que sufre y muere por sus convicciones es una víctima inocente asesinada” (135).

En análogo sentido se manifiesta Castellio en Vaticano 91, donde señala que no se pueden mezclar los asuntos sagrados con los profanos:

“Y del mismo modo que Pedro no habría podido castigar con la palabra a un asesino, sino que lo habría entregado al magistrado, así el magistrado no puede castigar con el hierro al hipócrita, al hereje o al mentiroso (pues no tiene competencia para aplicar a esto ley ninguna), sino que, para castigarlos, debe entregarlos a los pastores. De lo contrario se mezclarán los asuntos sagrados con los profanos”.

Queda una última cuestión a la que hay que dar oportuna respuesta: ¿Con qué autoridad y bajo qué ley le fue impuesta la pena de muerte, siendo Servet un teólogo no nacido en Ginebra? Ciertamente, en la propia pregunta se advierte ya el tono acusatorio que emplea Castellio contra los magistrados que condenaron injustamente a Servet, así como al inductor de la causa: Calvino.

A la primera parte de la pregunta, la respuesta no puede ser otra que la autoridad que les ha otorgado el omnisciente Calvino:

VATICANO 82. *“Calvino (que quiere ser el vicario de Cristo) no debió mandar a Servet ante el magistrado para que lo expulsara y menos aún para que lo matara. Así que, olvidándose de su deber, perpetró, de la forma más ignominiosa posible, un homicidio, y, ahora, para ocultarlo, encima maquina homicidios infinitos en su libro e intenta ajustar a sus principios todos los oráculos divinos”.*

Una autoridad que el propio Calvino se arrogó en su *Defensio* 91, cuando reconoció explícitamente que “a los ministros de la palabra se les permitió corregir a los impíos con un castigo corporal”, lo que, a su juicio, le otorgaba la facultad de exigir a los magistrados para que actuasen por delitos espirituales, una posibilidad que, como le recuerda Castellio en su réplica, había negado en sus *Instituciones*, pero que ahora no dudó en otorgar a los magistrados, a los que exoneraba de toda culpa: “[...] no ha sido impedimento para que un magistrado piadoso, cualquiera que sea, por la facultad que le ha sido conferida, procurara castigar al hereje” –Calvino, 140–. Una culpa de la que no podían quedar eximidos, porque se apartaron de la fidelidad que debían a su cargo –Vaticano, 140–, aceptando “la acusación de los herejes, sobre los cuales, en toda la Ley, no se puede encontrar ni una sílaba” –Calvino, 141–: “Por lo tanto, Servet fue acusado debido a sus errores, y, sin embargo, la ley no mata a nadie por los errores que haya cometido” –Vaticano, 147–.

La segunda parte de la *quaestio* no suscita la menor duda en Castellio: no puede haber ley, porque no hay delito, y no lo hay porque la única acusación es incierta y falsa. Incierta porque cuando le acusa de hereje no aporta una definición de lo que es la herejía, y cuando se esfuerza por hallarla, “lo que nombra son sacrílegos, como si en verdad fuera lo mismo sacrilegio que herejía” –Vaticano 112–, es decir, la confunde con la apostasía, un abandono público de la fe al que no llegó Servet, quien nunca renegó de su fe:

VATICANO 125. *“Que muestre Calvino la ley que ordena matar a los herejes. No existe. Existe sobre los apóstatas y los blasfemos [...] Lo que aquí se plantea es una cuestión so-*

bre los herejes. Muéstranos la ley sobre los herejes ¿Acaso son herejes los blasfemos? [...] Niego que en parte alguna de la Ley, de toda ella, exista el precepto de matar a los que yerran o a los herejes. Y Calvino hace tiempo que nos engaña de manera indigna cuando solicita que se les castigue según la Ley, y en la Ley nunca son mencionados”.

Por este conjunto de razones, en las que claramente se pervierte el orden moral y el legítimo orden jurídico²⁰⁰, Zweig, siguiendo a Castellio, sostiene que tanto Calvino como los magistrados son culpables del delito de homicidio, una coautoría de la que deben responder conjuntamente, y de la que no pueden quedar impunes, porque, de lo contrario, no se censuraría la vileza de este acto, ni se podría evitar en el futuro otros casos parecidos²⁰¹:

“Un hombre, llamado Miguel Servet, un hombre que buscaba a Dios, ha sido asesinado. Se acusa de este asesinato a Calvino, como el promotor espiritual del proceso, y al magistrado de Ginebra, como la autoridad que la llevó a cabo. La instrucción moral ha examinado el caso y declara que ambas instancias, tanto la espiritual como la temporal, se han extralimitado en sus atribuciones. El magistrado es responsable de abuso, ‘pues no está autorizado para dictar sobre falta espiritual’. Y aún más culpable Calvino, que le ha cargado con esa responsabilidad [...] Calvino es doblemente culpable: culpable tanto de ordenarlo como de que ese acto abominable tuviera lugar. Los motivos que aduce para llevar a la hoguera a ese desdichado son indiferentes. Su acción es un crimen [...] Por eso, es culpable, culpable y culpable de un asesinato premeditado” (136).

CALVINO 105. *“Pues quien acusa mata. Tú, sin duda, no lo hiciste con tu propia mano, pero Herodes, ciertamente, tampoco mató a Juan con sus propias manos”.*

Se inculca así un principio vertebrador del Derecho: *Nulla poena, sine lege*. Un principio de legalidad en materia penal que no admite graduaciones ni compromisos, porque su único compromiso está para consagrar la idea que afirma que nadie puede ser condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos para el Ordenamiento jurídico, lo que, sin duda, aporta certeza a unos ciudadanos que ven en el Derecho un marco normativo claro y preciso, que les alejaba de las interpretaciones capciosas o espurias de los tribunales o de los estados totalitarios.

De esta forma, el principio mencionado viene a recoger las cuatro prohibiciones clásicas derivadas del principio de legalidad penal: [1] *Lex scripta* [2] *Lex praevia* [3] *Lex certa*, [4] *Lex stricta*. Cuatro principios que no se llegaron a aplicar en el juicio condenatorio contra Servet, hasta el punto que se incumplió una garantía procesal *ratione temporis*, un privilegio

200 Sebastián Castellio, *Contra el libelo de Calvino*, ob. cit., Vaticano 115, p. 146: “El orden legítimo requiere que el pastor cuide las almas y el magistrado los cuerpos. Quien entrega las almas al magistrado priva de su obligación al pastor y pervierte todo orden”.

201 Sebastián Castellio, *Contra el libelo de Calvino*, ob. cit., Vaticano 121, p. 152: “[...] ninguno de los tiranos han derramado en ninguna ocasión tanta sangre como tú y Zuinglio, con esas palabras vuestras y escritos cruentos y labrados a sangre, habéis derramado hasta hoy y aún derramaréis, a no ser que, velando Dios por el género humano, los príncipes y magistrados, fascinados y cegados por vosotros, empiecen a abrir los ojos y os denieguen al final su ministerio para derramar más sangre”.

del tiempo que consistía en la imposibilidad de detener en día feriado, ya fuera por ser festivo, por mercado o festividad religiosa, y la incumplió al incriminar a Servet de un delito que no estaba contemplado en las Leyes que esgrimía, que no eran otras que las Sagradas Escrituras, por lo que el principio *Nulla poena, sine lege* quedaba inculcado:

VATICANO 131. “*La Ley de Ginebra establece que nadie puede ser apresado en domingo, a no ser por un crimen capital. Así pues, ya que Calvino asumió que el acusador interviniera un domingo, o acusó a Servet de un crimen capital o actuó en contra de la ley de la ciudad [...] No veo en qué podía consistir ese procedimiento, si no es en lo que, por el resultado, sospecho que consistió: ‘Declaro que este hombre es un hereje’. Concluyó en seguida Calvino que podía formular la siguiente acusación: ‘A los herejes se les debe dar muerte, por lo que declaro que, según esta ley, se debe matar a este hombre’ [...] Ésta es la acusación de Calvino. Responda ahora ante Dios [...].*”

Ésta es, como nos recuerda Giorgio Agamben, al inicio de su obra *Homo Sacer*, “La paradoja de la soberanía: ‘El soberano está, al mismo tiempo, fuera y dentro del ordenamiento jurídico’. Si el soberano es, en efecto, aquél a quien el orden jurídico reconoce el poder de proclamar el estado de excepción y de suspender, de este modo, la validez del orden jurídico mismo, entonces cae, pues, fuera del orden jurídico normalmente vigente sin dejar por ello de pertenecer a él, puesto que tiene la competencia para decidir si la Constitución puede ser suspendida ‘*in toto*’ (Scmitt)”²⁰². Sin duda, ésta es la paradoja en la que se movió Calvino.

202 Giorgio Agamben, *Homo sacer*, ob. cit., p. 27.